ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 11/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 10 de febrero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 31 de enero de 2020 (n° 08/20) y 03 de febrero (09/20 y 10/20 extraordinaria y urgente).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 31 de enero de 2020 (n° 08/20) y 03 de febrero (09/20 y 10/20 extraordinaria y urgente) de 2020, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Trabajo y Economía Social, Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020. (BOE num. 31, 5 de febrero de 2020).

2.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se publica la Adenda al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el impulso de los territorios rurales inteligentes. (BOE num. 31, 5 de febrero de 2020).

3.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 33, 7 de febrero de 2020).

4.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 2 de enero de 2020, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes y fondos de pensiones respecto a

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

las contingencias en que esté definida la prestación y para las que garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2020. (BOE num. 30, 4 de febrero de 2020).

5.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 2 de enero de 2020, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2020. (BOE num. 30, 4 de febrero de 2020).

6.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto 10/2020, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía. (BOJA num. 26, 7 de febrero de 2020).

7.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil. (BOJA num. 25, 6 de febrero de 2020).

8.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública. (BOJA num. 24, 5 de febrero de 2020).

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

3.- Adjudicación del contrato de suministro de tres furgonetas tipo combi, a la mercantil Syrsa Automoción S.L. por importe de 47.917,05 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE TRES (3) FURGONETAS TIPO COMBI"**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 23 de enero de 2020, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos antecedentes: ***"ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO.-*** *Con fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de tres furgonetas*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tipo Combi, en base a lo dispuesto en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, con fecha 7 de octubre de 2019, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 24 de septiembre de 2019, que han de regir el contrato. Cursándose invitación a cinco empresas:

SYRSA AUTOMOCIÓN S.L.	*B-91364737*
NISSAN ESPAÑA S.A.	*B-90068586*
INDAMOTOR S.A.	*A-04021085*
INDALO MOTOR S.A.	*A-04061917*
CITROEN ALMERIA Y ANTAS S.L.	*B-04001848*

Se ha publicado además anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 7 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, así como los pliegos de condiciones reguladores de la presente contratación, a cuyo efecto se concedió un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación, que finalizó el pasado día 22 de noviembre de 2019.

El presupuesto de licitación y máximo de ejecución asciende a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (51.818,18 €), más DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.881,82 €) en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (62.700,00 €), puesto que parte del pago del precio a que pudiera ascender la contratación de referencia, se satisface mediante entrega por parte de la Administración de vehículos que integran el parque móvil municipal, y el precio de los bienes que se entregan en pago asciende a 300,00 €, IVA 21% incluido. Todo ello, según recoge el PPTP, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, en fecha 24 de septiembre de 2019, que son los que se relacionan a continuación:

	VEHÍCULOS QUE SE ENTREGAN COMO PAGO EN ESPECIE			
	MARCA	*MODELO*	*MATRÍCULA*	*PRECIO IVA incluido*
Tres (3) Furgonetas tipo combi	*PEUGEOT*	*PARTNER*	*AL-9988-Z*	*100,00 €*
	PEUGEOT	*PARTNER*	*AL-9985-Z*	*100,00 €*
	PEUGEOT	*BOXER*	*AL-9987-Z*	*100,00 €*

Existe en el expediente documento contable RC por importe de 62.700,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 200R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2019, con número de operación 220190031686, y con cargo a la aplicación presupuestaria A999R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, con número de operación 220190031686, por importe acumulado de 62.700,00 €, para cubrir, la parte del gasto en metálico, que se pudiera derivar de la presente contratación.

SEGUNDO.- *Según consta en la consulta efectuada la plataforma de licitación electrónica Vortal, en el plazo de quince días naturales concedido, que comenzó*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

el pasado día 7 de noviembre y finalizó el día 22 de noviembre de 2019, ha tenido entrada una única oferta formulada por la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. con CIF B-91364737.

TERCERO.- *Con fecha 4 de diciembre de 2019, según la Cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebra sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: "ACTA PRIMERA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN SEGUIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS TIPO COMBI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, AL HABER QUEDADO DESIERTO EL LOTE I, SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS TIPO COMBI (Expte. PA-26/2019).*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.066,12 €), si bien, con la finalidad de renovar el parque móvil municipal, parte del precio, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), se satisface mediante entrega de bienes de la misma clase.*
FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: *22/11/2019.*
RELACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:
-Syrsa Automoción S.L.U. CIF B-91364737

Se celebra la primera sesión de la Mesa de Contratación, en fecha 4 de diciembre de 2019, la mesa queda compuesta por las personas designadas por el órgano de contratación:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería
-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.
-D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.
-Dª Carmen María Martínez Morales, Intendente Mayor Policía Local.

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General.

1.- Se procede en primer lugar a dejar constancia de las invitaciones cursadas:

SYRSA AUTOMOCIÓN S.L.	*B-91364737*
NISSAN ESPAÑA S.A.	*B-90068586*
INDAMOTOR S.A.	*A-04021085*
INDALO MOTOR S.A.	*A-04061917*
CITROEN ALMERIA Y ANTAS S.L.	*B-04001848*

De las ofertas recibidas, y de las razones de su aceptación o rechazo:

-Syrsa Automoción S.L.U. CIF B-91364737

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Procediendo a continuación, en acto privado a la apertura del Sobre Único, conteniendo dos carpetas, la Carpeta Uno (documentación administrativa), con el siguiente resultado:

-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado.
-Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, depositadas en el Registro Mercantil.
-Certificados de buena ejecución, emitidos por diversas entidades públicas y privadas, acreditando la solvencia técnica.
-Declaración responsable conforme al Anexo II-A indicando los nombres, la cualificación y experiencia profesional, del personal responsable de ejecutar la prestación.

Una vez revisada la documentación se comprueba que cumple con los requisitos exigidos en el PCAP.

***2.-** A continuación se procede a la apertura de la Carpeta Dos (oferta económica y técnica), con el siguiente resultado, por la cantidad de 39.300,87 €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 8.253,18 €, lo que hace un total de 47.554,05€.*

Los vehículos de la Administración que se entregan como parte de pago del precio que se indican anteriormente, por la cantidad de 300,00 €, más el IVA 21%, que asciende a la cantidad de 63,00 € , lo que hace un total de 363,00 €.

De conformidad con el PCAP, los parámetros objetivos para apreciar el carácter anormalmente bajo de la oferta, concurriendo un solo licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.

*A tal efecto, comprobado el presupuesto base de licitación, el mismo asciende a **63.000,00 €**, y el porcentaje del 25%, asciende a 15.750,00 €.*

Visto el importe de la oferta económica formulada por la venta de los vehículos nuevos, que asciende a 47.554,05 €, (IVA incluido), la diferencia con el Presupuesto Base de Licitación asciende a 15.445,95 €, no resultando inferior al Presupuesto Base de Licitación, en porcentaje superior al arriba indicado.

-Aporta ficha técnica del vehículo.

-Aporta catálogo.

Se indican aspectos relacionados con el consumo y emisiones, los años de garantía extra (1 año) y los años de mantenimiento (4 años).

***3.- De conformidad con lo indicado en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe de los Servicios técnicos municipales**, para comprobar que la oferta formulada cumple con las prescripciones del PPTP, acordándose en el caso de informe favorable, la formulación de invitación al licitador a efectos de negociar, levantándose acta del resultado de la negociación.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:00 horas, del día señalado en el encabezamiento."

Con fecha 10 de diciembre de 2019, por parte del Presidente de la Mesa de contratación, a través de la plataforma de licitación, se formula invitación a la primera y única ronda de negociación a la mercantil de referencia, en los

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*términos previstos en la cláusula 20.7 del PCAP, en los siguientes términos: "**INVITACIÓN A NEGOCIAR VISTO.-** El expediente administrativo tramitado para la contratación menor del **SUMINISTRO DE TRES (3) FURGONETAS TIPO COMBI,** una vez efectuada por la Mesa de Contratación convocada al efecto la apertura de las ofertas iniciales, se prodece a iniciar la ronda de negociación, con el plazo de duración de UN (1) DÍA.*
DÍA NEGOCIACIÓN: 11/12/2019
LUGAR: PLATAFORMA ELECTRÓNICA "VORTAL".
OFERTAS PRESENTADAS: 1
OFERTAS ADMITIDAS: 1
ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN 2ª OFERTA (DEFINITIVA):
1.-PRECIO:
2.-CONSUMO:
3.-AÑOS GARANTÍA:
4.-AÑOS MANTENIMIENTO:
Advirtiendo al interesado que conforme a lo previsto en la Cláusula 20.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), si no concurre a la ronda de negociación o si concurriendo no mejora la oferta realizada, será excluido de la licitación.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que estime oportuno."

*Con fecha 13 de diciembre de 2019, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación para dar cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales, en fecha 10 de diciembre de 2019, de conformidad con el **artículo 157.5 de la LCSP**, y del resultado de la invitación al licitador a negociar, con el siguiente resultado: "En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte de los Servicios Técnicos municipales, se ha procedido a emitir informe técnico sobre la adecuación de la propuesta a las prescripciones del PPTP, en fecha 10 de diciembre de 2019, por parte del Ingeniero Industrial municipal, se emite informe del siguiente tenor literal:"**INFORME TÉCNICO** En relación a su solicitud de informe a través de correo electrónico de fecha 04/12/2019, relativo al contrato de suministro de 3 furgonetas tipo Combi, emito el siguiente informe:*
-Oferta presentada (con los vehículos a entregar descontados):

Modelo	*Base Imponible (3 furgonetas)*	*I.V.A. (3 furgonetas)*	*Precio*
DACIA Dockker Stepway	*39.300,87 €*	*8.253,18 €*	*47.554,05 €*

Compra de vehículos usados	*Base Imponible (por cada vehículo)*	*I.V.A. (por cada vehículo)*	*Precio (por cada vehículo)*
	100,00 €	*21,00 €*	*121,00 €*

Compra de vehículos usados	*Base Imponible (por 3 vehículos)*	*I.V.A. (por 3 vehículos)*	*Oferta (por 3 vehículos)*
	300,00 €	*63,00 €*	*363,00 €*

La oferta presentada cumple las prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Obteniendo la siguiente puntuación de acuerdo a lo establecido en los criterios de valoración:

Apartado	*Oferta económica*	*Consumo*	*Años de Garantía extra (2)*	*Años de Mantenimiento extra*
Puntuación	*70 puntos*	*10 puntos*	*7,5 puntos*	*0 puntos*

Puntuación Total	*87,5 puntos*			

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la oferta presentada por la empresa SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. Como adjudicataria del presente contrato de suministro.

Observaciones: El precio compensado a evaluar de acuerdo a los criterios de valoración de las ofertas es del P.B.L.: 63.000,00 € menos el precio de salida de los vehículos a enajenar: 63.000,00 € menos el precio de salida de los vehículos a enajenar: 63.000,00 €- 300,00 € = 59.700,00 €, el umbral de oferta desproporcionada para éste caso (1 sola oferta) de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del art. 85 RGLCSP es: "Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales"; por lo que resulta: 0,75 x (59.700,00 €), siendo un importe de 44.775,00 €. Al ser la oferta superior a éste importe no es susceptible de ser considerada desproporcionada."

Por unanimidad de los miembros que integran la mesa se procede a aceptar el contenido del informe técnico, con la valoración en el procedimiento de la proposición presentada por la única licitadora, puesto que reúne los requisitos exigidos en el PPTP.

A continuación se procede a dar cuenta del resultado de la invitación formulada, con fecha 10 de diciembre de 2019, a la única licitadora para negociar las condiciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y los límites establecidos en el PCAP, dado que lo caracterizador del procedimiento es la negociación y dando cuenta del resultado de la misma, en la que la empresa manifiesta con fecha 13 de diciembre de 2019 "habiendo recibido la presente notificación, comunicamos expresamente nuestra participación en la presente licitación. La oferta y características ofertadas se mantienen según nuestra oferta inicial.

Visto que de conformidad con el contenido del PCAP, el elemento caracterizador de los procedimientos negociados es precisamente la negociación, y que el único licitador concurrente se mantiene en la postura inicial y no mejor la oferta, procede la aplicación, "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

Resultando oportuno formular propuesta de adjudicación a favor de la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. con CIF B-91364737, por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.600,87 €), más el IVA que asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DICIOCHO CÉNTIMO S(8.316,18 €), totalizando un importe de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (47.917,05 €), de los que TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €) se satisfacen en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 302.1 de la LCSP, mediante la entrega de los vehículos que se indican en el PCAP.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula 21.2.2 del PCAP, rector del contrato.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 12:45 horas, del día señalado en el encabezamiento."

CUARTO.- *Con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha efectuado requerimiento a la empresa, para que aporte la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constituya garantía definitiva por importe de 1.980,00 €, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, finalizando el plazo de diez días hábiles concedido el día 2 de enero de 2020.*

QUINTO.- *Se incorpora al expediente informe en el que se indica que la empresa SYRSA AUTOMOCIÓN S.L., tiene pendiente de abono 222,89 €, en concepto de ingresos de derecho público de carácter no tributario (efectuada consulta al Órgano de Gestión Tributaria, se trata de 3 multas de tráfico), por lo que, a "sensu contrario", se entiende que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, en los términos previstos en la Cláusula 21.2.2.f) del PCAP.*

SEXTO.- *Con fecha 30 de diciembre de 2019, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, presenta a través de la Plataforma de licitación electrónica la siguiente documentación, que se estima bastante para atender el requerimiento formulado:*

1.- Acreditativa de la capacidad de contratar, presenta Escritura pública de constitución de la sociedad mercantil otorgada en fecha 21 de abril de 2004, con el núm. 1.601 de protocolo del notario del Ilustre Colegio notarial de Madrid D. Ramón Corral Beneyto, cuyo objeto social lo constituye la distribución y venta de automóviles nuevos y usados, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
Escritura pública de otorgamiento de poder de representación a favor de D. Enrique Espinosa de los Monteros Bravo, con DNI 28.489.967-M, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el notario del Ilustre colegio notarial de Sevilla, D. José María Florit de Carranza, con el número 799 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil.
Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, donde consta inscrito el apoderamiento otorgado al interesado, con diligencia de bastanteo extendida por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 4 de febrero de 2011.
Declaración responsable indicando que los datos inscritos en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma no han experimentado variación.
Tarjeta identificación fiscal.
Documento nacional de identidad.
2.- Solvencia económica y financiera, aporta las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, presentadas para su inscripción al Registro mercantil de Sevilla, en fecha 24 de julio de 2019, en las que el importe neto de la cifra de negocios excede el exigido en el PCAP.
3.- Solvencia técnica y profesional, certificados de buena ejecución, en concreto, certificado emitido por Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se deja constancia de la buena ejecución del suministro de 32 vehículos marca Dacia Modelo Duster Ambiance DCI 110, en el año 2017, con un importe que excede el exigido en el PCAP.
Conforme al Anexo II-A, aporta Informe de vida laboral correspondiente al trabajador dedicado al mantenimiento y reparación del vehículo y del apoderado en calidad de vendedor, conforme se exige en el PCAP y se indica en la oferta.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Conforme al Anexo II-B, aporta Informes de vida laboral correspondientes a los trabajadores que se dedican al mantenimiento y reparación de los vehículos, con las categorías profesionales exigidas en el PCAP, e indicadas en la oferta.
4.- Justificante de alta en el I.A.E. mediante la presentación del modelo 840 en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo abonado y declaración responsable de que no ha causado baja.
5.- Certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que se encuentra al corriente en el pago de cuotas.
6.- Justificante del depósito de la garantía definitiva, por importe correspondiente a 1.980,00 €, carta de pago con núm. de referencia 32019011889 y de operación 320190006270, de fecha 27 de diciembre de 2019."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal., emitido en fecha 30 de enero de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con las indicaciones que en el mismo se recogen, así como, el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General en fecha 3 de febrero de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida y aprobar la fase de negociación del presente contrato, con cuantos actos y acuerdos se contienen en la misma.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE TRES FURGONETAS TIPO COMBI** marca **DACIA** modelo **Dokker Stepway Essential TCe 96kW (130CV) GPF Blanco Glaciar**, a la mercantil **SYRSA AUTOMOCIÓN S.L. B-91.364.737**, por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.600,87 €), más el IVA que asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (8.316,18 €), totalizando un importe de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (47.917,05 €), de los que el licitador asume conforme prevé el artículo 302.1 de la LCSP, el pago parcial en especie por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €), de los que TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), corresponden a la retribución del contratista y SESENTA Y TRES EUROS (63,00 €), son en concepto de IVA 21%.

El plazo de garantía será de CUATRO (4) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

El plazo de mantenimiento de los vehículos será de DOS (2) AÑOS, conforme a las prescripciones del PPTP, en el taller oficial perteneciente al concesionario correspondiente a la marca ofertada, incluirá mano de obra y piezas, consumibles necesarios para poder realizar las operaciones establecidas en el libro de operaciones de mantenimiento oficial del fabricante, para los dos primeros años y por un máximo de 20.000 Km. anuales.

Los vehículos deberán venir rotulados en las puertas delanteras y traseras de los vehículos con los diseños del PPTP.

Los vehículos se entregarán con el depósito de combustible lleno.

El plazo de entrega de los vehículos, como máximo, será de DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.600,87 €), más el IVA que asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (8.316,18 €), totalizando

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

un importe de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (47.917,05 €), de los que el licitador asume conforme prevé el artículo 302.1 de la LCSP, el pago parcial en especie por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €), de los que TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), corresponden a la retribución del contratista y SESENTA Y TRES EUROS (63,00 €), son en concepto de IVA 21%, que habrá que se descontarán del importe total de la obligación con abono al concepto de ingresos A999 36000 VENTA DE ACTIVOS DESECHABLES.

Existen documentos contables con número de referencia 22020000490, 491 y 492, y número de operación 220200000586, con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES y A999R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES, por importe de 47.917,05 €, para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, se incorpora documento contable al expediente.

CUARTO-. La facturación se realizará por una sola vez y de conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica en la plataforma electrónica FACe, no estarán obligadas las personas físicas, con inclusión de los siguientes códigos y datos:

-

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- Código LA0002605.
- Aplicación Presupuestaria: A200R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES y A999R 92000 62400 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES
- Referencia documentos RC: 22020000490, 491 y 492.

QUINTO.- Dar de alta en el Inventario municipal de bienes los vehículos que se adquieren, y dar de baja los vehículos que se entregan como parte del pago del precio, que son los que se indican a continuación:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
PEUGEOT	PARTNER	AL-9988-Z
PEUGEOT	PARTNER	AL-9985-Z
PEUGEOT	BOXER	AL-9987-Z

SEXTO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo publicarse esta formalización en el perfil de contratante, con los demás requisitos que constan en el artículo conforme establece el artículo 153.3 de la LCSP y recoge la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, y dar traslado a la Delegación de Área de Servicios Municipales, a la Unidad de Contabilidad, a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

4. Autorización para la transmisión de la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquian.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de RQR MEDITERRÁNEA SERVICES S.L., de autorización para la transmisión de la parcela AI-6.165 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo" en el paraje del Alquián (Almería), adjudicada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería en fecha 27 de abril de 2006, visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 7 de enero de 2020, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de enero de 2020, y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 5 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZAR la transmisión, de la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquián del término Municipal de Almería adjudicadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de abril de 2006:

ACUERDO PLENO/ EXPEDIENTE	PARCELA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
P-26-05	AI-6.165	RQR MEDITERRÁNEA SERVICE S.L.U. CIF B-04842357	PINEL UBAGO, PATRICIA DNI 74695856-K JIMÉNEZ GUALDA, JUAN CARLOS DNI 74649262-W	10.932,77 €

SEGUNDO: El nuevo adquirente se obliga a:

- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Solicitar la oportuna licencia municipal de obra antes de un año y a continuación
- Concluir la construcción antes de cinco años, contados desde la firma de la escritura pública de venta.
- Ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado y a edificarla según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.
- Asumir todas aquellas obligaciones derivadas de la escritura de compraventa, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el pliego y en la ley, aceptando las cargas y gravámenes que recaen sobre dicha parcela en la referida escritura.

TERCERO: Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

CUARTO: El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
PINEL UBAGO, PATRICIA DNI 74695856-K JIMÉNEZ GUALDA, JUAN CARLOS DNI 74649262-W	10.932,77 €

Esta garantía sustituirá a la anteriormente constituida por RQR MEDITERRÁNEA SERVICE S.L.U. CIF B-04842357 (Carta de pago con número de operación 320190005727) respecto a la citada parcela, que le será devuelta, de oficio, una vez constituida la nueva garantía.

QUINTO: Facultar al Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

5.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto en representación de la UTE Pridesa-Abengoa (hoy Acciona Agua SAU-Abengoa S.A. Unión Temporal de Empresas), frente al acuerdo de "Aprobación de la Certificación de Liquidación de obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado en estas Dependencias para la aprobación de la certificación **de liquidación de las obras** de **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**, y visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de enero de 2020 (NRE 2020005385) por Dña. María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de la UTE contratista de las obras UTE PRIDESA-ABENGOA (hoy ACCIONA AGUA SAU – ABENGOA SA Unión Temporal de Empresas)

Visto que con fecha **30 de Julio de 1998**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Almería, adjudicó el contrato de **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA** a la UTE PRIDESA ABENGOA (hoy **ACCIONA AGUA ABENGOA UTE**), de acuerdo con las condiciones establecidas en su variante 3, todo ello en virtud de lo establecido en los núms. 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Particulares y en los núms. 1.12 y 2.1 del Pliego de Prescripciones Facultativas que rige el presente concurso.

El presupuesto de adjudicación de la contratación ascendió a CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (5.868.169.542 Pts) hoy equivalente a la cantidad de 35.268.409,25 €. El plazo de duración de la concesión se fijó en 17 años, desglosado en **dos períodos**: el período de **construcción** de 24 meses y el de **explotación** de 15 años.

En fecha **23 de septiembre de 1998** tiene lugar la formalización del contrato.

En fecha **28 de octubre de 1998** se suscribió contrato de servicios entre este Ayuntamiento de Almería y la **UTE IMCA Ingenieros y Arquitectos SA y la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo SA** relativo a la **Dirección Técnica de las obras de Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería**, contemplándose entre las obligaciones asumidas por la Dirección de obra en el seno del referido contrato administrativo la de redactar el documento de liquidación de la obra y el informe técnico favorable una vez transcurrido el plazo de garantía, entendiéndose ampliado el plazo de duración del contrato de servicios mencionado en el tiempo que sea preciso para posibilitar la ejecución de tales funciones.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **06 de febrero de 2018** se dispuso "Aceptar la propuesta de nombramiento de Técnico Director de Obras contenida en el escrito de fecha 25 de enero de 2018 suscrito por Don Félix López Flores con DNI 27.488.744-H actuando en nombre y representación de Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A a D. Carlos Fernández Jiménez con DNI 52.755.862-A-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con número de colegiado 14173 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a fin de que lleve a cabo los trabajos pendientes de ejecutar del contrato de servicios suscrito en fecha 28 de octubre de 1998 entre este Ayuntamiento de Almería y la UTE IMCA Ingenieros y Arquitectos SA y la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo SA relativo a la Dirección Técnica de las obras de Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería, dejando sin efecto el nombramiento anteriormente efectuado en favor de D. Florindo Yebra Garzon"

Con fecha **19 de diciembre de 2003** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo aprobando la Medición de las obras contenidas en el Informe Técnico sobre el Estudio de las obras ejecutadas y no incluidas en el Proyecto de Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería, de fecha 23 de octubre de 2003, elaborado por el Coordinador Municipal de las obras D. Pedro Velasco Agis y el saldo resultante de las citadas obras a favor de la contratista, la UTE PRIDESA-ABENGOA por un importe de 4.792.897,68 €.

Con fecha **11 de marzo de 2004**, se suscribió **documento administrativo de formalización de las obras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 19/12/2003** con motivo de la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

Con objeto de financiar el 15 % del gasto del proyecto, el **14 de julio de 1999** se suscribió un **Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la financiación en la ejecución de las obras para la construcción de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de**

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

agua potable en la Ciudad de Almería, y una Adenda posterior con fecha 17 de diciembre de 2004 con motivo del Estudio de las obras ejecutadas y no incluidas en el proyecto de construcción inicial, con motivo de los errores e imperfecciones del proyecto, de las mejoras necesarias y de las accesorias, así como de las modificaciones nuevas o causas imprevistas en el momento de contratación de las obras de construcción.

En el citado convenio, concretamente en sus estipulaciones 4ª y 5ª, se establece la creación de una **Comisión de Seguimiento** con el fin de instrumentar la aplicación del mismo y coordinar las actuaciones a realizar y una **Comisión Técnica** que asesorará a la citada Comisión de Seguimiento.
Mediante **acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017**, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- *Dar cuenta a la Excma. Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados por la COMISIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE 14 DE JULIO DE 1999, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, reflejados en las Actas número 19 y 20 de fechas 2 de diciembre de 2015 y 26 de abril de 2016 respectivamente.*

2º.- Considerar incorrecto el cálculo de la liquidación de obra efectuado y declarar por tanto no conforme la Factura de liquidación de la obra nº 44 AAA por importe de 3.784.235,95 €, presentada por la mercantil PRIDESA-ABENGOA UTE.

3º.- Devolver la referida Factura de liquidación de obra nº 44 AAA por importe de 3.784.235,95 €, a la adjudicataria PRIDESA-ABENGOA UTE.

4º.- *Requerir a la empresa adjudicataria de la Dirección Técnica de la Obra la confección de la nueva liquidación de dicha obra, de conformidad con los criterios económicos aprobados por la Comisión Técnica mencionada en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.*

5º.- *Anotar en la Contabilidad Municipal una provisión por igual importe de Liquidación al de la adelantada por la Comisión Técnica (85% de participación municipal en la misma, ya que el 15% restante corresponde a la Junta de Andalucía).*

Todo ello para responder y hacer frente a la factura y correcta aprobación de la Liquidación de la Obra, tanto por la Comisión Técnica como por la Comisión de Seguimiento del Convenio correspondiente, y posterior reconocimiento de la obligación de la factura oportuna por el Ayuntamiento de Almería.

6º.- *Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Comisión Técnica, adjudicatario de la obra y Asesoría Jurídica de éste Ayuntamiento, que deberá dar cuenta del acuerdo que se adopte al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como de las notificaciones que se practiquen, a los efectos del Procedimiento Ordinario 360/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería.*

7º.- *Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste acuerdo.*

Contra el expresado acuerdo se interpuso por la UTE contratista de las obras recurso de reposición que fue desestimado íntegramente mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017 que dispuso de conformidad con el siguiente tenor:
"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Manuel López Pastor, en representación de UTE PRIDESA-ABENGOA, hoy ACCIONA AGUA ABENGOA UTE, mediante escrito presentado con fecha 24/03/2017, nº de registro entrada en el Ayuntamiento 2017017432, frente al acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno Local

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de fecha 20 de febrero de 2017 que acordaba *considerar incorrecto el cálculo de la liquidación de obra efectuada por PRIDESA-ABENGOA UTE, en contrato de* CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE ALMERIA *y declarar por tanto no conforme la Factura de liquidación de la obra nº 44 AAA por importe de 3.784.235,95, así como su devolución. Se c*onfirma por tanto el acto impugnado.
Los motivos de la desestimación se basan en lo informado por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Accesibilidad, con fecha 28/06/2017 que obra en el cuerpo de éste informe, cuya conclusión es que se entiende que **la Liquidación está pendiente y es plenamente liquidable en el sentido de permitir correcciones previas**, ya que, a la fecha, no existe ningún documento que la apruebe, y, por tanto, que sea exigible el abono de la certificación de liquidación, siendo necesaria la redacción, por parte del Ayuntamiento de Almería del documento de Liquidación, a su presentación para conformidad o alegaciones, en trámite contradictorio al contratista de las obras, y posterior aprobación del mismo, con comunicación de dicho acto administrativo a la CMAOT.
2º.- Se debe consignar en la Caja General de Depósitos en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Almería de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la cantidad correspondiente al importe de la liquidación de obra Factura nº 44 AAA por importe de 3.784.235,95 €, a favor de la adjudicataria PRIDESA-ABENGOA UTE, hasta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se proceda a la Autorización y Disposición del Gasto, previa al reconocimiento de la obligación, una vez se subsanen los errores apreciados en la liquidación final de las obras de construcción de la planta desaladora de agua de mar de la ciudad de Almería.
Para ello se ha procedido a efectuar la correspondiente Retención de Crédito en la Aplicación Presupuestaria: A400R.16100.60900 "Convenio planta desaladora", documento número 220170020474 de fecha 06/06/2017.

3º.- El Ayuntamiento de Almería requerirá a la Dirección de Obra para que se realicen los trámites oportunos para la redacción de una nueva liquidación ajustada a los criterios de la Comisión Técnica del Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una Planta desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Almería.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Comisión Técnica, adjudicatario de la obra y Asesoría Jurídica de éste Ayuntamiento, que deberá dar cuenta del acuerdo que se adopte al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como de las notificaciones que se practiquen, a los efectos del Procedimiento Ordinario 360/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste acuerdo."

Contra el expresado acuerdo **se interpuso por la UTE PRIDESA-ABENGOA, hoy ACCIONA AGUA ABENGOA UTE recurso contencioso administrativo que se tramite por el cauce del procedimiento ordinario bajo el nº de procedimiento 714/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería, sin que haya recaído Sentencia en dicho procedimiento al día de la fecha.**

En fecha 13 de noviembre de 2017 se emitió por la Concejal Delegada de Fomento (hoy extinta e integrada en la delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras requerimiento al representante de la UTE IMCA Ingenieros y

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Arquitectos SA e ICC Ingeniería y Centro de Cálculo SA, contratista de la Dirección técnica de las obras de referencia a fin de que por parte del técnico responsable de la dirección de obra se aportara a este Ayuntamiento **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION** de las obras de **Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería ajustada a los criterios de la Comisión Técnica del Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una Planta Desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Almería.**

En fecha **06 de febrero de 2018** se acordó por la Junta de Gobierno Local a instancia de la UTE contratista de la Dirección Técnica de las obras de Construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para el Abastecimiento de Agua potable de la Ciudad de Almería **el cambio de técnico responsable de la Dirección Técnica** del contrato de referencia, designando a tal fin a D. Carlos Fernández Jiménez ICCP Colegiado nº 14.173.

En **fecha 07 de junio de 2018,** en cumplimiento del requerimiento efectuado a la UTE contratista del servicio de Dirección Técnica, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al registro de entrada con nº de asiento 2018040018 escrito suscrito por Dña. Ana María Alonso Diez-Velasco que en nombre y representación de la mercantil INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA con CIF A-04022737 al que adjunta cuatro copias del **documento de liquidación del proyecto de construcción y explotación de la Desaladora de Almería.**

En el citado documento de liquidación se integra un **acta de medición general de las obras extendida en fecha 06 de junio de 2018** y en la que no obraba la firma de la empresa contratista de las obras, se emplazó la misma en fecha 20 de junio de 2018 (notificado en fecha 28 de junio de 2018) a fin de que compareciese en estas Dependencias municipales de la Delegación de Área de Fomento (hoy Urbanismo e Infraestructuras) para suscribir el citado documento. En fecha 12 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento 2018048744 escrito suscrito por Dña. María Dolores Pérez Muros, Procuradora, en nombre y representación de la empresa contratista de las obras, ACCIONA AGUA ABENGOA UTE, quien al emplazamiento efectuado realiza alegaciones que de manera sucinta consisten en afirmar que la medición general de la sobras ya está efectuada en el año 2006 y que por tanto no procede la firma de un nuevo acta de medición general manifestando en base a dicha preexistencia aludida la no conformidad con la medición de las obras presentada por la Dirección Facultativa y que obra extendida en acta de fecha 06 de junio de 2018 y solicitando asimismo copia del citado documento de liquidación.

En fecha **12 de abril de 2019** se requiere a esta Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería por parte de la Dirección General de Infraestructuras del Agua Departamento de Supervisión de proyectos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación al documento de liquidación del proyecto de construcción y explotación de la desaladora de Almería elaborado por la Dirección de obra en fecha junio de 2018, al objeto de que se intime al contratista de las obras a la **firma del documento de liquidación o en su caso se haga constar los reparos que se hayan formulado por el mismo.**

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El director de obra ha presentado ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Almería en fecha **16 de abril de 2019**, (NRE 2019028539) los documentos requeridos por el Departamento de supervisión de Proyectos de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como la corrección de diversos errores de carácter material cuya subsanación requirió en fecha 15 de abril de 2019 el responsable municipal del contrato a la Dirección de obra, y todo ello **para su integración en el anteriormente referido documento de liquidación de obras de fecha junio de 2018.**

En fecha **14 de marzo de 2019** se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada **Sentencia nº 556/2019,** recaída en el recurso 965/2015**,** en virtud de cuyo Fallo se condena a la Administración Autonómica a que a través del Presidente de la Comisión de Seguimiento se proceda a su convocatoria a los efectos anteriormente indicados en el plazo de UN MES.

Habiendo sido **emplazada** la UTE Acciona Agua-Abengoa como empresa contratista de las obras en fecha 25 de abril de 2019**,** notificado a la empresa mediante diligencia practicada en fecha 13 de mayo de 2019 a efectos de la firma de la documentación integrante del Documento de Liquidación de las obras de Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería elaborados por la Dirección de obra en fecha 06 de junio de 2018 con las correcciones efectuadas para su integración en el documento de liquidación en fecha 16 de abril de 2019, habiendo sido remitida copia de la documentación objeto del emplazamiento, se ha presentado en fecha **22 de mayo de 2019** escrito suscrito por Dña. María Dolores Pérez Muros, actuando en nombre y representación de la UTE Acciona Agua-Abengoa (NRE 2019037199) en virtud del cual formula alegaciones a la firma de los documentos de liquidación de las obras de referencia aduciendo su negativa a firmar el documento de liquidación elaborado por la Dirección de obra por considerar que contraviene la Sentencia firme de fecha 14 de marzo de 2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada Sentencia nº 556/2019, recaída en el recurso 965/2015 al considerar que el saldo final que arroja dicho documento de liquidación a favor de la empresa contratista, **4.693.017,01€** no coincide con el saldo de liquidación de fecha 23 de febrero de 2006 y con el consignado en el documento elaborado en fecha junio de 2018 cuyo saldo ascendía a la cantidad de **4.889.650,56€,** asimismo reitera su disconformidad con la medición general de las obras elaborada en fecha junio de 2018 por entender que la medición general ya se efectuó en fecha 2006, fue suscrita e informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales en fecha 17 de febrero de 2006 y reitera tal y como ya se hiciera en escritos anteriores que las actuaciones del Ayuntamiento de Almería dan por efectuada la liquidación de las obras en fecha 2006.

A la vista de las alegaciones formuladas fue recabado informe del Director de obra y del responsable municipal de servicio al respecto, habiéndose presentado en el Registro General de Entrada con fecha 13 de junio de 2019 (NRE 2019042044) escrito suscrito por D. Carlos M. Fernández Jiménez (ICC, SA) técnico director de obra y responsable del documento técnico de liquidación de las obras de referencia en virtud del cual y tras el examen de las alegaciones formuladas se participa lo siguiente:
"-Que la medición General y que da origen al Documento de liquidación es la misma que la que se efectuó en el año 2006.
-Que los cambios en los importes delos adicionales y saldos a favor del contratista contenidos en el Documento de Liquidación fechado en junio de 2018 (última revisión) respecto de los arrojados en la documentación de 2006 derivan de:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Ajustes en la aplicación delas correctas fórmulas de revisión de precios aplicadas en la liquidación.
- Ajustes en la aplicación del IVA correspondiente al periodo de devengo."

De igual modo se emitió informe de fecha 13 de junio de 2019 por D. David Lozano Aguilera, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en su condición de responsable municipal del contrato en virtud del cual ratifica las consideraciones del Director de Obra anteriormente indicadas Ratifica el importe de adicional de obra y saldo de liquidación a favor del contratista contenidos en el documento de Liquidación elaborado por la Dirección de obra.

Por lo que las alegaciones formuladas por la UTE contratista de las obras fueron desestimadas por Resolución dictada por la Concejal Delegadas del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de junio de 2019.

En fecha **18 de julio de 2019** se ha emitido por parte del **Jefe del Departamento de supervisión de proyectos informe favorable de supervisión al documento de liquidación**, que se incorpora al expediente de conformidad con los datos siguientes:

"INFORME DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

TITULO: PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE ALMERÍA

DATOS:

- Ingeniero Autor: D. CARLOS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
- Fecha de Redacción: JUNIO DE 2018
- Importe Total Líquido de los Trabajos: 46.908.304,88 €
- Importe Adicional de Liquidación: 3.993.324,65 €
- Importe Saldo de Liquidación: 4.693.017,01 €

INFORME:
El documento indicado en el epígrafe, y cuyos datos se indican, ha sido examinado por este Centro Directivo,
Se considera que:
- No existen errores aritméticos en su redacción.
- Cumple los requisitos exigidos por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto de 3.410/1975, de 25 de noviembre, vigente en la fecha de licitación de esta actuación.
Por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE."

En fecha **19 de julio de 2019 a las 10:30 horas celebró la Comisión técnica del Convenio** suscrito para la financiación en la ejecución de las obras de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería celebró su sesión nº 22-R dictaminando lo siguiente:
"la Comisión Técnica, por unanimidad de sus miembros, informa favorablemente a la Comisión de Seguimiento del documento de Liquidación elaborado con fecha de junio/2018 y los tramite subsiguientes realizados a los efectos de que esta

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

pueda proponer al órgano competente del Ayuntamiento de Almería la aprobación de la liquidación del contrato.
Conforme a lo anterior y al resto de los datos obrantes en el expediente, la Liquidación con la Valoración total de la obra ejecutada revisada, asciende al importe de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENCINETOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (46.908.604,88€).
De la anterior valoración, conforme a Convenio, corresponde el abono de la cuota parte del 15% a la administración de la Comunidad autonómica con un importe de 7.036.245,73€, el cual deduciendo el importe ya abonado por la misma de 6.009.196,04€ arroja un saldo pendiente de abono por parte de la Consejería de UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.49, 69€).
Por su parte corresponde el abono de la cuota parte del 85% al Ayuntamiento de Almería, con un importe de 39.872.059,15€, el cual, deduciendo el importe ya abonado por la misma de 35.882.994,69€, arroja un saldo pendiente de abono por parte del Ayuntamiento de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)"

Asimismo en fecha **19 de julio de 2019 a las 11:00 horas celebró la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio** suscrito para la financiación en la ejecución de las obras de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería celebró su sesión nº 19-R dictaminando lo siguiente:
"… Procedería, pues, la conformidad de esta Comisión al documento de Liquidación de junio/2018, estableciendo definitivamente como valor de la obra ejecutada revisada el de 46.908.304,88€ frente al de 47.075.375,77€ del documento de noviembre/2009.
La revisión de la Liquidación anterior se ha realizado de oficio por el Ayuntamiento de Almería a instancia de la Comisión Técnica en su sesión número 19, y es obligada, más aun cuando la aplicación correcta de las determinaciones sobre revisión de los precios suponen un importe más favorable para las haciendas autonómicas y local.
Por su parte, la aprobación de la Liquidación no afecta al cumplimiento de Sentencia, toda vez que lo único que se determina, con sujeción a normativa correctamente es el importe de la obra ejecutada revisada, sin afección a otros conceptos.
Punto 2º Orden del día
De acuerdo con lo anterior esta Comisión por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:
1º Proponer al Ayuntamiento de Almería la revocación de la valoración de la liquidación de las obras que se deduce del Documento fechado en noviembre de 2009 por no ajustares en su metodología de cálculo a la normativa de contratos públicos, singularmente la correspondiente a la revisión de los precios aplicable al presente contrato y
2º) Informar favorablemente la Liquidación elaborada con fecha junio/2018, junto con las correcciones a dicho documento realizadas por la Dirección Facultativa de las obras que arroja un saldo de abono pendiente a favor del contratista de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE euros con UN céntimo** (4.693.017,01€) y que cuenta con el informe favorable del Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y de la Comisión Técnica del Convenio proponiendo y elevando al órgano competente del Ayuntamiento de Almería la aprobación de la liquidación del contrato por su valoración de contrata de 46.908.304,88€
Se solicita, asimismo que una vez aprobada, el Ayuntamiento de Almería efectúe notificación oficial de tal aprobación a la Dirección General de Infraestructuras del agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de cualquier otra cuestión relevante al efecto.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Asimismo y de cara a la Certificación de Liquidación posterior correspondiente a cada administración interviniente en el Convenio el Ayuntamiento de Almería deberá ordenar a la Dirección Facultativa de las obra la emisión de Certificaciones de Liquidación separadas para cada parte, quedando establecidos para ello los siguientes importes de los saldos de abono en favor de la contrata por causa de la construcción de las obras:
Saldo de la Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, incluida su revisión de precios, correspondiente a la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.049,69€)
Saldo de Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada incluida su revisión de precios correspondiente al Ayuntamiento de Almería de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€).”
En fecha que en fecha **30 de julio de 2019** la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acordó en relación con el expediente de referencia lo que se expone a continuación:

“***PRIMERO.- Aprobar el Documento de Liquidación las obras*** *de* ***CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA*** *elaborada con fecha junio/2018, junto con las correcciones a dicho documento realizadas por la Dirección Facultativa de las obras, determinando que el valor de la obra ejecutada asciende a la cantidad de* ***CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHNTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€).***
El saldo de abono pendiente a favor del contratista de ***CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE euros con UN céntimo (4.693.017,01€)*** *y que cuenta con el informe favorable del Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Comisión Técnica del Convenio y de la Comisión de Seguimiento constituidas por el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la financiación en la ejecución de las obras para la construcción de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Almería, y una Adenda posterior con fecha 17 de diciembre de 2004.*

SEGUNDO.- Requerir al Director de obra para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS se sirva a emitir CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA resultante del presente acuerdo de aprobación del documento de liquidación aprobado. Debiendo de emitir certificación de liquidación diferenciada para cada agente público de financiación, esto es, debe emitir:

- ***Certificación de liquidación a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (15%):*** *Saldo de la Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, pendiente de pago, incluida su revisión de precios, de* ***UN MILLON VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y NUEVE céntimos (1.027.049,69€)***
- ***Certificación de liquidación a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almería (85%):*** *Saldo de Certificación de liquidación por el valor de la obra ejecutada, pendiente de pago, incluida su revisión de precios correspondiente al Ayuntamiento de Almería de* ***TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)***

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En fecha **08 de octubre de 2019** se notificó al Ayuntamiento de Almería a través del procurador designado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada que por parte de la UTE recurrente se había interesado la formación de pieza de ejecución forzosa para el cumplimiento de la Sentencia, si bien no fue incorporado al presente expediente en ese momento la notificación referida.
Asimismo en esa misma fecha **08 de octubre de 2019** se acordó por la Junta de Gobierno Local propuesta de **Adenda II al Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la financiación en la ejecución de las obras para la construcción de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable en la ciudad de Almería**

En fecha **04 de noviembre de 2019**, NRE 2019071912, la Dirección de obra ha presentado documentación consistente en de 2 ejemplares de certificación de liquidación del proyecto de ***OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA*** a cargo del Ayuntamiento de Almería nº 44B y otros dos ejemplares a cargo de la Junta de Andalucía, certificación nº 44 A que ha sido debidamente remitida a la Dirección General de Infraestructuras del Agua mediante Oficio remisorio dictado en fecha 19 de noviembre de 2019.

En fecha **08 de noviembre de 2019** se ha conformado por el técnico municipal responsable del contrato la certificación nº 44 de liquidación, instando mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2019 que prosiga su tramitación a efectos de aprobación.

Finalmente mediante Acuerdo de fecha **03 de diciembre de 2019** se acordó por la Junta de Gobierno Local de Almería la aprobación de la Certificación de la Liquidación de las obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería por importe de 3.989.064,46€. Y ello conforme al siguiente tenor:

"**PRIMERO.- Aprobar la Certificación de Liquidación las obras** de **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA Nº 44 B** expedida por la Dirección Facultativa de las obras en fecha 17 de septiembre de 2019, determinando que el valor de la obra ejecutada asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHNTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€),** resultando de cargo de este Ayuntamiento de Almería **(85%):** el importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€) (IVA 16% incluido)**

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto derivado de la aprobación de la certificación nº 44 B de liquidación por un importe de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€) sobre la aplicación presupuestaria A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44, debiendo de aplicarse a la operación contable previa con nº de referencia 22019005577.**

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista de las obras UTE ACCIONA-ABENGOA con CIF U-41938598 al objeto de que en el plazo máximo de TREINTA (30) DIAS emita la correspondiente factura, por importe de 3.989.064,46€ (IVA, 16% incluido) de cuya aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda y Función Pública se devengará el reconocimiento de la obligación y la orden de pago frente a la Hacienda Municipal, debiendo a tal fin presentar **factura electrónica**, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.**
- **Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.**
- **Unidad tramitadora: AREA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002604**
- **Aplicación Presupuestaria: A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44**
- **Documento contable previo: RC nº de referencia 22019005577**

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE contratista de las obras, a la Dirección facultativa de las obras de referencia, al responsable municipal del contrato, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible y a cuantos reúnan condición de interesado el presente expediente. ”
Dicho Acuerdo fue debidamente notificado a la UTE contratista de las obras hoy recurrente en fecha 26 de diciembre de 2019.
En fecha **24 de enero de 2020** ha tenido registro de entrada nº 2020005385 escrito suscrito por Dña. María Dolores Pérez Muros quien en nombre y representación de la UTE contratista de las obras UTE PRIDESA-ABENGOA (hoy ACCIONA AGUA SAU – ABENGOA SA Unión Temporal de Empresas) interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de diciembre de 2019 por los motivos que más tarde se dirá.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 03 de febrero de 2020 se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 24 de enero de 2020 (NRE 2020005385) por Dña. María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de la UTE contratista de las obras UTE PRIDESA-ABENGOA (hoy ACCIONA AGUA SAU – ABENGOA SA Unión Temporal de Empresas) frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha 03 de diciembre de 2019 a cuyo tenor:

“Aprobar la Certificación de Liquidación las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA Nº 44 B expedida por la Dirección Facultativa de las obras en fecha 17 de septiembre de 2019, determinando que el valor de la obra ejecutada asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHNTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€), resultando de cargo de este Ayuntamiento de Almería (85%): el importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€) (IVA 16% incluido)

SEGUNDO.- ***AUTORIZAR Y DISPONER*** *el gasto derivado de la aprobación de la certificación nº 44 B de liquidación por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€) sobre la aplicación presupuestaria A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44, debiendo de aplicarse a la operación contable previa con nº de referencia 22019005577.*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- ***Requerir*** *a la empresa contratista de las obras UTE ACCIONA-ABENGOA con CIF U-41938598 al objeto de que en el plazo máximo de TREINTA (30) DIAS emita la correspondiente factura, por importe de 3.989.064,46€ (IVA, 16% incluido) de cuya aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda y Función Pública se devengará el reconocimiento de la obligación y la orden de pago frente a la Hacienda Municipal, debiendo a tal fin presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:*

- *Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.*
- *Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.*
- *Unidad tramitadora: AREA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002604*
- *Aplicación Presupuestaria: A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44*
- *Documento contable previo: RC nº de referencia 22019005577*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la UTE contratista de las obras, a la Dirección facultativa de las obras de referencia, al responsable municipal del contrato, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, a la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible y a cuantos reúnan condición de interesado el presente expediente."*

Los **motivos** de desestimación del recurso interpuesto obedecen a las siguientes consideraciones:

Alegación **1ª Alega** la recurrente que el acuerdo dictado y que es objeto de recurso es contrario a la Sentencia firme de fecha 14 de marzo de 2019 aduciendo que todos los actos administrativos y tramites efectuados para validar el documento de liquidación de obra elaborado por la Dirección técnica que da lugar a la obligación de emitir una factura distinta y por distinto importe y fecha es contrario a los actos propios porque el Ayuntamiento no interpuso recurso de casación contra la Sentencia anteriormente mencionada. Añade que las facturas emitidas en fecha 23 de febrero de 2006 fueron en su día aprobadas por el Ayuntamiento de Almería y que se hicieron conforme a la certificación de liquidación aprobada por el Ayuntamiento de Almería, manifestando que si tenía errores el Ayuntamiento lo tenía que haber hecho en el procedimiento y que no lo hizo, afirmando además que la validez y eficacia de las facturas emitidas en fecha 23 de febrero de 2006 forman parte de la cosa juzgada material de la Sentencia de 14 de marzo de 2019.

No puede admitirse la alegación vertida de adverso por diversos motivos, el primero y fundamental es que ni las facturas emitidas en 2006 ni la liquidación emitida por el anterior director de obra en 2006 fueron aprobadas nunca por el órgano de contratacion del Ayuntamiento de Almería que es la Junta de Gobierno Local de Almería, y ello por un motivo más que reiterado en el curso de este procedimiento, que es la faltaba de conformidad de dichos documentos por la Comisión Técnica y posterior conformidad por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio suscrito para la financiación en la ejecución de las obras de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería. Extremo éste que se ha reiterado tanto en el procedimiento administrativo de su razón como en el procedimiento contencioso administrativo y que fundamenta el fallo de la Sentencia que insta a la Convocatoria de la referida Comisión de seguimiento para la aprobación (si procede) de las facturas emitidas. No dice textualmente la Sentencia, aunque de su lectura íntegra no se deduce otro sentido, que evidentemente la Comisión ha de validar el documento de liquidación cual es el objeto de su cometido principal y consecuentemente las facturas que se emitan de conformidad con dicho documento serán aprobadas por los órganos competentes de cada Administración. Esto es, no forma parte de la

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

documentación que tiene que validar mediante informe favorable la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio las facturas emitidas por la empresa contratista a cuenta de la liquidación de las obras, sino el documento técnico en virtud del cual y una vez resulte aprobado por el órgano de contratacion puede la empresa emitir factura.

No resulta ajustado a la realidad la afirmación de que la validez y eficacia de las facturas emitidas en fecha 23 de febrero de 2006 resulte cosa juzgada material puesto que no entra la Sala a analizar si el documento de liquidación emitido por la Dirección de obra y que debió ser sometido a dictamen o informe de la Comisión de Seguimiento era o no acorde a la medición efectuada y a la fórmula de revisión de precios que conforme a la normativa vigente al tiempo de formalización del contrato resultaba de aplicación sino que el objeto del procedimiento lo constituía la inactividad administrativa en la convocatoria de dicha Comisión, esto es, la Sala no viene a integrar con su fallo la inactividad administrativa sino que conmina mediante su fallo a la Administración a que actúe.

Luego, la cantidad resultante de la liquidación de obra ha de ser y resultó ser, la que se desprende del documento de liquidación emitido por el Director de obra en junio de 2018 con las rectificaciones incorporadas posteriormente. En el caso que nos ocupa, el documento de liquidación elaborado por la Dirección de obra y que fue objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2019 recoge las mediciones efectuadas tras la recepción de las obras de las realmente ejecutadas, así como el importe correspondiente a la revisión de precios aplicable al contrato a quo de conformidad con los índices y metodología de aplicación conforme a la normativa anteriormente invocada.

De todo lo anterior, se dilucida que el valor de la obra ejecutada asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHNTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (46.908.304,88€). Esto es, al tiempo de la sentencia la cantidad o el saldo de liquidación no resultaba una cantidad cierta, sino que se pone de relieve con la aprobación del documento de liquidación que da lugar a la posterior emisión por el director de obra de la Certificación de liquidación, enfrentando el importe de liquidación al importe anteriormente abonado a al UTE contratista de las obras resultan un saldo de liquidación a su favor por importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE euros con UN céntimo (4.693.017,01€) (IVA 16% incluido), del importe indicado resulta de cargo de este Ayuntamiento de Almería el abono de la cantidad de 3.989.064,46€.

La certificación expedida en fecha 17 de septiembre de 2019 por el Director de obra correspondiente a la certificación nº44 de liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA es acorde al documento de liquidación aprobado y ha sido debidamente conformada por el Técnico municipal responsable municipal del contrato en fecha 20 de noviembre de 2019.

Tal y como se hacía constar en el Acuerdo impugnado, es preciso tomar en consideración que la liquidación del contrato de obras es un **procedimiento complejo**, que **se inicia con la recepción de las obras**. Desde este aspecto temporal, la certificación de liquidación (hoy denominada certificación final), al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía. El proceso apuntado ha de considerarse como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (ley 13/1995 anteriormente invocada) esto es, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratos del Estado que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación. Disponiendo el Artículo 148 de la derogada LCAP que "1. Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso."

La certificación expedida en fecha 17 de septiembre de 2019 por el Director de obra correspondiente a la certificación nº44 de liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA es acorde al documento de liquidación aprobado y ha sido debidamente conformada por el Técnico municipal responsable municipal del contrato en fecha 20 de noviembre de 2019 y es partir de ese momento cuando el contratista ha de emitir y presentar al cobro la oportuna factura, ya que, hasta que no es aprobado el documento de liquidación la cantidad por la que el contratista ha de emitir factura no resulta conocida y exigible.

Esto es, tal y como ya se argumentaba en el acuerdo impugnado la Certificación de obra es el documento que contractualmente justifica el contraído del gasto pero que no resulta suficiente para instrumentar el pago material, esto es, la certificación es un documento que valora los trabajos realizados en cada fase de ejecución de la obra para poder facturarlos, en conclusión: la certificación es un documento distinto e independiente de la factura, en ningún caso la certificación de obra puede sustituir a la emisión de la factura.

De modo que expedida la certificación de obra por el Director de obra la empresa contratista puede ya emitir la correspondiente factura, que constituye el instrumento de cobro de cuya aprobación se devenga el reconocimiento de la obligación y la orden de pago frente a la Hacienda Municipal y que a su vez permite al contratista atender sus obligaciones tributarias (IVA, etc) frente a la Agencia Tributaria.

Por lo que aprobada que resulte la certificación de liquidación el contratista ha de presentar la correspondiente factura por su importe a efectos de su aprobación, que conllevaría el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago y realización del pago material por la Tesorería municipal.

A este respecto es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el contratista deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: AREA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002604
- Aplicación Presupuestaria: A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA. CERTIF. 44
- Documento contable previo: RC nº de referencia 22019005577

Y en este sentido fue la UTE recurrente requerida por esta Administración en el acuerdo hoy impugnado sin que en modo alguno resulte de su tenor incumplimiento alguno de la sentencia dictada sino estricto cumplimiento de cuantos trámites administrativos resultan imperativos para dar cumplimiento a la Sentencia.

Esto es, de los antecedentes descritos en el presente se pone de manifiesto que en modo alguno ha habido por parte del ayuntamiento de Almería inactividad administrativa sino una infatigable voluntad de dar cumplimiento al objeto del expediente administrativo y una vez dictada en fecha 14 de marzo de 2019 también a la Sentencia que invoca la recurrente, sin que el cumplimiento del fallo

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

judicial invocado pueda derivar en el incumplimiento de las normas que rigen para la Resolución del presente expediente.

Alegación 2° En segundo lugar aduce la recurrente que este Ayuntamiento es responsable de los daños y perjuicios que están generando a la recurrente por todos los actos del Ayuntamiento que contravienen el pronunciamiento de la Sentencia.
Unas vez más procede desestimar la alegación vertida, ya que de la mera lectura de la relación de antecedentes de hecho no se puede más que ratificar que este Ayuntamiento de Almería ha seguido la instrucción de un impecable procedimiento de aprobación del documento de liquidación de las obras de referencia y de la certificación de la liquidación emitida, que es en puridad a lo que condena el fallo de la Sentencia aludida, esto es, la Sentencia reprocha a la Administración un comportamiento omisivo del cumplimiento de los trámites administrativos tendentes a la aprobación de los documentos de liquidación y consecuentemente del pago de las facturas que correspondan a dichos documentos y es precisamente a este objeto a lo que responde toda la actuación municipal hoy impugnada.
Luego, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico no se puede entender que concurran circunstancias para apreciar la concurrencia de responsabilidad de esta Administración para responder de daño alguno.
A resultas de cuanto antecede, y a la vista de las consideraciones efectuadas procede desestimar íntegramente las alegaciones vertidas por la recurrente, debiendo de confirmarse en su integridad el acto impugnado por ser plenamente acorde a derecho y resultar además acorde al cumplimiento de la Sentencia n° 556/2019 dictada en fecha 14 de marzo de 2019 por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO.- **Consignar** la cantidad del saldo de la certificación de liquidación a cargo de este Ayuntamiento de Almería que asciende a la cantidad de ***TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)*** en la cuenta de consignaciones correspondiente al n° de procedimiento **pieza de ejecución de título judicial tramitada con el n° 179.4/2019** seguida ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con cargo al concepto no presupuestario **40010 5550 PAGO LIQUIDACION DESALADORA JGL03/12/19**, al objeto de que, si se estima ajustado a Derecho, **se ofrezca al recurrente dicha cantidad previa presentación de la correspondiente factura**, con efectos liberatorios para este Ayuntamiento de Almería ya que ha transcurrido el plazo de treinta días conferido a la UTE contratista de las obras para la presentación de la factura a efectos de pago del importe de la certificación de la liquidación de las obras de referencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al recurrente y a cuantos resulten interesados en el presente expediente, haciéndoles saber que cualquier impugnación del mismo se ha de solventar en el procedimiento pieza de ejecución de título judicial tramitado con el n° 179.4/2019 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada."

6.- Aprobación de la suspensión temporal total de las obras de "Proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en los Molinos".

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con el expediente tramitado para la suspensión total temporal de las obras de **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**

Visto que con fecha **11 de diciembre de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** a la empresa **REHABITEC ALMERÍA, S.L.** con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES.**
El contrato administrativo fue formalizado en documento de fecha 18 de diciembre de 2018.

Resultando que el **Acta de comprobación de replanteo** se firmó el **14 de febrero de 2019**, iniciándose las obras ese mismo día.

En fecha 06 de agosto de 2019 la Junta de Gobierno Local de Almería aprobó la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos disponiendo a tal fin "APROBAR la **prórroga** del plazo de ejecución del contrato de obras de "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERIA)" adjudicado a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095 por tiempo de TRES (3) MESES por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, de manera que e**l plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 15 de febrero de 2020.**"

En fecha **20 de enero de 2020** la Junta de Gobierno Local dispuso, atendiendo a las circunstancias acreditadas en el expediente de su razón "Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", asumida por D. Nicolás Cermeño Ginés, Director de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS" en virtud de dicho acuerdo se otorgaba al director de obra un plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia, sin que a fecha actual se haya aprobado el proyecto modificado por el organo de contratación.

Con fecha 06 de febrero de 2020 la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento informe suscrito por D. Nicolás Cermeño Ginés a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa a las obras, que fue designado Director de las Obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018, en virtud del cual solicita la SUSPENSIÓN temporal total de las obras hasta la aprobación del proyecto modificado, por los siguientes motivos: *"Las patologías estructurales que pretende resolver el modificado de proyecto y su ejecución, son previas a la realización de otros trabajos de la obra, tales como: revestimientos, acabados, instalaciones o carpinterías. Por tanto, mientras no se apruebe el Modificado no pueden realizarse esos trabajos, de ahí la paralización temporal."*
Consta diligenciada la conformidad del contratista de las obras a la solicitud de suspensión elevada al organo de contratación por el Director de obra.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En fecha 06 de febrero de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge E. Nofuentes Botilla-Arquitecto, jefe de servicio técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual informa lo que sigue:

"**1.-** Con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)" a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES

2.- El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 18 de febrero de 2019, iniciándose las obras ese mismo día.

3.- Con fecha del 6 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local toma el acuerdo de prorrogar el plazo de entrega de las obras en 90 días por lo que la fecha de finalización se prorroga hasta el 15 de febrero de 2020.

4.- Con fecha 20/12/2019 D. Nicolás Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras presenta la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras para dar forma fundamentalmente a los trabajos necesarios para reforzar los muros de cerramiento y carga del edificio.

5.- Con fecha del 20 de enero La Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo de autorizar la redacción del PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS.

6.- Con fecha 06/02/2020 la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L., adjunta INFORME de D. Nicolás Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras, al que le presta conformidad, en el que solicita la SUSPENSIÓN temporal total de las obras hasta la aprobación del proyecto modificado, por los siguientes motivos: "*Las patologías estructurales que pretende resolver el modificado de proyecto y su ejecución, son previas a la realización de otros trabajos de la obra, tales como: revestimientos, acabados, instalaciones o carpinterías. Por tanto, mientras no se apruebe el Modificado no pueden realizarse esos trabajos, de ahí la paralización temporal.*"

7.- En el mencionado informe se describe el estado de ejecución de los trabajos contratados conforme al proyecto aprobado en la actualidad, siendo la situación en que quedará la obra en el momento de su suspensión según se expresa en el citado informe la siguiente: "*están realizados todos los forjados nuevos y terminadas las cubiertas. Los muros se han preparado para colocar los futuros refuerzos, dejando al descubierto las fábricas originales apreciándose en ellas las fisuras a corregir. El nuevo edificio que contiene la escalera nueva y el ascensor, tiene su estructura completamente terminada.*"

8.- Según consta en este INFORME presentado por la Dirección de Obra de las obras contempladas en el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)", es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado y por tanto ante esta situación es necesario proceder a la SUSPENSIÓN temporal total de las obras.

9.- La dirección de obra estima que no es necesario tomar medidas especiales para garantizar la estabilidad de la obra por el hecho de estar la obra parada.

10.- Para garantizar la seguridad que impida el acceso a la obra a personal no autorizado, así como para evitar cualquier riesgo y posibles accidentes la Dirección de Obra establece una serie de medidas cautelares con motivo de la SUSPENSIÓN de las obras consistentes en:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- La obra permanecerá cerrada con el vallado perimetral actual, para impedir el paso a personal no autorizado.
- Se colocarán protecciones en los huecos de fachada que presenten peligro de caída tanto en el edificio antiguo como en la nueva ampliación para evitar la caída de posibles intrusos.

11.- La EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN se fija por un período de tiempo que finalizará cuando se APRUEBE el PROYECTO MODIFICADO y se realicen todos los trámites administrativos que permitan la reanudación de las obras en base a dicho proyecto modificado.

12.- Es por ello que a la vista de la documentación presentada, se informa lo siguiente:

- Se encuentra JUSTIFICADA la propuesta de SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LAS OBRAS ya que es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto contratado con la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L., ya que las patologías estructurales que pretende resolver el modificado de proyecto y su ejecución, son previas a la realización de otros trabajos de la obra que se recogen en el Proyecto contratado, por todo ello se propone al Órgano de Contratación que AUTORICE la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LAS OBRAS de las obras propuesta por la Dirección Facultativa, y por la empresa adjudicataria de las obras, por un período de tiempo que finalizará cuando se apruebe el proyecto modificado y se realicen todos los trámites administrativos que permitan la reanudación de las obras en base a dicho proyecto modificado.
- Se estiman adecuadas las medidas propuesta por la Dirección de Obra para garantizar la seguridad que impida el acceso a la obra a personal no autorizado, y para evitar cualquier riesgo y posibles accidentes.
- El contratista deberá ejercer las labores de guarda y custodia de la obra para garantizar el cumplimiento de todas las medidas propuesta por la Dirección de Obra, debiendo mantener el personal habilitado a tal efecto a su cargo durante todo el período de la suspensión, dando traslado de cualquier incidencia a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.
- Se realizará una visita a la obra cada MES por parte de la Dirección Facultativa y por el Coordinador de Seguridad y Salud para comprobar el estado de la obra, con el fin de determinar si es necesario la realización de alguna actuación extraordinaria con el objeto de la prevención de daños a terceros.
- Las medidas propuestas por la Dirección de Obra para garantizar la seguridad tendrán que hacerse efectivas inmediatamente después de la firma del ACTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS."

Por todo lo expuesto anteriormente y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 06 de febrero de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Disponer la **suspensión temporal total** de las obras de **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**, ya que es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017 y cuya ejecución fue adjudicada mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2018 a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095, suscribiendo el oportuno contrato administrativo en fecha 18 de diciembre de 2018, ya que se ha podido comprobar que los supuestos considerados para la redacción del citado proyecto no se corresponden con la realidad constructiva existente, habiendo sido autorizada en fecha 20 de enero de 2020 al director de obra a redactar un proyecto modificado, de manera que se verifica que es imposible continuar con los trabajos conforme

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

al proyecto aprobado puesto que las patologías estructurales que pretende resolver el modificado de proyecto y su ejecución, son previas a la realización de otros trabajos de la obra que se recogen en el Proyecto contratado y por tanto **ante esta situación es necesario proceder a la SUSPENSIÓN temporal total de las obras.**
Todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras con fecha 06 de febrero de 2020 que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en la misma fecha, el informe emitido con fecha 06 de febrero de 2020 por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de Responsable Municipal del contrato favorable a la propuesta de suspensión de las obras efectuada por la Dirección Facultativa,habiendo suscrito igualmente la petición de suspensión de obras efectuada por la empresa contratista de las obras.

SEGUNDO.- La suspensión temporal total de las obras se extenderá desde la fecha en que se extienda el Acta de Suspensión temporal total de las obras, que habrá de ser suscrita en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo, hasta que se apruebe el proyecto modificado y se realicen todos los trámites administrativos necesarios para la reanudación de las obras, momento en el que habrá de extenderse Acta de reanudación de las obras.

TERCERO: Se hace constar que el estado de ejecución de las obras al día de la fecha es el siguiente:

- Están realizados todos los forjados nuevos y terminadas las cubiertas.
- Los muros se han preparado para colocar los futuros refuerzos, dejando al descubierto las fábricas originales apreciándose en ellas las fisuras a corregir.
- El nuevo edificio que contiene la escalera nueva y el ascensor, tiene su estructura completamente terminada.

CUARTO: Ordenar que se proceda a levantar la pertinente acta de suspensión de las obras en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de las obras, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo. El acta deberá firmarse por la dirección facultativa de las obras, un representante del órgano de contratación y el contratista.
A dicha acta deberá unirse como anejo la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de 10 (diez) hábiles conforme a la regla de cómputo señalada en el párrafo anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

QUINTO: Designar como representantes del órgano de contratación para suscribir el acta de suspensión temporal total de las obras de referencia a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras debido a que dicho empleado municipal ha sido también designado como responsable municipal del contrato.

SEXTO: Ordenar a la empresa contratista, **REHABITEC ALMERIA SL**, que durante el tiempo que dure la suspensión de las obras adopte las siguientes medidas:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- La obra permanecerá cerrada con el **vallado perimetral actual**, para impedir el paso a personal no autorizado.
- Se colocarán **protecciones en los huecos de fachada** que presenten peligro de caída tanto en el edificio antiguo como en la nueva ampliación para evitar la caída de posibles intrusos.
- El contratista deberá ejercer las **labores de guarda y custodia de la obra** para garantizar el cumplimiento de todas las medidas propuesta por la Dirección de Obra, debiendo mantener el personal habilitado a tal efecto a su cargo durante todo el período de la suspensión, dando traslado de cualquier incidencia a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

SEPTIMO: Ordenar a la Dirección facultativa de las Obras y al Coordinador de Seguridad y Salud que durante el tiempo de suspensión de las obras realicen una visita a la obra cada MES para comprobar el estado de la obra, con el fin de determinar si es necesario la realización de alguna actuación extraordinaria con el objeto de la prevención de daños a terceros.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, a la Dirección de Ejecución de las obras, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, a la Policía Local, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Publica y al Servicio de contratación."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

7.- Aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprobaba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Seguidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, elaboraron y suscribieron la correspondiente

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos por el Jefe de Servicio de Tesorería, Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con fecha 16/01/2012; efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., posteriormente y con fecha 26/01/2012 por parte de José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012; fue informada favorablemente dicho expediente administrativo por el Jefe de la Asesoría Jurídica, con fecha 13/02/2012, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal, mediante informe de fecha 22/02/2012, por lo que se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa, posteriormente la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería con fecha 01/02/2019, ha realizado a través de transferencia bancaria el ingreso del importe correspondiente a la liquidación anual del 2018, de dicho canon variable de acuerdo con lo señalado en los Pliegos y acuerdos que rigen dicho aspecto, por una cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (125.390,87 €), con fecha 04/02/2019, mediante escrito de la Tesorera Municipal, se remitió copia de dicha transferencia bancaria, con el fin de efectuar el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso en la Contabilidad Municipal, teniendo entrada en esta Unidad Administrativa de este Área Municipal con fecha 04/02/2019. A tal fin se emitió informe por el Jefe de la Sección Jurídica de este Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 22/02/2019, con salvedades que detalla en el mismo, para proceder al reconocimiento del derecho y formalización del ingreso con carácter provisional hasta que aportara la mercantil concesionaria la totalidad de conceptos que conforman la liquidación del Servicio. Asimismo presentó la mercantil concesionaria documentación relativa a la liquidación provisional del servicio que nos ocupa correspondiente al ejercicio del 2018, con entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 01/02/2019 y número de asiento de entrada 2019007901, justificando dicha provisionalidad puesto que hasta el mes de Junio del presente, no podría aportar la totalidad de la documentación justificativa. Remitiéndose posteriormente el presente expediente a la Intervención General Municipal para proceder a su preceptiva fiscalización, efectuándola mediante informe que contiene una serie de observaciones, con fecha 24/04/2019. En relación con dicho informe de fiscalización, se emite Diligencia por parte de este dicente, Jefe de la Sección Jurídica de este Área Municipal que consta en el expediente administrativo, de fecha 26/04/2019. Finalmente, con fecha 03/05/2019, se emitió Decreto por parte de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de reconocimiento de derecho y liquidación provisional del Servicio Municipal de Aguas para el ejercicio del 2018, por el importe señalado de 125.390,87 €, efectuándose las correspondientes notificaciones de dicho acuerdo municipal a los interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que posteriormente la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. ha presentado la documentación completa correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio del 2018, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 26/06/2019 y con número de asiento de entrada 2019044753, que contiene la propuesta de "*LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2018*", y que arroja un canon inicial y a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (132.221,73 €), señalando la misma que en dicho escrito, que presentó propuesta de Liquidación Provisional del Ejercicio de 2018 con un canon a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de ciento veinticinco mil trescientos noventa euros con ochenta y siete céntimos de euro (125.390,87 €), y que ofrece una diferencia entre la liquidación provisional y definitiva propuesta, una vez que se disponen de todos los datos para formular la misma, que asciende a una cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,88 €), que es la que se somete a consideración.

RESULTANDO que posteriormente y previa petición de la Concejal-Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante escrito de fecha 10/10/2019, se solicita informe al Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, quien sustancia dicho requerimiento mediante informe técnico favorable, con fecha 07/11/2019 y cuya transcripción literal es la siguiente:

«...Asunto: ***LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.***

En relación al asunto indicado y atendiendo a las obligaciones contraídas por este Técnico que suscribe como Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 18 de febrero de 2008, he de informar lo siguiente: INFORME

Primero: En cumplimiento de lo indicado en la estipulación Octava del Contrato por el que se modifica la Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Almería contratado con Aqualia gestión integral del agua, S.A., firmado el 8 de marzo de 2012, según el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2012, y vista la propuesta de liquidación DEFINITIVA presentada por el concesionario del Servicio Municipal de Aguas correspondiente a la anualidad 2018, con un saldo de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (132.390,87 €), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Segundo: Los conceptos susceptibles de liquidación además del canon anual son:

- *Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de suministros municipales, o, en su caso, del hectómetro cubico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.*
- *Recargo de Apremio (50% de lo recaudado)*
- *Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria AQUALIA*
- *Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tercero: Atendiendo al contrato por el que se modifica la Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Almería, firmado el 8 de marzo de 2012, el concesionario presentó el 31 de enero de 2019 y referencia A-063/19 con registro de entrada en el Ayuntamiento de Almería de 1 de Febrero de 2019, el concesionario presentó LIQUIDACIÓN PROVISIONAL de dicho ejercicio con un resultado de 125.390,87 € (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y fue ingresado en la tesorería del Excmo. Ayuntamiento a día 31 de Enero, conforme se detalla en justificante de ingreso incorporado en el documento de liquidación que nos ocupa. Las diferencias entre la liquidación provisional y la definitiva responden a la sustitución de los valores reales por algunos estimados y la subsanación de un error material detectado en la primera propuesta, resultando la diferencia entre el importe ingresado en concepto de liquidación provisional y el resultado de la liquidación definitiva un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,86 €) a favor de este Ayuntamiento que será regularizado, si así se estima oportuno, en la liquidación definitiva para la anualidad 2018.

Cuarto: El desglose de la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad 2018 es el que a continuación se detalla:

ALMERÍA
CIUDAD

LIQUIDACION DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

PERIODO: 01/01/2018 – 31/12/2018

Cap.	Concepto	Detalle	Importe	Total
Cap. 1	**COMPENSACION DE LIQUIDACIONES ANTERIORES**			-28.395,97
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR DE LIQUIDACIONES ANTERIORES - A FAVOR DE AQUALIA		-28.395,97	
Cap. 2	**CANON ANUAL A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**			1.330.193,90
	2.1. CANON FIJO EJERCICIO			
	CANON FIJO EJERCICIO ANTERIOR		1.513.692,95	
	REVISION RETRIBUCION CONCESIONARIO	IPC 0,00% / % Revision 90% / % Resultante 0,00% / Facturacion 2018 21.491.618,04	0,00	
	REVISION CANON FIJO AYTO	IPC / % Revision / % Resultante / Canon 2018		
	CANON FIJO EJERCICIO 2018 RESULTANTE		1.513.692,95	
	2.2. CANON VARIABLE EJERCICIO			
	2.2.1. CANON VARIABLE ORDINARIO		3.413,21	
	Facturacion Ordinaria Ejercicio -1	21.457.485,92 €		
	Facturacion Ejercicio a Liquidar	21.491.618,04 €		
	Diferencia	34.132,12 €		
	Canon Variable Ordinario 10%	3.413,21 €		
	2.2.2. CANON VARIABLE EXTRAORDINARIO		98.942,73	
	Convenio Colaboracion con Municipio de Níjar (Ruescas Pujaire y Fabriquilla)	7.684,61 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax (agua)	57.481,34 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax (depuracion)	33.776,77 €		
	Canon Variable Extraordinario	98.942,73 €		
	2.2.3. AJUSTE DEFICIT TARIFARIO		-285.854,99	
	M3 facturados Ejercicio	9.424.645 m3		
	M3 equilibrio contractual	10.000.000 m3		
	Deficit de M3 facturados contractual	-575.355 m3		
	Aportacion absorción m3 deficit por aqualia	450.000 m3		
	Deficit de M3 resultante a liquidar	-125.355 m3		
	Importe Facturacion Ordinaria	21.491.618,04 €		
	Tarifa Media	2,28 €/m3		
	Importe Deficit Tarifario a liquidar	-285.854,99		
	CANON VARIABLE EJERCICIO 2018 RESULTANTE		-183.499,05	
	CANON TOTAL RESULTANTE		1.330.193,90	
Cap. 3	**ABONO CORRESPONDIENTE AL 50% RECARGO DE APREMIO**			18.956,62
	Periodo de cobro: desde 01/01/18 a 31/12/18	Nº total de Facturas Cobradas: 20.157 / Total importe: 71.190,42 / 50%:	35.595,21	
	Compensacion paralizacion del proceso pactado y consolidado de Providencias de Apremio		-16.638,59	
	RECARGO DE APREMIO A LIQUIDAR		18.956,62	
Cap. 4	**EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL (10% sobre M3 Facturacion Clientes) + Liquidacion Pozo Tandilla**			-52.534,10
	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL EJERCICIO 2018 (iva incluido)		-35.673,75	
	CONSUMOS POZO TANDILLA CONFORME CONVENIO COLABORACION INTERADMINISTRATIVA CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (iva incluido)		-16.860,35	
Cap. 5	**ENCOMIENDAS DE GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A AQUALIA**			-464.945,57
	1 Pago Autoliquidaciones canon Ministerio Fomento ocupación dominio públicoCtra. Nacional 340 ejercicio 2018, CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29/07/2011		-872,00	
	2 Control de Vertidos Ejercicio 2018. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. IVA incluido		-74.448,15	
	3 Autoliquidaciones IVAL ejercicio 2018. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011.		-8.459,55	
	4 Encomienda Tratamiento de Lodos Ejercicio 2018 CONFORME ENCOMIENDA DE GESTION APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 18 Octubre 2013. IVA incluido		-357.450,65	
	5 Canon Control de Vertido EDAR El Toyo AV-AL - 10230		-23.715,22	
Cap. 6	**OTRAS PARTIDAS A LIQUIDAR**			-671.053,15
	1 Regularizacion Precio Agua Desalada por puesta en marcha de mas bastidores.		389.360,71	
	2 Compensacion Incorporacion Tarifas Sociales (BOP 129 de 8 de Julio de 2016)		-138.079,25	* Varia Liq. Provisional
	3 Canon de Depuracion Junta de Andalucia sobre suministros Municipales (Leyes 9/2010 y 10/2016		-290.113,29	* Varia Liq. Provisional
	4 Encomienda Pago Derrama Voluntaria Junta Central de Usuarios Acuifero Poniente 2018		-632.221,32	* Varia Liq. Provisional
	RESULTADO LIQUIDACION A FAVOR DE EXCMO. AYTO ALMERIA			132.221,73
	Importes entregados a cuenta resultado liquidacion provisional a 31 de Enero de 2018		-125.390,87	
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR A FAVOR DE EXCMO. AYTO ALMERIA EN PROXIMOS EJERCICIOS			6.830,86

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-02-2020 13:29:43

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por lo tanto mostramos nuestra conformidad con la propuesta de liquidación DEFINITIVA presentada, resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de Almería por un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,86 €), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, entendiendo que puede ser aprobada por el Órgano competente.

Nota: se adjunta como anexo 1 al presente informe la propuesta de liquidación correspondiente al ejercicio 2018, presentada por la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, como parte integrante del mismo. Almería a 7 de noviembre de 2019 Fdo: D. David Lozano Aguilera EL INSPECTOR MUNICIPAL DE AL CONCESIÓN...».

Tal y como se indica en el informe técnico anteriormente trascrito, existe una diferencia económica entre la propuesta de liquidación provisional y la definitiva del Servicio Municipal de Aguas del Municipio de Almería para el presente ejercicio del 2019, efectuada por la mercantil concesionaria, dando por justificado dicho funcionario en su informe los motivos aducidos por la misma, es decir la sustitución de valores reales por algunos que estaban estimados, lo que arroja una diferencia a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,86 €), por lo que se deberá proceder a su aprobación, otorgamiento de plazo al concesionario para que efectúe dicho ingreso por el diferencial manifestado, con su correspondiente reconocimiento y formalización, debiéndose proseguir en la tramitación administrativa del presente.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna en su Título Vlll destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo ll dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la LRBRL dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, y como desarrollo de lo anterior en su apartado cuarto punto a) se establece que la gestión indirecta podrá adoptar entre otras formas la de la concesión. Asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos, en el actual marco normativo y que tendremos que tener en cuenta pues el que resulta de aplicación tras las últimas modificaciones contractuales que han afectado a la presente, en concreto en el artículo 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), que señala que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica, por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio inherente a los poderes públicos. En su apartado segundo se dispone que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido un régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente el apartado tercero señala que el

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

La entrada en vigor en su momento de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supuso la modificación de la redacción que tenía el artículo 85.2.B. de la LRBRL que queda en los siguientes términos: Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público; actualmente en el artículo 284 de la 9/2017 LCSP; que asimismo el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), dispone que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del RS dispone que en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la misma, conteniendo como mínimo entre otras el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación. Debemos tener en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa por lo que le será de aplicación además de lo señalado en el precepto anteriormente indicado, lo que disponía el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017 que indica entre otros extremos que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Constituyendo lo que denomina la doctrina iusadministrativa la "lex contractus" del contrato y por ende de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO que continuando lo anteriormente indicado en la Base 29 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión, regula el canon de la concesión estableciendo en su apartado primero que dada la naturaleza del presente contrato, no se establece previamente cantidad concreta alguna, en concepto de canon de la concesión, a percibir por el Ayuntamiento, el cual deberá ser fijado por los licitadores en su proposición económica a la vista del superávit que pudiera existir en el Servicio. Dicho canon estará vigente mientras no se modifiquen las tarifas aplicables a los abonados del Servicio o al coste unitario, en cuyo momento el concesionario deberá fijar el nuevo canon en función de las variaciones que experimenten tanto la tarifa como el coste unitario previsto. Desarrollando esta base lo indicado respecto al deber de mantener el equilibrio económico de la concesión, tal y como señala el artículo 127.2.2º del RS. Finalmente dicha Base indica en su apartado segundo el procedimiento a seguir en materia de liquidación del canon de la concesión, estableciendo que cuando el mismo exista, deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes de finalizar el tercer mes siguiente al periodo facturado. La determinación del importe total del canon se realizará multiplicando la diferencia aludida en el punto anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados a la fecha de su liquidación. El importe de dicho canon de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario se concretó en la Cláusula 3ª del Contrato Administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el concesionario con fecha 04/12/1992, que se ha venido actualizando de acuerdo con las revisiones efectuadas en las tarifas así como en el Coste Unitario del Servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases 26 y 28 de las que rigen la presente concesión administrativa.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO que a resultas de la aprobación de la "*PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA*", que conllevó la consiguiente modificación contractual y por lo tanto a la vista de la misma se formalizó el correspondiente Documento Administrativo Contractual de Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, con fecha 08/03/2012, estableciendo en su Estipulación Primera, el nuevo régimen económico de la concesión, recogiéndose en su apartado primero la retribución del concesionario y su revisión y en el apartado segundo los aspectos relacionados con el canon concesional y fórmula para su liquidación anual. Estableciendo dicho apartado que se establece un nuevo canon fijo anual de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), que será y estará plenamente efectivo en el ejercicio 2014, y que será revisado en el mismo porcentaje y desde la misma fecha de aplicación que la revisión de las tarifas vigentes en cada momento. Para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se fija el siguiente canon anual fijo: - Para el año 2010: 0,00 €; Para el año 2011: 750.000,00 €; Para el año 2012: 1.100.000,00 €; -Para el año 2013: 1.300.000,00 €. A partir del ejercicio del 2015 se aplicará un canon anual de carácter variable, y que se fija en un 10 por 100 del incremento de ingresos del concesionario en los conceptos de agua y saneamiento, comparando los importes del último ejercicio natural con el inmediatamente anterior. Para la determinación de los ingresos anuales del concesionario no se considerarán aquéllos que deriven de la aplicación de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía, en lo referente al canon de mejora establecido en el Capítulo ll del Título Vlll.

En el caso de que, procediendo de la forma prevista en el párrafo anterior, se produjera un decremento de ingresos, se aplicará el mismo porcentaje para calcular la subvención que, en tal caso, le correspondería al concesionario, y que se abonaría por compensación con el canon anula fijo que corresponda a ese ejercicio.

A los efectos de cálculo de lo previsto en los párrafos anteriores, se consideraran como INGRESOS la facturación neta del ejercicio (después de modificaciones) por los conceptos antes mencionados.

El ingreso de las cantidades resultantes en concepto de parte fija y variable del canon anual, previa propuesta del concesionario y posterior acuerdo por el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente, se realizará de la siguiente forma:

El término fijo se ingresará al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Enero siguiente al ejercicio liquidable.

El término variable se ingresará, en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Junio siguiente al ejercicio liquidable, una vez determinada la facturación real del servicio del ejercicio anterior. Si resultase una subvención a favor del concesionario, el importe correspondiente se compensará en la siguiente liquidación del término fijo del canon anual.

La redacción de estos dos apartados supone la modificación del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la contratación de la concesión administrativa de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, en concreto sus Bases números: 26, 28 y 29; así como del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 5 de Diciembre del 2005 de modificación de la presente concesión administrativa y asimismo del contrato

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administrativo, documento contractual en el que se recogió la modificación acordada, suscrito con fecha 15 de Marzo del 2006, en concreto la Estipulación Segunda de éste y relativa a las Condiciones de la Financiación, vigentes hasta operarse la presente modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, y cuya redacción queda sustituida por lo señalado en el apartado de la Estipulación que venimos comentando.

CONSIDERANDO que la Estipulación Octava del documento contractual que nos ocupa regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio, indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010 (supuesto en el que ya nos encontramos), inclusive, se deja sin efecto la fórmula de la liquidación que figuraba en el apartado 8º de la Estipulación 2ª del documento de modificación contractual suscrito por las presentes partes contratantes, el día 15 de Marzo del 2006, aplicándose lo previsto en el acuerdo municipal de modificación contractual de la presente concesión administrativa, adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, que se aneja al presente contrato como ANEXO 11, y de lo estipulado en el presente documento contractual.

Por tal motivo, el Plan de Inversiones referido en la Estipulación anterior se entiende íntegramente a cargo de la retribución del concesionario, sin que se haya que realizar liquidación alguna entre FCC AQUALIA, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en concepto de amortizaciones ni de costes financieros de ningún tipo, derivados de la ejecución de las obras correspondientes incluidas en dicho Plan.

Por lo tanto, los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Ayuntamiento de Almería y AQUALIA, en los primeros meses del ejercicio en curso serán los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.

- Recargo de Apremio.

- Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.

- Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Además, y de la forma prevista en la Estipulación Primera de este contrato, se procederá anualmente a liquidar el canon concesional, y en su caso, la subvención al concesionario que proceda. Y tal como hemos señalado en el apartado anterior de estos Fundamentos de Derecho, con la posibilidad de que se compense con la siguiente liquidación del término fijo del canon anual.

CONSIDERANDO que debemos tener en cuenta la potestad de fiscalización del servicio que le corresponde a la Administración concedente y titular del mismo, en este supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Almería tal y como establece el artículo 127.1.2ª del RS, que le encomienda a la Corporación y Administración concedente, la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta obligación se desarrolla

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en las Bases 33, 34 y 38.5 de las que rigen la concesión, que incluye expresamente la verificación y comprobación de las liquidaciones. Respecto a la fiscalización del servicio la doctrina iusadministrativista considera, a este respecto, que la misma habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio.

CONSIDERANDO que la Base 43.3 del Pliego de las que rigen la presente concesión establece que asimismo los licitadores en función de los ingresos tarifarios, que se prevean, deberán consignar la tarifa media resultante, tomando como base de facturación los metros cúbicos previstos para la determinación del coste unitario a que hace mención el punto anterior con el fin de poder determinar el posible superávit o déficit del Servicio, que permitan determinar lo establecido en las Bases 29 y 30 del presente Pliego.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 2 los recursos que disponen las Entidades Locales entre los que se incluyen en su apartado 1.a) los ingresos que proceden de su patrimonio y en su subapartado h) las demás prestaciones de derecho público. Que por lo tanto debemos estar a lo establecido en el artículo 165.1 del TRLHL que señala que el presupuesto general de las Entidades Locales incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

CONSIDERANDO que el artículo 181 del TRLRHL dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones entre las que se incluyen en su apartado a) las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas. En el mismo sentido se pronuncia y desarrolla la Base 43 de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que regula el reconocimiento de derechos, indicando que procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las siguientes reglas, que en concreto para el supuesto que nos ocupa se contemplan en el subapartado c) que dispone que en las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá a dicho reconocimiento de derechos cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

CONSIDERANDO que la Base 5ª de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal, establece que las consignaciones presupuestarias de Ingresos representan meras previsiones, pudiéndose contraer sin ninguna limitación, previa liquidación de los derechos correspondientes.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO que debemos estar, aunque sea de aplicación supletoria al presente a lo señalado en el artículo 101 de la actualmente vigente Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que regula las liquidaciones tributarias: concepto y clases, definiendo su aparatado primero a la liquidación tributaria como el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

En su apartado segundo se establecen las distintas clases de liquidaciones que podrán ser provisionales o definitivas, el apartado tercero dispone que tendrán la consideración de definitivas: a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo; b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter. Indicado su apartado cuarto que en los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

Asimismo el artículo 62 de la LGT que regula los plazos para el pago en periodo voluntario establece en su apartado primero que las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo. Su apartado segundo señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CONSIDERANDO que asimismo me reitero en lo manifestado, en concreto en el apartado décimo de los Fundamentos de Derecho, del informe jurídico emitido por este dicente, con fecha 22/02/2019 y recaído en el procedimiento y expediente administrativo de aprobación de la Liquidación Provisional del Servicio Público Municipal de Aguas para el ejercicio del 2018, y aunque el mismo se aprobó tras la adopción del acuerdo municipal correspondiente, ello no es óbice, a que este dicente a través de dicho informe y del presente, signifique que preste conformidad alguna a la liquidación del Servicio correspondiente al Ejercicio del 2018, puesto que se sepa y a fecha de la presente no se han atendido las observaciones indicadas por la Intervención General Municipal-Accidental, en sus reiterados informes de fiscalización de las liquidaciones anuales del presente Servicio Público Municipal de Aguas y asimismo manifestadas por este dicente en precedentes procedimientos y expedientes administrativos similares, y que se concretan en la plasmación en las correspondientes partidas presupuestarias del Estado de Gastos, para atender los gastos que conllevan las encomiendas de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

gestión vigentes que tiene este Ayuntamiento de Almería efectuadas con la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. y asimismo se prevea en las correspondientes del Estado de Ingresos, los ingresos obtenidos por la la venta de producción de agua desalada, así como fijar un precio del metro cúbico de agua enajenada superior al actual, respecto a las Convenios de Colaboración con Municipios y Mancomunidades que este Ayuntamiento de Almería, que tiene vigentes con otras Administraciones y Corporaciones Públicas, puesto que dicho precio debería incorporar la totalidad del coste real del bien, sumando al coste directo actual el correspondiente a los costes indirectos, generales y financieros del Ayuntamiento de Almería, dado que de lo contrario se estaría financiando a dichos municipios, administraciones o corporaciones, con cargo a menores ingresos para el Ayuntamiento de Almería, considerando la Intervención General Municipal Accidental que dicha situación actual incide negativamente en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, por minoración de los ingresos municipales, debiéndose modificar dichos convenios en ese sentido, y que se deberá articular a través de su incorporación o elaboración y entrada en vigor o modificación de la Ordenanza Municipal que se considere oportuna, con la incorporación de las correspondientes tarifas. Dicha circunstancia ha sido comunicada por la Sección Jurídico-Administrativa, de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, al Inspector Municipal para la fiscalización de la gestión del presente servicio público municipal y a su vez Jefe de la Sección Técnica de dicha Área y a la mercantil concesionaria, con fecha 12/02/2019, para que se efectúen las actuaciones pertinentes para su implimentación.

Por todo ello este dicente no asume responsabilidad jurídica, administrativa o de cualquier tipo, alguna, respecto a los acuerdos que se adopten en esta materia.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Además del informe económico elaborado por los Servicios Económicos Municipales que obra en el presente.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia habrá que estar a lo señalado en la Base 33 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL que le atribuye las competencias en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Pero todo ello teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor de la LCSP, ha quedado derogado el apartado 1 letra f) de la LRBRL por lo que habrá que estar a lo indicado en la Disposición Adicional 2ª, apartado tercero de la

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LCSP que encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones administrativas a la Junta de Gobierno Local, ya derogada y que en la actual normativa se regula en idénticos términos en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 07/11/2019; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de dicha Delegación de fecha 21/11/2019 y la Diligencia emitida por el mismo dicente con fecha 22/01/2020 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal de fecha 21/01/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1°.- Aprobar la "*LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2018 DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA*" presentada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del mismo, de acuerdo con el informe técnico de fecha 07/11/2019, emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental e Inspector para la Fiscalización de la concesión que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008. La presente Liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, presenta un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (132.221,73 €), de los cuales CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, se aprobó su liquidación provisional, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso que efectuó la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., mediante Decreto de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 03/05/2019; lo que arroja un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,86 €). Dicha diferencia proviene por la sustitución por valores reales de los estimados, para el cálculo de la misma.

Y cuyo desglose de acuerdo con el informe técnico anteriormente citado es el siguiente:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LIQUIDACION DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Cap.	Concepto					Importe	Total
					PERIODO:	01/01/2018	31/12/2018
Cap. 1	**COMPENSACION DE LIQUIDACIONES ANTERIORES**						-28.395,97
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR DE LIQUIDACIONES ANTERIORES - A FAVOR DE AQUALIA					-28.395,97	
Cap. 2	**CANON ANUAL A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**						1.330.193,90
	2.1. CANON FIJO EJERCICIO						
	CANON FIJO EJERCICIO ANTERIOR					1.513.692,95	
	REVISION RETRIBUCION CONCESIONARIO	IPC	% Revision	% Resultante	Facturacion 2018		
		0,00%	90%	0,00%	21.491.618,04	0,00	
	REVISION CANON FIJO AYTO	IPC	% Revision	% Resultante	Canon 2018		
	CANON FIJO EJERCICIO 2018 RESULTANTE					1.513.692,95	
	2.2. CANON VARIABLE EJERCICIO						
	2.2.1. CANON VARIABLE ORDINARIO					3.413,21	
	Facturacion Ordinaria Ejercicio -1				21.457.485,92 €		
	Facturacion Ejercicio a Liquidar				21.491.618,04 €		
	Diferencia				34.132,12 €		
	Canon Variable Ordinario			10%	3.413,21 €		
	2.2.2. CANON VARIABLE EXTRAORDINARIO					98.942,73	
	Convenio Colaboracion con Municipio de Nijar (Ruescas Pujaire y Fabriquilla)				7.684,61 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax (agua)				57.481,34 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax (depuracion)				33.776,77 €		
	Canon Variable Extraordinario				98.942,73 €		
	2.2.3. AJUSTE DEFICIT TARIFARIO					-285.854,99	
	M3 facturados Ejercicio				9.424.645 m3		
	M3 equilibrio contractual				10.000.000 m3		
	Deficit de M3 facturados contractual				-575.355 m3		
	Aportacion absorción m3 deficit por aqualia				450.000 m3		
	Deficit de M3 resultante a liquidar				-125.355 m3		
	Importe Facturacion Ordinaria				21.491.618,04 €		
	Tarifa Media				2,28 €/m3		
	Importe Deficit Tarifario a liquidar				-285.854,99		
	CANON VARIABLE EJERCICIO 2018 RESULTANTE					-183.499,05	
	CANON TOTAL RESULTANTE					**1.330.193,90**	
Cap. 3	**ABONO CORRESPONDIENTE AL 50% RECARGO DE APREMIO**						18.956,62
	Periodo de cobro	Nº total de Facturas Cobradas			Total importe	50%	
	desde 01/01/18 a 31/12/18	20.157			71.190,42	35.595,21	
	Compensacion paralización del proceso pactado y consolidado de Providencias de Apremio					-16.638,59	
	RECARGO DE APREMIO A LIQUIDAR					18.956,62	
Cap. 4	**EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL (10% sobre M3 Facturacion Clientes) + Liquidacion Pozo Tandilla**						-52.534,10
	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL EJERCICIO 2018 (iva incluido)					-35.573,75	
	CONSUMOS POZO TANDILLA CONFORME CONVENIO COLABORACION INTERADMINISTRATIVA CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (iva incluido)					-16.960,35	
Cap. 5	**ENCOMIENDAS DE GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A AQUALIA**						-464.945,57
	1 Pago Autoliquidaciones canon Ministerio Fomento ocupación dominio públicoCtra. Nacional 340 ejercicio 2018, CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29/07/2011					-872,00	
	2 Control de Vertidos Ejercicio 2018. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. IVA incluido					-74.448,15	
	3 Autoliquidaciones IVAL ejercicio 2018. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011.					-8.459,55	
	4 Encomienda Tratamiento de Lodos Ejercicio 2018 CONFORME ENCOMIENDA DE GESTION APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 18 Octubre 2013. IVA incluido					-357.450,65	
	5 Canon Control de Vertido EDAR El Toyo AV-AL - 10230					-23.715,22	
Cap. 6	**OTRAS PARTIDAS A LIQUIDAR**						-671.053,15
	1 Regularizacion Precio Agua Desalada por puesta en marcha de mas bastidores.					389.360,71	
	2 Compensacion Incorporacion Tarifas Sociales (BOP 129 de 8 de Julio de 2015)					-138.079,25	* Varia Liq. Provisional
	3 Canon de Depuracion Junta de Andalucia sobre suministros Municipales (Leyes 9/2010 y 10/2018					-290.113,29	* Varia Liq. Provisional
	4 Encomienda Pago Derrama Voluntaria Junta Central de Usuarios Acuifero Poniente 2018					-632.221,32	* Varia Liq. Provisional
	RESULTADO LIQUIDACION A FAVOR DE EXCMO. AYTO ALMERIA						132.221,73
	Importes entregados a cuenta resultado liquidacion provisional a 31 de Enero de 2018					-125.390,87	
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR A FAVOR DE EXCMO. AYTO ALMERIA EN PROXIMOS EJERCICIOS						6.830,86

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2º.- Que adoptan carácter definitivo el reconocimiento del derecho correspondiente al ingreso de la Liquidación del Servicio Municipal de Aguas del Ejercicio del 2018, por un importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (132.221,73 €). Así como la formalización definitiva de dicho ingreso, por el importe anteriormente citado, que ya se aprobó con carácter provisional mediante Decreto de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 03/05/2019. Efectuado en la aplicación presupuestaria del Concepto de Ingresos, A400 550 00 CANON FIJO 2019 AQUALIA CONTRATO 8/03/2012; teniendo en cuenta que el importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.830,86 €) en concepto de diferencia entre el importe ingresado, reconocido y formalizado en la Liquidación Provisional y el importe definitivo, que se aprueba, formaliza y reconoce en el presente, deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A- 26019992, se le concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la notificación de la presente para que efectué el mismo, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 62 de la LGT.

3º.- Dese cuenta en la formal legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

8.- Aprobación definitiva de la liquidación correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2018, en relación con las actuaciones efectuadas por la concesionaria del Servicio Municipal de Saneamiento y Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo de fecha 18 de Junio de 1992 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A., como se había indicado en el apartado anterior.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; en el mismo se establecía una previsión de las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de sistemas generales del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de Almería, su importe ascendía a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (82.800.000,00 Euros). En cumplimento de dicha Resolución la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con fecha 22/06/2005, presentó al Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Estudio Económico con su propuesta de financiación, que ascendía a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (26.459.177,00 Euros) para la ejecución de las obras de infraestructura, y de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.322.775,00 Euros) para financiar el coste económico de la puesta en marcha de la Desaladora durante los dos primeros años a partir de su puesta en funcionamiento. El Plan de infraestructuras se concretaba en el Anexo lV y el Estudio Económico, en el Anexo l del contrato administrativo suscrito y anteriormente citado; a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. se introdujeron en su propuesta una serie de modificaciones. Tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009 se obtuvo el mismo con los criterios establecidos contractualmente, de acuerdo con lo indicado en el Pliego, documento contractual y el modificado del mismo, al que hemos hecho referencia en el apartado anterior, se comprueba que el Coste del Servicio no responde a la realidad del Servicio, lo que motiva la necesidad de establecer un nuevo sistema de determinación del mismo, todo ello unido a la finalidad de salvaguardar el fin de este Servicio y por ende garantizar el interés general, y con la premisa de ajustar en lo posible los costes de este Servicio a la realidad propia de su explotación, puesto que el mismo junto con la explotación y gestión de la Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de la Ciudad de Almería, que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua del Municipio de Almería, y que proporciona una de sus fuentes de abastecimiento, y en su conjunto, todo ello que comprende la producción, explotación, distribución y saneamiento y que integran el Servicio Público Municipal pertinente, comprobándose que resultaba deficitario para la Administración Concedente.

RESULTANDO que se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "*PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA*", efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A. y una vez que la misma presentó las correspondientes alegaciones, posteriormente la concesionaria del Servicio Público Municipal, que nos afecta, con fecha 26/01/2012 y por parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación, prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012, tras los trámites pertinentes se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012, se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012, en su Estipulación Primera, apartado cuarto se incluye la regulación sobre el destino de la recaudación por la concesionaria del presente Servicio Público Municipal, del Parámetro B de los derechos de acometida de cada ejercicio, que se invertirá en obras de infraestructura o, en cualquier caso, en actuaciones relacionadas con la concesión, lo que supone una modificación de lo indicado en la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente contratación administrativa, aprobadas por el Pleno o del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión extraordinaria con fecha 18/06/1992, aunque se mantiene la misma, con una redacción diferente.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada. Que respecto a la relación del expediente que nos ocupa se incluyen, entre otros, la relación de Presupuestos que formula la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. para la liquidación de la Dotación correspondiente al ejercicio del 2018. Por parte del Ingeniero Técnico Municipal adscrito a esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, Jefe de la Sección Técnica de la misma, D. David Lozano Aguilera, designado como Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 24/10/2019 emite informe técnico respecto a la Dotación Económica prevista en la presente concesión de servicio público y correspondiente al ejercicio del 2018, de carácter favorable, siendo su informe el que a continuación se trascribe literalmente:

"…*INFORME TÉCNICO*

Asunto: Informe relativo a la aprobación de los presupuestos presentados por la mercantil FCC AQUALIA, S.A., con cargo a la Dotación Económica de 2018.

El técnico que suscribe como Jefe de Sección Técnica INFORMA que:

1.- En relación con la dotación económica correspondiente al ejercicio 2017 del Concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento, adjunto se remiten los originales de los presupuestos presentados por el Concesionario para las actuaciones que a continuación se detallan, elaborados para su inclusión en la dotación económica para el año 2016, en base al cuadro de precios aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 1993, en la cual se redactó para permitir la justificación del gasto realizado por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento por la ejecución de las obras de ampliación y/o mejora de las obras e instalaciones del Servicio (Base 14 del Pliego General de Bases que regula dicha concesión), con cargo a la Dotación Económica prevista en la oferta del Concesionario. Los precios no incluidos en dicho contrato se ajustan a los precios de mercado.

		PRESUPUESTOS DOTACION 2018	Presupuesto
Expt.	Ref.	OBRA	(sin) Iva
		PRIMER TRIMESTRE - 2018	
67/18	A-008/18	Renovación Red Abastecimiento Géminis – San Vicente-El Alquian	30.014,84 €
4640/17	A-587/17	Renovación Red Abastecimiento Callejón Amparo – Almería	6.869,38 €
4617/16	A-574/17	Renovación Red Abastecimiento Camino Bellavista – San Vicente	29.931,06 €
4615/16	A-575/17	Renovación Colector Saneamiento Parque de Los Pinos – El Alquian	8.896,50 €
161/18	A-031/18	Renovación Infraestructura de Abastecimiento Calle Sierra Morena -P. Redonda	18.469,95 €
160/18	A-032/18	Ejecución Acometidas Saneamiento Calle Sierra Morena – Piedras Redondas	19.702,31 €
159/18	A-033/18	Ejecución Colector de Saneamiento Calle Sierra Morena – Piedras Redondas	17.975,65 €

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

369/18	A-079/18	Adecuación y Reparación Boquera en Calle Playa – La Cañada	6.683,50 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Avda. Marinera- Costacabana	2.152,79 €
3181/19		Adecuación Imbornal en Calle María Casares – Almería	2.469,94 €
3181/19		Demolición y adecuación de Imbornal en Avda. Marinera – Costacabana	1.633,00 €

		SEGUNDO TRIMESTRE – 2018	
279/18	A-064/18	Renovación imbornal alta capacidad en distintos puntos T.M. Almería.	29.418,70 €
3129/17	A-180/18	Renovación Colector Saneamiento Pz Tres Rosas – Castell del Rey - Almería	9.115,57 €
800/18	A-141/18	Renovación Red Abastecimiento en Barranco Bolas – Almería	25.893,27 €
1178/18	A-220/18	Adecuación y Reparación Boquera en Calle Playa – La Cañada	6.579,09 €
280/18	A-065/18	Renovación Red Abastecimiento C/ San Juan Bosco	23,121,29 €
343/18	A-143/18	Renovación Colector Saneamiento en Plaza Constitución – Almería	10.095,48 €
799/18	A-142/18	Renovación Red Abastecimiento en Carrera del Doctoral – Almería	24.072,17 €
843/18	A-154/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Virgen de Lourdes – Almería	2.205,31 €
1411/18	A-252/18	Renovación Red de Abastecimiento C/ Millares – Barrio Alto – Almería	19.539,59 €
1410/18	A-253/18	Renovación Red de Abastecimiento C/ Real Barrio Alto – Almería	24.540,14 €
1510/18	A-268/18	Reparación Red Agua Regenerada Urbanización El Toyo- Almería	5.663,89 €
1509/18	A-269/18	Ejecución Infraestructura de Pluviales Parque Almadrabillas, Calle Ramito, Calle Macarena y C Montserrat Caballe Almería	12.363,81 €
1446/18	A-257/18	Renovación Red Abastecimiento Avda. Montserrat – Almería	8.166,68 €
1496/18	A-267/18	Proyecto Demolición depósito elevado Araceli	14.851,94 €
1631/18	A-283/18	Renovación Equipos EBAR CB1- Almería	17.102,88 €
1550/18	A-277/18	Proyecto Demolición depósito elevado Calle Viñica – La Cañada	33.140,80 €
3181/19		Sustitución Tapa Arqueta Saneamiento Varias Calles – Almería	843,26 €
3181/19		Adecuación Rejillas Imbornales zona peatonal Calle Soldado Español – Almería	330,58 €
3181/19		Ejecución Infraestructura Sto para Aseos en Playa Cabo de Gata	3.439,02 €
3181/19		Acondicionamiento pavimento Calle Faro de Alejandría – Bellavista – Almería	179,22 €
3181/19		Adecuación Rejillas Imbornales en Zona Peatonal Parque Oliveros – Almería	509,01 €

		TERCER TRIMESTRE – 2018	

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1839/18	A-314/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Grecia – Almería	18.021,17 €
1789/18	A-312/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Tunez – Almería	26.808,44 €
1790/18	A-311/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Libano – Almería	17.993,81 €
1508/18	A-270/18	Renovación Red Abastecimiento Patio Cantareros – Los Molinos- Almería	24.482,97 €
1512/18	A-271/18	Renovación Colector Saneamiento Patio Cantareros – Los Molinos – Almería	27.609,50 €
2178/18	A-365/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Fuente Nueva – Barrio Alto- Almería	17.263,25 €
2246/18	A-379/18	Adecuación Infraestructura Desagüe Fuente Auditorio – Almería	3.138,01 €
3181/19		Red Provisional Abastecimiento zona Kioscos y casetas perimetrales Feria 2018	1.491,65 €
3181/19		Trabajos de proyección Redes Provisionales Feria Almería 2018	1.067,88 €
3181/19		Red provisional Abastecimiento zona Turroneros Feria Almería 2018	1.824,29 €
3181/19		Red Abastecimiento Aérea Atracciones Feria Almería 2018	2.494,93 €
3181/19		Trabajos acondicionamiento instalaciones provisionales saneamiento Feria 2018	1.120,10 €
3181/19		Ejecución Acometida de Riego en Calle Calvario – Almería	771,20 €
3181/19		Acometida Abastecimiento Torneo Voley Playa y Tenis Playas en Cabo de Gata	169,04 €
3181/19		Renovación Infraestructura Sto. Calle Arapiles 18 Almería	3.298,84 €
3181/19		Adecuación Infraestructura Saneamiento en Avda. Cabo de Gata con C/ La Marina	1.271,59 €

		CUARTO TRIMESTRE - 2018	
3012/18	A-502/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Arboleda y Entorno Plz. 1º Mayo	31.798,03 €
1489/18	A-292/18	Renovación Colector Saneamiento C/ Barrionuevo Cabo de Gata – Almería	13.927,05 €
2420/18	A-454/18	Renovación Red Abastecimiento Carrera del Duende – Almería	15.770,96 €
2339/18	A-451/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Buenavista – Almería	27.090,35 €
2422/18	A-452/19	Renovación Infraestructura Calle Fuentecica 71-81 Almería	31.651,30 €
2427/18	A-505/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Cable Inglés – Almería	17.630,36 €
641/18	A-272/18	Renovación Colector Saneamiento en San Pedro	17.176,96 €
2690/18	A-453/18	Mejoras EBAR Almadrabillas – Almería	25.120,20 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Calle Cordoneros – Pescadería – Almería	2.156,92 €
3181/19		Ejecución Infraestructura de Pluviales en Calle Paterna del Río 4	1.480,23 €
3181/19		Acometida agua para actividad Avenida del Sabor – Almería	152,40 €
3181/19		Adecuación de Arquetas en Recinto Ferial de Almería	252,00 €

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3181/19		Adecuación Pozos Registro Colector Saneamiento Rambla del Charco	417,60 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Calle Cordoneros Plaza Don Mario Almería.	2.155,99 €
3181/19		Trabajos de adecuación Infraestructura de Abastecimiento en Calle Senes -	2.437,24 €

Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento año 2017	34.864,56
Dotación Económica 2018 (Kt14) actualizado	703.220,52
Total Dotación Económica para años 2018	738.085,08
Obras Ejecutadas Primer Trimestre año 2018	144.798,92
Obras Ejecutadas Segundo Trimestre año 2018	271.171,70
Obras Ejecutadas Tercer Trimestre año 2018	148.826,67
Obras Ejecutadas Cuarto Trimestre año 2018	189.217,59
Total obras ejecutadas años 2018	754.014,88
Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento	-15.929,80

2.- Examinado el presupuesto presentado por la concesionaria así como la documentación anexa al mismo, cuya cuantía económica asciende a la cantidad de 754.014,88 €, puede autorizarse la ejecución de las mismas con cargo a la Dotación de 2018. Todo ello de conformidad con el Cuadro de Precios aprobado por el Ayuntamiento en su día y para los no previstos en el mismo se han tenido en cuenta los precios usuales de mercado.

3.- Finalmente propone el informante, que en el caso de que al realizar la liquidación de la dotación, se sobrepase el límite correspondiente al presente ejercicio, la diferencia se liquidará con cargo a la dotación económica del próximo ejercicio. EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA, Fdo. David Lozano Aguilera, 24-10-2019..".

RESULTANDO que obra en el presente expediente administrativo el oficio librado por el Concejal Delegado de este Área de fecha 20/10/2019, en el que se incoa el presente procedimiento y expediente administrativo para la "*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE*", así como se dan las pertinentes instrucciones para que se proceda a financiar y a liquidar con cargo a la Dotación Económica del Ejercicio 2019, la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.929,80 €), en concepto de saldo negativo que arroja la Dotación Económica correspondiente al ejercicio del 2018. Ha formulado requerimiento la Intervención General Municipal-Accidental, mediante escrito de fecha 24/01/2020, que ha sido sustanciado mediante Diligencia del Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa, de fecha 29/01/2020, posteriormente ha emitido informe de fiscalización de carácter favorable, con fecha 0302/2020.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobada en la fecha anteriormente señalada, constituye la "lex inter partes", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa de servicios que nos ocupa, tal y como establece el artículo

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

284.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), aplicable al expediente administrativo que nos ocupa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la 9/2017 LCSP, los preceptos de aplicación a la gestión de servicios públicos, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El artículo 284.1 y 2 de al 9/2017 LCSP, incluye entre las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos a la concesión, siempre que sean susceptibles de explotación económica por los particulares.

CONSIDERANDO que la Base nº 14 del Pliego regulador de esta concesión administrativa, establece en su apartado segundo que el concesionario podrá realizar obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras e instalaciones del servicio, podrá realizarlas el concesionario, previa solicitud o a instancia del Ayuntamiento conforme a los trámites legalmente establecidos. A tal fin, los licitadores deberán consignar en su proposición económica, el importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras referidas en esta base. La oferta presentada por la concesionaria fue aceptada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, según consta en el apartado dispositivo f) del acuerdo plenario de adjudicación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09/11/1992.

CONSIDERANDO que el apartado tercero de la Base 14 que venimos estudiando, establece el procedimiento a seguir para la realización de dichas obras a cuenta de la dotación económica ofertada por el concesionario, disponiendo que el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y con el visto bueno del Concejal-Delegado y una vez aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento, se procederá a su realización y el importe correspondiente será asumido por el concesionario con cargo a la dotación económica prevista para el ejercicio.

Al final de cada ejercicio, el concesionario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal (se entiende en la Tesorería Municipal), previa aprobación del Órgano competente de la Corporación.

CONSIDERANDO que como hemos indicado en los antecedentes de hecho en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, procedió entre otros extremos a la aprobación de la "Propuesta Técnica para la adecuación de los costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería", suscrita por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector de dicho Servicio Municipal, con fecha 21/12/2011, y la consiguiente modificación contractual que la misma conllevaba. En dicha Propuesta Técnica y en concreto en su apartado 1.5 se establecía la nueva regulación de la Dotación Económica y Parámetro B, dicho apartado se recogió en la Estipulación Primera, relativa al nuevo régimen económico de la concesión, y en concreto en su subapartado cuarto, con la consiguiente modificación y nueva redacción que se da a la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Quedando redactada del siguiente tenor literal: "*…Dotación económica y término B de los derechos de acometida La Dotación Económica se fija en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (636.061,25 €) por año, para los ejercicios correspondientes al 2009, 2010 y 2011, siendo actualizada posteriormente dicha Dotación Económica, de forma análoga a la Tarifa de Servicio. Dicha Dotación Económica se invertirá en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión, conforme a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente concesión administrativa.*

La cantidad que el concesionario recaude en concepto del Parámetro B de los derechos de acometida en cada ejercicio, se invertirá también en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión y de manera análoga a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, en lo referente a la Dotación Económica.

A los efectos anteriores (Dotación Económica y Parámetro B) se procederá a realizar una actualización del vigente Cuadro de Precios (aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el año 1993) que rige las obras ejecutadas por el concesionario, a demanda de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y se procederá a redactar conjuntamente un Reglamento de Servicios para estar vigente a la mayor brevedad posible, previa aprobación por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Almería…".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.8ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales , aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), que establece que en toda concesión de servicios se fijará el canon que hubiere de satisfacer el concesionario; estableciendo la Base núm. 14, de las que rigen la concesión, que tiene obligación de presentar en el Ayuntamiento estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal, previa aprobación del órgano competente de la Corporación (al igual que sucede con la liquidación del término B de los derechos de acometida). En la nueva legislación se hace mención a estas cuestiones en el artículo 285 de la 9/2017 LCSP.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 127.1.2ª del RS la Corporación tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, lo que se ha previsto y desarrollado en las Bases 3 y 33 del Pliego que rige la concesión, incluyendo las obras de la dotación económica prevista en la Base 14. En el ejercicio de estas funciones podrá dictar el Alcalde-Presidente, las órdenes fortunas para mantener o restablecer la gestión debida del Servicio. Esta potestad administrativa se plasma en los Pliegos de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa de control e inspección del Servicio que recaen en la Alcaldía-Presidencia, tal y como indica la Base 33.1, anteriormente señalada. En este sentido este dicente manifiesta su discrepancia en el sentido de que la liquidación por el presente concepto de Dotación Económica para el ejercicio del 2017, se efectúe con un saldo negativo, teniendo en cuenta el sustancioso presupuesto económico destinado a tal fin, por lo que los mecanismos municipales de fiscalización en el uso y aplicación de esta partida, a juicio de este informante deberían haber sido más estrictos y evitar las consiguientes incidencias y desvíos contables

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que dicho resultado pueda ocasionar, manifestando la disconformidad ante dicho saldo obtenido y no asumiendo responsabilidad alguna sobre dicha cuestión, dados los principios constitucionales de equilibrio presupuestario y su desarrollo legislativo que son asimismo de aplicación a esta materia y a los que se debe ajustar cualquier actuación municipal.

Que de acuerdo con el número 27 de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, y en concreto en su párrafo segundo, relativo a la autorización de gastos, se dispone que habrá que estar a lo dispuesto en la Legislación vigente, así como a los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno y de la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO que el artículo 189 de la 9/2017 LCSP, dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. Asimismo el artículo 210.1 de la 9/2017 LCSP señala que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su apartado segundo indica que "...*en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación es preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión*...".

CONSIDERANDO que el artículo 243 de la 9/2017 LCSP, en su apartado primero, establece que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirán un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

CONSIDERANDO que el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP) establece que:

"1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

3. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos".

CONSIDERANDO que el artículo 164 del RGLCAP que regula el "Acta de recepción", establece que:

"1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2.- Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos".

CONSIDERANDO que resulta para el presente supuesto de aplicación supletoria lo indicado en el artículo 110.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone que la liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. En su apartado segundo se indica que las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

CONSIDERANDO que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, disoné que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y actualmente en la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017 LCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado cuarto encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa dejaría sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) competen a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24/10/2019 y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fecha 08/01/2020 y las Diligencia emitidas por el mismo, de fechas 29/01/2020 y 04/02/2020, respectivamente y que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal-Accidental mediante informe de fecha 03/02/2020, una vez sustanciado el requerimiento formulado por el mismo, con fecha 24/01/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1°.- Que se proceda a la *"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE"*, y respecto a las actuaciones realizadas por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., concesionaria de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, tal y como establece la Base 14.2 de las Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen dicha concesión administrativa, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 18/06/1992, y modificado el contenido de dicha Base y con la actual regulación que presenta, tras la modificación contractual de dicha concesión administrativa, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 24/02/2012 y plasmada en el correspondiente documento contractual, suscrito con fecha 08/03/2012, en concreto en su Estipulación Primera, subapartado cuarto y todo ello a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería como Administración concedente del servicio público anteriormente citado. Ascendiendo el importe de esta liquidación definitiva respecto a la Dotación Económica del Ejercicio del 2018 a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (738.085,08 €), el importe total de las

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

obras ejecutadas con cargo a la misma corresponde a una cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (754.014,88 €), lo que arroja un saldo negativo por importe de – 15.929,80 €. Esta liquidación han sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante informe de fecha 24/10/2019. El conjunto de obras y actuaciones efectuados con cargo a la Dotación Económica prevista para el Ejercicio del 2018 y por trimestres es la siguiente:

		PRESUPUESTOS DOTACION 2018	Presupuesto
Expt.	Ref.	OBRA	(sin) Iva
		PRIMER TRIMESTRE - 2018	
67/18	A-008/18	Renovación Red Abastecimiento Géminis – San Vicente- El Alquian	30.014,84 €
4640/17	A-587/17	Renovación Red Abastecimiento Callejón Amparo – Almería	6.869,38 €
4617/16	A-574/17	Renovación Red Abastecimiento Camino Bellavista – San Vicente	29.931,06 €
4615/16	A-575/17	Renovación Colector Saneamiento Parque de Los Pinos – El Alquian	8.896,50 €
161/18	A-031/18	Renovación Infraestructura de Abastecimiento Calle Sierra Morena -P. Redonda	18.469,95 €
160/18	A-032/18	Ejecución Acometidas Saneamiento Calle Sierra Morena – Piedras Redondas	19.702,31 €
159/18	A-033/18	Ejecución Colector de Saneamiento Calle Sierra Morena – Piedras Redondas	17.975,65 €
369/18	A-079/18	Adecuación y Reparación Boquera en Calle Playa – La Cañada	6.683,50 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Avda. Marinera- Costacabana	2.152,79 €
3181/19		Adecuación Imbornal en Calle María Casares – Almería	2.469,94 €
3181/19		Demolición y adecuación de Imbornal en Avda. Marinera – Costacabana	1.633,00 €

		SEGUNDO TRIMESTRE - 2018	
279/18	A-064/18	Renovación imbornal alta capacidad en distintos puntos T.M. Almería.	29.418,70 €
3129/17	A-180/18	Renovación Colector Saneamiento Pz Tres Rosas – Castell del Rey - Almería	9.115,57 €
800/18	A-141/18	Renovación Red Abastecimiento en Barranco Bolas – Almería	25.893,27 €
1178/18	A-220/18	Adecuación y Reparación Boquera en Calle Playa – La Cañada	6.579,09 €
280/18	A-065/18	Renovación Red Abastecimiento C/ San Juan Bosco	23,121,29 €
343/18	A-143/18	Renovación Colector Saneamiento en Plaza Constitución – Almería	10.095,48 €
799/18	A-142/18	Renovación Red Abastecimiento en Carrera del Doctoral – Almería	24.072,17 €
843/18	A-154/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Virgen de Lourdes – Almería	2.205,31 €

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1411/18	A-252/18	Renovación Red de Abastecimiento C/ Millares – Barrio Alto – Almería	19.539,59 €
1410/18	A-253/18	Renovación Red de Abastecimiento C/ Real Barrio Alto – Almería	24.540,14 €
1510/18	A-268/18	Reparación Red Agua Regenerada Urbanización El Toyo- Almería	5.663,89 €
1509/18	A-269/18	Ejecución Infraestructura de Pluviales Parque Almadrabillas, Calle Ramito, Calle Macarena y C Montserrat Caballé Almería	12.363,81 €
1446/18	A-257/18	Renovación Red Abastecimiento Avda. Montserrat – Almería	8.166,68 €
1496/18	A-267/18	Proyecto Demolición depósito elevado Araceli	14.851,94 €
1631/18	A-283/18	Renovación Equipos EBAR CB1- Almería	17.102,88 €
1550/18	A-277/18	Proyecto Demolición depósito elevado Calle Viñica – La Cañada	33.140,80 €
3181/19		Sustitución Tapa Arqueta Saneamiento Varias Calles – Almería	843,26 €
3181/19		Adecuación Rejillas Imbornales zona peatonal Calle Soldado Español – Almería	330,58 €
3181/19		Ejecución Infraestructura Sto para Aseos en Playa Cabo de Gata	3.439,02 €
3181/19		Acondicionamiento pavimento Calle Faro de Alejandría – Bellavista – Almería	179,22 €
3181/19		Adecuación Rejillas Imbornales en Zona Peatonal Parque Oliveros – Almería	509,01 €

		TERCER TRIMESTRE - 2018	
1839/18	A-314/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Grecia – Almería	18.021,17 €
1789/18	A-312/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Túnez – Almería	26.808,44 €
1790/18	A-311/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Libano – Almería	17.993,81 €
1508/18	A-270/18	Renovación Red Abastecimiento Patio Cantareros – Los Molinos- Almería	24.482,97 €
1512/18	A-271/18	Renovación Colector Saneamiento Patio Cantareros – Los Molinos – Almería	27.609,50 €
2178/18	A-365/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Fuente Nueva – Barrio Alto- Almería	17.263,25 €
2246/18	A-379/18	Adecuación Infraestructura Desagüe Fuente Auditorio – Almería	3.138,01 €
3181/19		Red Provisional Abastecimiento zona Kioscos y casetas perimetrales Feria 2018	1.491,65 €
3181/19		Trabajos de proyección Redes Provisionales Feria Almería 2018	1.067,88 €
3181/19		Red provisional Abastecimiento zona Turroneros Feria Almería 2018	1.824,29 €
3181/19		Red Abastecimiento Aérea Atracciones Feria Almería 2018	2.494,93 €
3181/19		Trabajos acondicionamiento instalaciones provisionales saneamiento Feria 2018	1.120,10 €
3181/19		Ejecución Acometida de Riego en Calle Calvario – Almería	771,20 €
3181/19		Acometida Abastecimiento Torneo Voley Playa y Tenis Playas en Cabo de Gata	169,04 €
3181/19		Renovación Infraestructura Sto. Calle Arapiles 18	3.298,84 €

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

		Almería	
3181/19		Adecuación Infraestructura Saneamiento en Avda. Cabo de Gata con C/ La Marina	1.271,59 €

		CUARTO TRIMESTRE - 2018	
3012/18	A-502/18	Renovación Red Abastecimiento C/ Arboleda y Entorno Plz. 1º Mayo	31.798,03 €
1489/18	A-292/18	Renovación Colector Saneamiento C/ Barrionuevo Cabo de Gata – Almería	13.927,05 €
2420/18	A-454/18	Renovación Red Abastecimiento Carrera del Duende – Almería	15.770,96 €
2339/18	A-451/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Buenavista – Almería	27.090,35 €
2422/18	A-452/19	Renovación Infraestructura Calle Fuentecica 71-81 Almería	31.651,30 €
2427/18	A-505/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Cable Inglés – Almería	17.630,36 €
641/18	A-272/18	Renovación Colector Saneamiento en San Pedro	17.176,96 €
2690/18	A-453/18	Mejoras EBAR Almadrabillas – Almería	25.120,20 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Calle Cordoneros – Pescadería – Almería	2.156,92 €
3181/19		Ejecución Infraestructura de Pluviales en Calle Paterna del Río 4	1.480,23 €
3181/19		Acometida agua para actividad Avenida del Sabor – Almería	152,40 €
3181/19		Adecuación de Arquetas en Recinto Ferial de Almería	252,00 €
3181/19		Adecuación Pozos Registro Colector Saneamiento Rambla del Charco	417,60 €
3181/19		Adecuación Imbornales en Calle Cordoneros Plaza Don Mario Almería.	2.155,99 €
3181/19		Trabajos de adecuación Infraestructura de Abastecimiento en Calle Senes -	2.437,24 €

Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento año 2017	34.864,56
Dotación Económica 2018 (Kt14) actualizado	703.220,52
Total Dotación Económica para años 2018	738.085,08
Obras Ejecutadas Primer Trimestre año 2018	144.798,92
Obras Ejecutadas Segundo Trimestre año 2018	271.171,70
Obras Ejecutadas Tercer Trimestre año 2018	148.826,67
Obras Ejecutadas Cuarto Trimestre año 2018	189.217,59
Total obras ejecutadas años 2018	754.014,88
Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento	-15.929,80

2º.- Que en cumplimiento con lo establecido en la Base 14ª apartado segundo in fine del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y en lo establecido en el subapartado cuarto de la Estipulación Primera del documento contractual del modificado de la contratación administrativa de la

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concesión administrativa del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, de fecha 08/03/2013, se da cuenta de la existencia de un saldo negativo por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.929,80 €), y en virtud de lo indicado en dicha Base y de la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en su escrito de fecha 20/12/2019, se financie y liquide con cargo a la Dotación Económica correspondiente al siguiente ejercicio, es decir el de 2019.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo.".

9.- Aprobación definitiva de la liquidación correspondiente al parámetro B (Término B) de los derechos de acometida correspondientes al ejercicio 2018, en relación con las actuaciones efectuadas por la concesionaria del Servicio Municipal de Saneamiento y Abastecimiento y Distribución de Agua Potable a cargo del mismo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mediante acuerdo de fecha 18 de Junio de 1992 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A., como se había indicado en el apartado anterior.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; en el mismo se establecía una previsión de las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de sistemas generales del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de Almería, su importe ascendía a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (82.800.000,00 Euros). En cumplimento de dicha Resolución la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con fecha 22/06/2005, presentó al Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Estudio Económico con su propuesta de financiación, que ascendía a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (26.459.177,00 Euros) para la ejecución de las obras de infraestructura, y de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.322.775,00 Euros) para financiar el coste económico de la puesta en marcha de la Desaladora durante los dos primeros años a partir de su puesta en funcionamiento. El Plan de infraestructuras se concretaba en el Anexo lV y el Estudio Económico, en el Anexo l del contrato administrativo suscrito y anteriormente citado; a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. se introdujeron en su propuesta una serie de modificaciones. Tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009 se obtuvo el mismo con los criterios establecidos contractualmente, de acuerdo con lo

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

indicado en el Pliego, documento contractual y el modificado del mismo, al que hemos hecho referencia en el apartado anterior, se comprueba que el Coste del Servicio no responde a la realidad del Servicio, lo que motiva la necesidad de establecer un nuevo sistema de determinación del mismo, todo ello unido a la finalidad de salvaguardar el fin de este Servicio y por ende garantizar el interés general, y con la premisa de ajustar en lo posible los costes de este Servicio a la realidad propia de su explotación, puesto que el mismo junto con la explotación y gestión de la Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de la Ciudad de Almería, que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua del Municipio de Almería, y que proporciona una de sus fuentes de abastecimiento, y en su conjunto, todo ello que comprende la producción, explotación, distribución y saneamiento y que integran el Servicio Público Municipal pertinente, comprobándose que resultaba deficitario para la Administración Concedente.

RESULTANDO que se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "*PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA*", efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A. y una vez que la misma presentó las correspondientes alegaciones, posteriormente la concesionaria del Servicio Público Municipal, que nos afecta, con fecha 26/01/2012 y por parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación, prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012, tras los trámites pertinentes se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012, se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012, en su Estipulación Primera, apartado cuarto se incluye la regulación sobre el destino de la recaudación por la concesionaria del presente Servicio Público Municipal, del Parámetro B de los derechos de acometida de cada ejercicio, que se invertirá en obras de infraestructura o, en cualquier caso, en actuaciones relacionadas con la concesión, lo que supone una modificación de lo indicado en la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente contratación administrativa, aprobadas por el Pleno o del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión extraordinaria con fecha 18/06/1992, aunque se mantiene la misma, con una redacción diferente.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada. A resultas de la modificación efectuada en la presente concesión administrativa aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha, 24/02/2012, y formalizado con fecha 08/03/2012, al que hemos hecho referencia en el apartado quinto de los Antecedentes de Hecho del presente informe jurídico, en la Estipulación Primera, apartado cuarto del documento contractual de formalización de la modificación contractual citada se incluye la regulación sobre el destino de la recaudación por la concesionaria del presente Servicio Público Municipal del Parámetro B de los derechos de acometida de cada

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ejercicio, que se invertirá en obras de infraestructura o, en cualquier caso, en actuaciones relacionadas con la concesión, como se ha indicado anteriormente. En este sentido se han efectuado actuaciones con cargo al mismo por lo que la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. ha presentado documentación justificativa de los presupuestos correspondientes a actuaciones a efectuar con cargo al Parámetro B del ejercicio del 2018, en el que figuraba un saldo a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, procedente del ejercicio del 2017, por importe de 19.109,09 €, siendo la cuantía del Parámetro B para el ejercicio de 2018, de 179.817,29 €, el total de obras ejecutadas a cargo del mismo asciende a la cantidad de 113.469,44 €; aplicado al mismo las actuaciones efectuadas en el 2018, resulta un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y por este concepto y que asciende a un importe de 85.456,94 €, a incorporar en su caso al concepto de Parámetro B para el ejercicio del 2019.

RESULTANDO que por parte del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, D. David Lozano Aguilera, designado como Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 18/02/2008, procedió a emitir informe técnico con fecha 25/10/2019 en relación con la Liquidación de las actuaciones efectuadas con cargo al Parámetro B de los derechos de acometida correspondientes al ejercicio 2018, de carácter favorable, siendo su contenido el que a continuación se trascribe literalmente:

"…*INFORME TÉCNICO*

Asunto: Informe relativo a la aprobación del presupuesto presentado por la mercantil FCC AQUALIA, S.A., con cargo al Parámetro B de 2018.

El técnico que suscribe como Jefe de Sección Técnica INFORMA que:

1.- Que la empresa FCC AQUALIA, S.A., ha presentado el presupuesto que a continuación se relaciona, en su condición de concesionaria de la explotación del Servicio público Municipal de Agua Potable y saneamiento de Almería, correspondientes a las actuaciones realizadas en el año 2018.

		PRESUPUESTOS PARÁMETRO B 2018	Presupuesto
Expt.	Ref.	OBRA	(sin) Iva
		PRIMER TRIMESTRE - 2018	
134/18	A-019/18	Renovación Red Abastecimiento Ctra. Nijar – Almería (Casi Frente Aeropuerto)	29.249,01 €
		SEGUNDO TRIMESTRE - 2018	
			0,00 €
		TERCER TRIMESTRE - 2018	
			0,00 €
		CUARTO TRIMESTRE - 2018	

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2424/18	A-474/18	Renovación Red Abastecimiento en Plaza Orbaneja y Entorno - Almería	39.864,32 €
2423/18	A-475/18	Renovación Red Abastecimiento Calle Playa – La Cañada	15.361,46 €
3368/18	A-485/18	Renovación Red Abastecimiento San José Obrero - Almería	28.994,65 €

Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento año 2017.....	19.109,09
Parámetro B 2018 actualizado.....	179.817,29
Total Parámetro B para año 2018.....	198.926,38
Obras Ejecutadas Primer Trimestre año 2018.....	29.249,01
Obras Ejecutadas Segundo Trimestre año 2018 ….....	0,00
Obras Ejecutadas Tercer Trimestre año 2018.....	0,00
Obras Ejecutadas Cuarto Trimestre año 2018.....	84.220,43
Total obras ejecutadas años 2018.....	113.469,44
Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento ….....	85.456,94

2.- Dicho presupuesto han sido elaborado por FCC AQUALIA, S.A., en base al cuadro de Precios aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de Julio de 1993. Los precios no incluidos en dicho Cuadro se ajustan a los precios de mercado.

3.- Las obras contempladas en dicho presupuesto son de mejora de las infraestructuras del sistema de abastecimiento de agua, por lo que, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 29/07/2002, deberá ejecutarse con cargo al saldo acumulado por el ingreso del parámetro "B" de los derechos de acometida.

4.- Una vez realizada la liquidación del Parámetro B correspondiente al año 2018, queda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería un saldo de 19.109,09 € que pasa al Parámetro B del año 2019, por lo que se puede proceder a la liquidación. EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Fdo. David Lozano Aguilera (consta firma electrónica del presente con fecha 25/10/2019)*...".*

RESULTANDO que se ha emitido oficio de incoación del presente procedimiento y expediente administrativo, por parte de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 26/10/2019, en el que asimismo se indica que el saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a este concepto se acumule al próximo ejercicio para la realización de actuaciones, tal y como permite las disposiciones que le resultan de aplicación. Por lo que procede proseguir con la tramitación administrativa del presente expediente administrativo para su aprobación, en su caso, por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobada en la fecha anteriormente señalada, constituye la *"lex inter partes"*, en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa de servicios que nos ocupa, tal y como establece el artículo 284.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), aplicable al expediente administrativo que nos ocupa de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la 9/2017 LCSP, los preceptos de aplicación a la gestión de servicios públicos, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El artículo 284.1 y 2 de al 9/2017 LCSP, incluye entre las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos a la concesión, siempre que sean susceptibles de explotación económica por los particulares.

Que los Pliegos que rigen la presente contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable del Municipio de Almería, disponen en concreto en la Base 56 y última del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa, y que contiene el régimen legal aplicable a la misma, el régimen legal que le afecta y por la que se regula y ordena, señalando que en todo lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificadas ambas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y sus disposiciones reglamentarias; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

En este caso era de aplicación en el momento de aprobación de dichos Pliegos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 18/06/1992, el ya derogado Decreto 923/1965, de 8 de Abril, por el que se aprobaba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado y desarrollado reglamentariamente, normativa asimismo derogada.

Que como bien sabemos, el principio de irretroactividad de las leyes y normas en general, viene consagrado en el artículo 2.1 de nuestro vigente Código Civil, siendo un principio informador del Derecho en nuestro Estado. Asimismo teniendo en cuenta la condición de materia derogada de la ya señalada Ley de Contratos, que regulaba de una forma nuclear la legislación en materia de contratación del Sector Público en torno al contrato de obras, tendremos en cuenta y a la vista del mecanismo de remisión que hace la Base anteriormente citada a la normativa de derecho administrativo vigente o futura que sea de aplicación, a lo señalado en la actual regulación de la contratación administrativa en el Sector Público vigente.

Dicho lo anterior y si tenemos en cuenta el desfase en la fecha de aprobación y entrada en vigor de dichos Pliegos, y la cláusula de remisión a la legislación futura en materia de contratación, una vez superado el escenario de ordenación de la materia contractual nucleado y centrado en la Administración Estatal y con carácter supletorio para el resto de las Administraciones Públicas, y sin obviar nuestra condición de Estado Descentralizado, y el carácter bifronte de la legislación que afecta al ámbito local, regulada tanto

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en el ámbito estatal como en el autonómico, en concreto de la producción legislativa y reglamentaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, en nuestro caso, podemos considerar que para el presente expediente administrativo de modificación contractual de la concesión que nos ocupa, se habría de informar entre otras normas, por los preceptos señalados en la 9/2017LCSP.

Además debemos tener en cuenta que según la Disposición Final Primera de la 9/2017 LCSP, los preceptos que nos ocupan de la gestión de servicios públicos constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. Por lo tanto, esas normas también tendrán carácter básico aplicable a todos los contratos de gestión de servicios públicos de todas las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 3 de la 9/2017 LCSP, incluidas las Entidades que integran la Administración Local.

CONSIDERANDO que la Base núm. 14 del Pliego regulador de esta concesión administrativa, establece en su apartado segundo que el concesionario podrá realizar obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras e instalaciones del servicio, podrá realizarlas el concesionario, previa solicitud o a instancia del Ayuntamiento conforme a los trámites legalmente establecidos. A tal fin, los licitadores deberán consignar en su proposición económica, el importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras referidas en esta base. La oferta presentada por la concesionaria fue aceptada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, según consta en el apartado dispositivo f) del acuerdo plenario de adjudicación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09/11/1992.

CONSIDERANDO que el apartado tercero de la Base núm. 14 que venimos estudiando, establece el procedimiento a seguir para la realización de dichas obras a cuenta de la dotación económica ofertada por el concesionario, disponiendo que para la realización de dichas obras, el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y con el visto bueno del Concejal-Delegado y una vez aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento, se procederá a su realización y el importe correspondiente será asumido por el concesionario con cargo a la dotación económica prevista para el ejercicio.

Al final de cada ejercicio, el concesionario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal (se entiende en la Tesorería Municipal), previa aprobación del Órgano competente de la Corporación.

CONSIDERANDO que como se ha indicado anteriormente en los antecedentes de hecho mencionados en el presente informe jurídico por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, procedió entre otros extremos a la aprobación de la "Propuesta Técnica para la adecuación de los costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería", suscrita por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector de dicho Servicio Municipal, con fecha 21/12/2011, y la consiguiente modificación contractual que la misma conllevaba. En dicha Propuesta Técnica y en concreto en su apartado 1.5 se establecía la nueva regulación de la Dotación Económica y Parámetro B (que es el que nos afecta en el presente aunque ambas figuras presenten una gran identidad en su finalidad y

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

procedimiento de actuación), dicho apartado se recogió en la Estipulación Primera del documento contractual suscrito con fecha 08/03/2012 ya mencionado y relativa al nuevo régimen económico de la concesión, y en concreto en su subapartado cuarto correspondiente a a la Dotación Económica y término B de los derechos de acometida, con la consiguiente modificación y nueva redacción que se da a la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa.

Quedando redactada del siguiente tenor literal: "*…4.- Dotación económica y término B de los derechos de acometida La Dotación Económica se fija en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (636.061,25 €) por año, para los ejercicios correspondientes al 2009, 2010 y 2011, siendo actualizada posteriormente dicha Dotación Económica, de forma análoga a la Tarifa de Servicio. Dicha Dotación Económica se invertirá en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión, conforme a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente concesión administrativa.*

La cantidad que el concesionario recaude en concepto del Parámetro B de los derechos de acometida en cada ejercicio, se invertirá también en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión y de manera análoga a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, en lo referente a la Dotación Económica.

A los efectos anteriores (Dotación Económica y Parámetro B) se procederá a realizar una actualización del vigente Cuadro de Precios (aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el año 1993) que rige las obras ejecutadas por el concesionario, a demanda de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y se procederá a redactar conjuntamente un Reglamento de Servicios para estar vigente a la mayor brevedad posible, previa aprobación por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Almería…".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.8ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales , aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), que establece que en toda concesión de servicios se fijará el canon que hubiere de satisfacer el concesionario; estableciendo la Base núm. 14, de las que rigen la concesión, que tiene obligación de presentar en el Ayuntamiento estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal, previa aprobación del órgano competente de la Corporación (al igual que sucede con la liquidación del término B de los derechos de acometida). En la nueva legislación se hace mención a estas cuestiones en el artículo 285 de la 9/2017 LCSP.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 127.1.2ª del RS, la Corporación (concedente) tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, potestad que se ha previsto y desarrollado en las Bases núms. 3 y 33 del Pliego que rige la presente concesión, incluyendo las obras a financiar con cargo al Parámetro (término) B de los derechos de acometida de la dotación económica prevista en la Base núm.14. En el ejercicio de estas funciones podrá dictar el Alcalde-Presidente, las órdenes fortunas para mantener o restablecer la gestión debida del Servicio. Esta potestad administrativa se plasma en los

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Pliegos de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa de control e inspección del Servicio que recaen en la Alcaldía-Presidencia, tal y como indica la Base núm. 33.1, anteriormente señalada.

Que de acuerdo con el número 27 de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, y en concreto en su párrafo segundo, relativo a la autorización de gastos, se dispone que habrá que estar a lo dispuesto en la Legislación vigente, así como a los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno y de la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO que el artículo 189 de la 9/2017 LCSP, dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. Asimismo el artículo 210.1 de la 9/2017 LCSP señala que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su apartado segundo indica que "...*en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación es preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión*...".

CONSIDERANDO que el artículo 243 de la 9/2017 LCSP, en su apartado primero, establece que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirán un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

CONSIDERANDO que el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP) establece que:

"1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos".

CONSIDERANDO que el artículo 164 del RGLCAP que regula el "Acta de recepción", establece que:

"1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2.- Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos".

CONSIDERANDO que resulta para el presente supuesto de aplicación supletoria lo indicado en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone que la liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. En su apartado segundo se indica que las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

CONSIDERANDO que la vigente Ordenanza Fiscal Municipal núm. 16 regula la Tasa por Suministro de Agua, estableciendo su artículo 2 que su hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de suministro de agua potable y otros conexos con el mismo recogidos en la presente Ordenanza, prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería o Empresa concesionaria del Servicio. Su artículo 5 regula la cuota tributaria, regulando en su apartado 3.1 los derechos de acometida y en el mismo se define el Término B, que se regula como la expresión del coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 148.06 Euros l/seg (IVA no incluido). Sobre la figura impositiva de la tasa el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLRHL) dispone que las entidades locales en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. Su apartado B) señala que en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y en el que se produce la circunstancia de que los bienes, servicios (como en el presente supuesto) o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante. Debemos tener en cuenta que para la liquidación del Parámetro B correspondiente al Ejercicio del

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2017, arroja un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería que asciende a la cantidad de 19.109,09 €, teniendo en cuenta con lo indicado en las cláusulas que le son de aplicación, el informe técnico que obra en el presente procedimiento y expediente administrativo favorable al mismo emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, y del oficio de incoación del presente expediente y procedimiento administrativo, emitido por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 22/11/2018, dicha cuantía habrá de acumularse al próximo ejercicio y al concepto de Parámetro B correspondiente al ejercicio del 2018.

CONSIDERANDO que el artículo 214.1 del TRLRHL, dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y actualmente en la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017 LCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado cuarto encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa dejaría sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) competen a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25/10/2019; el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fecha 29/10/2019 y la Diligencia emitida por el mismo de fecha 16/01/2020 y el informe preceptivo de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal-Accidental, con fecha 15/01/2020.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1°.- Que se proceda a la "*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PARÁMETRO B (TÉRMINO B) DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A CARGO DEL MISMO*", siendo dicha mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A-2601992 y domicilio a efectos de notificación en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería, de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, tal y como establece la Base 14.2 de las Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen dicha concesión administrativa, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 18/06/1992, y modificado el contenido de dicha Base y con la actual regulación que presenta, tras la modificación contractual de dicha concesión administrativa, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 24/02/2012 y plasmada en el correspondiente documento contractual, suscrito con fecha 08/03/2012, en concreto en su Estipulación Primera, subapartado cuarto y todo ello a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería como Administración concedente del servicio público anteriormente citado. Ascendiendo el importe de esta liquidación definitiva respecto al Parámetro B (Término B) de los derechos de acometida del ejercicio de 2018, a la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (113.469,44 €), dicha cantidad corresponde al importe de las actuaciones y obras realizadas por la mercantil concesionaria a cargo de dicho Parámetro B durante el ejercicio del 2018, teniendo en cuenta que el importe de dicho concepto actualizado para el ejercicio del 2018, asciende a la cantidad de 179.817,29 €, a la que se le añadió el saldo existente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con el que se aprobó la liquidación el Parámetro B correspondiente al ejercicio del 2017, que arrojaba la cantidad de 19.109,09 € y que se ha de aplicar a dicho concepto para el ejercicio del 2019, lo que suponía un total en concepto de Parámetro B para el ejercicio 2018, de 198.926,38 €. Dicha liquidación han sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante informe de fecha 25/10/2019. La relación de actuaciones y obras que se han efectuado con cargo a dicho Parámetro B durante el ejercicio del 2018 es la siguiente:

Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento año 2017.....	19.109,09
Parámetro B 2018 actualizado.....	179.817,29
Total Parámetro B para año 2018.....	198.926,38
Obras Ejecutadas Primer Trimestre año 2018.....	29.249,01
Obras Ejecutadas Segundo Trimestre año 2018 ….....	0,00
Obras Ejecutadas Tercer Trimestre año 2018.....	0,00
Obras Ejecutadas Cuarto Trimestre año 2018.....	84.220,43

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Total obras ejecutadas años 2018.....	113.469,44
Saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento …....	85.456,94

2º.- Que en cumplimiento con lo establecido en la Base 14ª apartado segundo in fine del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la concesión administrativa de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y en lo establecido en el subapartado cuarto de la Estipulación Primera del documento contractual del modificado de la contratación administrativa de la concesión administrativa del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, de fecha 08/03/2013, se da cuenta de la existencia de un saldo a favor para el Excmo. Ayuntamiento de Almería que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (85.456,94 €) y en virtud de lo indicado en la Base del Pliego anteriormente citada y de la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en su escrito de fecha 26/10/2019, se aprueba la acumulación de dicha cuantía al Parámetro B (Término B) de los derechos de acometida para el ejercicio siguiente, es decir el correspondiente al 2019.

3.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental y demás interesados en el presente expediente administrativo."

10.- Aprobación de la actualización del Cuadro de Precios para las obras que se efectúan con cargo a la Dotación Económica y Parámetro B del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de "Aprobación del nuevo régimen tarifario para el ejercicio del 2019 y de la revisión de precios correspondiente al ejercicio del 2018 de la " Actualización del Cuadro de Precios que han de ser la Base de Precios para las obras que se efectúan con cargo a la Dotación Económica y Parámetro B," tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 09/11/1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, aprobó la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del servicio público municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del Municipio de Almería, a la mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (SOGESUR), los efectos de la misma daban inicio el día 01/01/1993, por un período concesional de veinte (20) años, se formalizó y suscribió el correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y dicha mercantil concesionaria con fecha 04/12/1992.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (en adelante AQUALIA, S.A.) anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público concesionado, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; en el mismo se establecía una previsión de las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de sistemas generales del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de Almería, su importe ascendía a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (82.800.000,00 Euros). En cumplimento de dicha Resolución la mercantil AQUALIA, S.A. con fecha 22/06/2005, presentó al Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Estudio Económico con su propuesta de financiación, que ascendía a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (26.459.177,00 Euros) para la ejecución de las obras de infraestructura, y de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.322.775,00 Euros) para financiar el coste económico de la puesta en marcha de la Desaladora durante los dos primeros años a partir de su puesta en funcionamiento. El Plan de infraestructuras se concretaba en el Anexo lV y el Estudio Económico, en el Anexo l del contrato administrativo suscrito y anteriormente citado. A instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de la mercantil AQUALIA, S.A. se introdujeron en su propuesta una serie de modificaciones. Tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, en aquella fecha, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009 se obtuvo el mismo con los criterios establecidos contractualmente, de acuerdo con lo indicado en el Pliego, documento contractual y el modificado del mismo, al que hemos hecho referencia en el apartado anterior, comprobándose que el Coste del Servicio no responde a la realidad del Servicio, lo que motivaría la necesidad de establecer un nuevo sistema de determinación del mismo, todo ello unido a la finalidad de salvaguardar el fin de este Servicio y por ende garantizar el interés general, y con la premisa de ajustar en lo posible los costes de este Servicio a la realidad propia de su explotación, puesto que el mismo junto con la explotación y gestión de la Instalación de la Deseadora de Agua de Mar de la Ciudad de Almería, que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua del Municipio de Almería, y que proporciona una de sus fuentes de abastecimiento, y en su conjunto todo ello que comprende la producción, explotación, distribución y saneamiento y que integran el Servicio Público Municipal pertinente, y que se comprobaba que resultaba deficitario para esta Administración Concedente, de manera que se debería procurar que el balance económico resultante del Ciclo Integral del Agua fuese más equilibrado para los interese municipales y en concreto para la Hacienda Municipal, puesto que una de las finalidades de la concesión es la de garantizar el equilibrio económico a ambas partes concesionales, fin que debe perseguir y garantizar este Ayuntamiento de Almería. Dicho trámite se sustanció mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011, en cumplimiento de lo indicado en el mismo.

RESULTANDO que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, elaboró y suscribió la correspondiente "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos, posteriormente la concesionaria del Servicio Público Municipal, que nos afecta, con fecha 26/01/2012 prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012, por lo que tras los trámites pertinentes se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012.

RESULTANDO que posteriormente se han modificado aspectos de la misma en materia de calendario de los pagos a efectuar previstos entre otros extremos

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La última modificación contractual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2013 y formalizada con fecha 18 de marzo de 2013.

A resultas de la modificación efectuada en la presente concesión administrativa aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha, 24/02/2012, y formalizado con fecha 08/03/2012, al que hemos hecho referencia en el apartado quinto de los Antecedentes de Hecho del presente informe jurídico, en la Estipulación Primera, apartado cuarto del documento contractual de formalización de la modificación contractual citada se incluye la regulación sobre el destino de la recaudación por la concesionaria del presente Servicio Público Municipal del Parámetro B de los derechos de acometida de cada ejercicio, que se invertirá en obras de infraestructura o, en cualquier caso, en actuaciones relacionadas con la concesión. Lo que supone una modificación de lo indicado en la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente contratación administrativa, aprobadas por el Pleno o del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión extraordinaria con fecha 18/06/1992, aunque se mantiene la misma, con una redacción diferente. Y en el mismo sentido dicha modificación afectó a la Dotación Económica.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería y número de asiento de entrada 2019013489, la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A. ha presentado dos originales de la propuesta de actualización del Cuadro de Precios para las obras de la Dotación Económica y de Parámetro B, previstas en el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente, en concreto en su Base núm. 14, y que han sido informadas técnicamente con carácter favorable por el Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Inspector para la Fiscalización de la concesión administrativa de gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, mediante la emisión de informe técnico de fecha 08/03/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

El funcionario que suscribe en su condición de Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, en relación con el documento presentado por la concesionaria en el registro general de este Ayuntamiento con número de asiento 2019013489 y denominado BASE DE PRECIOS PARA OBRAS DE DOTACIÓN ECONÓMICA Y PARÁMETRO B, procede a informar lo siguiente:

"...*INFORME*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Primero.- El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen el Contrato de la Concesión Administrativa de la Explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable de Almería establece en su Base 14.- Ampliación de las obras e instalaciones del Servicio, incluida en el

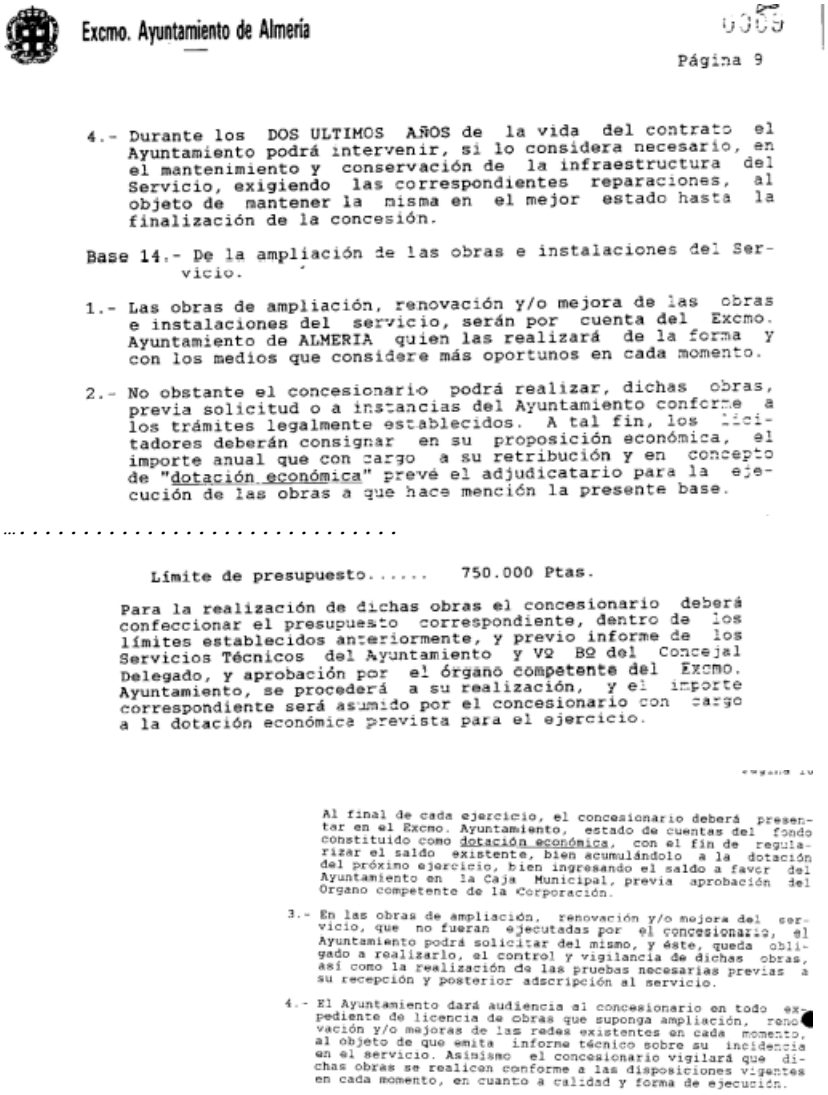

Excmo. Ayuntamiento de Almería

0005

Página 9

4.- Durante los DOS ULTIMOS AÑOS de la vida del contrato el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado hasta la finalización de la concesión.

Base 14.- De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio.

1.- Las obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras e instalaciones del servicio, serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de ALMERIA quien las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento.

2.- No obstante el concesionario podrá realizar, dichas obras, previa solicitud o a instancias del Ayuntamiento conforme a los trámites legalmente establecidos. A tal fin, los licitadores deberán consignar en su proposición económica, el importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras a que hace mención la presente base.

….....

Límite de presupuesto..... 750.000 Ptas.

Para la realización de dichas obras el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, dentro de los límites establecidos anteriormente, y previo informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y VQ BQ del Concejal Delegado, y aprobación por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento, se procederá a su realización, y el importe correspondiente será asumido por el concesionario con cargo a la dotación económica prevista para el ejercicio.

Segund 10

Al final de cada ejercicio, el concesionario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento, estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal, previa aprobación del Organo competente de la Corporación.

3.- En las obras de ampliación, renovación y/o mejora del servicio, que no fueran ejecutadas por el concesionario, el Ayuntamiento podrá solicitar del mismo, y éste, queda obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.

4.- El Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en todo expediente de licencia de obras que suponga ampliación, renovación y/o mejoras de las redes existentes en cada momento, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. Asimismo el concesionario vigilará que dichas obras se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

Segundo.- El actual cuadro de precios por el que se regulan estas actuaciones data del año 1993, estando a día de hoy obsoleto en cuanto a los materiales con los que actualmente se realizan las obras de renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, es decir, las actuales normativas exigen la utilización de unos materiales para atender a este tipo de renovaciones muy

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

distintos a los que eran utilizados en el momento en que se aprobó el actual cuadro de precios. Por lo tanto muchos de los nuevos materiales no cuentan, ni siquiera con precios y en caso de que existan no se encuentra actualizados.

A vista de esta circunstancia este Técnico que suscribe, en calidad de Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, solicitó a la actual concesionaria la elaboración de una actualización del Cuadro de Precios que deberá regir las obras de infraestructura para el ejercicio en cuestión que se deriven tanto la Dotación Económica así como el Parámetro B de los derechos de acometida recaudados.

Con esta finalidad y con fecha 25de febrero del presente la concesionaria ha presentado en el registro general de este Ayuntamiento con número de asiento 2019013489 y denominado BASE DE PRECIOS PARA OBRAS DE DOTACIÓN ECONÓMICA Y PARÁMETRO B, en el que para su elaboración se ha tomado como referencia para las distintas unidades que la componen, Bases de Precios contrastadas por su uso habitual dentro de la obra pública como pueden son:

- *Base de Precios de la Dirección General de Carreteras*
- *Base de Precios de Giasa*
- *Base de Precios Preoc*
- *Base de Costes de la Construcción de Andalucía*

En este sentido el concesionario ha manifestado que las nuevas unidades de obra se han confeccionado empleando la mano de obra, maquinaria y materiales existentes en las bases de precios de referencia. En el caso en las que no se podía obtener un precio de material específico se han utilizado precios de mercado, obtenidos mediante la media de tres ofertas de la unidad en concreto, obtenidas de proveedores habituales.

Aunque el punto de partida para la confección de los precios han sido las Bases de Precios de Referencia, debido a singularidades de los trabajos y condicionantes del entorno, algunos precios se han adaptado por motivos de los bajos rendimientos que se obtendrán durante la ejecución de algunas unidades ejecutadas de forma aislada, dadas las particularidades de este tipo de obras que responden a actuaciones pequeñas y dispersas en todo el término municipal, no pudiendo aprovechar las sinergias propias de las obras de más envergadura o colindantes.

Para el ajuste del precio de dichas unidades, se han modificado los rendimientos de la mano de obra y la maquinaria de las unidades de las Bases de Precios de Referencia (BPR). En ningún momento se han modificado los precios unitarios de los mismos, manteniendo los costes originales y la estructura de descomposición de las unidades existentes.

Por todo lo cual y vista la totalidad de la documentación que compone esta BASE DE PRECIOS PARA OBRAS DE DOTACIÓN ECONÓMICA Y PARÁMETRO B, he de informar que esta es suficiente en cuanto a contenido a las necesidades establecidas a este respecto en el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas del Contrato de la Concesión Administrativa de la Explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable de Almería, que regula esta concesión, no existiendo inconveniente para que se continué con la tramitación del citado expediente En Almería, a 8 de marzo de 2019 EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA INSPECTOR DE LA CONCESIÓN Fdo. David Lozano Aguilera...".

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Posteriormente y con fecha 10/06/2019, ha evacuado el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, en funciones, oficio de incoación del presente, por lo que se debe proseguir en la tramitación administrativa del mismo, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación. Con fecha 13/06/2019, el Gerente de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., mediante Comparecencia ha prestado su conformidad a la Propuesta de Acuerdo de aprobación del Cuadro de Precios que nos ocupa, y a los efectos oportunos.

RESULTANDO que se ha emitido informe de conformidad por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, con fecha 12/07/2019, que posteriormente a solicitud de la Concejal Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, se requirió al Jefe de la Sección Técnica de la misma, para la constitución de una Comisión Técnica para la revisión de dicho Cuadro de Precios y para prestar su conformidad en su caso, conformada por técnicos municipales adscritos a diversas Áreas Municipales, que celebró dos sesiones, con fechas 29/10/2019 y 03/12/2019, en el que se han introducido como novedades al ya presentado, los nuevos precios referidos a conexiones a las distintas redes de abastecimiento a las nuevas redes que puedan ejecutarse, en las que sólo se tenga en cuenta la mano de obra; la inclusión de los precios derivados de el coste de la tasa de residuos, principalmente inertes, derivados de la ejecución de obras, a los distintos vertederos actualmente autorizados, así como el transporte de estos a las correspondientes distancias en los que se encuentran ubicados varios ellos y finalmente el desglose y detalle en los precios relativos a los anuncios en prensa de los cortes de agua, en los distintos medios que se inserte. Siendo el Cuadro de Precios definitivo que se somete a aprobación el que consta en los folios 351 al 437, ambos inclusive, que obra en el presente procedimiento y expediente administrativo.

Por lo que se han incorporado al presente expediente administrativo, informe técnico del Jefe de la Sección Técnica de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 03/12/2019, al que se anexan sendas actas de las reuniones mantenidas por la Comisión Técnica a la que hemos hecho referencia en el párrafo anterior y Comparecencia efectuada en las dependencias de la Sección Jurídico-Administrativa, con fecha 21/01/2020 para prestar su conformidad la mercantil FCC AQUALIA, S.A. al nuevo y definitivo Cuadro de Precios, al que se han incorporado las modificaciones señaladas en el párrafo anterior. Prosiguiendo la tramitación administrativa del mismo, tendente a su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDO que como más adelante desarrollaremos, los Pliegos que rigen la presente contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable del Municipio de Almería, los conocidos por la doctrina administrativista como "lex contractus", disponen en concreto en la Base 56 y última del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que ordenan la presente concesión administrativa, y que contiene el régimen legal aplicable a la misma, el régimen legal que le afecta y por la que se regula y ordena, señalando que en todo lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificadas ambas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y sus disposiciones reglamentarias; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

En este caso era de aplicación en el momento de aprobación de dichos Pliegos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 18/06/1992, el ya derogado Decreto 923/1965, de 8 de Abril, por el que se aprobaba la Ley de Contratos del Estado y desarrollado reglamentariamente, normativa asimismo derogada.

Que como bien sabemos el principio de irretroactividad de las leyes y normas en general, viene consagrado en el artículo 2.1 de nuestro vigente Código Civil, siendo un principio informador del Derecho en nuestro Estado. Asimismo teniendo en cuenta la condición de materia derogada de la ya señalada Ley de Contratos, que regulaba de una forma nuclear la legislación en materia de contratación del Sector Público en torno al contrato de obras, tendremos en cuenta y a la vista del mecanismo de remisión que hace la Base anteriormente citada a la normativa de derecho administrativo vigente o futura que sea de aplicación, a lo señalado en la actual regulación de la contratación administrativa en el Sector Público vigente.

Dicho lo anterior y si tenemos en cuenta el desfase en la fecha de aprobación y entrada en vigor de dichos Pliegos, y la cláusula de remisión a la legislación futura en materia de contratación, una vez superado el escenario de ordenación de la materia contractual nucleado y centrado en la Administración Estatal y con carácter supletorio para el resto de las Administraciones Públicas, y sin obviar nuestra condición de Estado Descentralizado, y el carácter bifronte de la legislación que afecta al ámbito local, regulada tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, en concreto de la producción legislativa y reglamentaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, en nuestro caso, podemos considerar que para el presente expediente administrativo de modificación contractual de la concesión que nos ocupa, se habría de informar entre otras normas, por los preceptos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero del 2014 (en adelante 9/2017 LCSP).

Además debemos tener en cuenta que según la Disposición Final Primera de la 9/2017 LCSP, los preceptos que nos ocupan de la gestión de servicios públicos constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. Por lo tanto, esas normas también tendrán carácter básico aplicable a todos los contratos de gestión de servicios públicos de todas las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.3 de la 9/2017 LCSP, incluidas las Entidades que integran la Administración Local.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna en su Título Vlll destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo ll dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la LRBRL dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, y como desarrollo de lo anterior en su apartado cuarto punto a) se establece que la gestión indirecta podrá adoptar entre otras formas la de la concesión. Asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos, en el actual marco normativo y que tendremos que tener en cuenta pues el que resulta de aplicación tras las últimas modificaciones contractuales que han afectado a la presente, en concreto en el artículo 284 y siguientes de la Ley 9/2017 LCSP, que señala que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica, por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio inherente a los poderes públicos. En su apartado segundo se dispone que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido un régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente el apartado tercero señala que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial. La entrada en vigor en su momento de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supuso la modificación de la redacción que tenía el artículo 85.2.B. de la LRBRL que queda en los siguientes términos: Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público; siendo aplicable en este caso lo que preveía en el apartado 3 del artículo 130 de la presente Ley, que regula el contrato de concesión de obra pública; que el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), dispone que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

Que el artículo 85 de la LRBRL, modificada como hemos indicado anteriormente por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y posteriormente por la LRSAL, dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios; prosiguiendo con el mencionado artículo 85 de la LRBRL su apartado segundo dispone que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. Y en su apartado cuarto en el que se enumera las formas de gestión indirecta de los servicios públicos municipales, incluye en su letra a), a la concesión administrativa; en una ordenación más reciente que da respuesta a la mayoritaria doctrina iusadministrativa y a la jurisprudencia de dicha jurisdicción, se refuerza por tanto la naturaleza jurídica contractual de la concesión administrativa.

El artículo 12.1 de la 9/2017 LCSP, en la calificación de los contratos incluye a los de concesión de servicios, junto con los de obras, concesión de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

obras, suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público.

Asimismo el artículo 17 de la 9/2017 LCSP, define a los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. En su apartado segundo se señala que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente al os poderes públicos.

CONSIDERANDO que en cuanto a los servicios públicos municipales y su competencia, y su plasmación en el derecho positivo, debemos estar a lo regulado en el ya citado artículo 85.1 de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que indica que son servicios públicos locales los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de su competencia, lo que implica que la actividad prestacional es de titularidad municipal y conlleva un régimen jurídico especial (contratación, dominio público, etc.), aunque se lleve a cabo en competencia con la empresa privada en el seno de la economía de mercado. En los mismos términos se pronuncian las distintas leyes autonómicas. Asimismo y por su parte el artículo 86.3 de la LRBRL contiene una noción estricta de servicio público, como aquel que ha sido reservado por la ley a la exclusiva titularidad de los entes locales –en régimen de monopolio- por lo que la empresa privada solo podrá acceder a este sector de actividad en virtud de la concesión. La reserva legal para hacerse efectiva necesita acuerdo de la Corporación Municipal, previa tramitación del expediente regulado en el artículo 97 del TRDLVRL; de lo que deducimos que la LRBRL siguiendo el sistema tradicional establece: a) la obligación de los municipios de prestar determinados servicios, tal y como establece el articulo 26 de la LRBRL; b) una habilitación genérica, como se indica en su artículo 25.1 de la LRBRL, reconociendo al Municipio capacidad para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; c) una relación de materias, que se concretan en un catálogo contenido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en las que el Municipio, en todo caso, tendrá competencias en los términos de la legislación sectorial del Estado o Comunidad Autónoma, según la distribución de competencias y finalmente se prevé, en su apartado d), la posibilidad de ejercer competencias delegadas y complementarias, tal y como establecen los artículos 27 y 28 de la LRBRL. Los artículos 25, 26 y 27 de la LRBRL han sido modificados por la LRSAL, reforma que entre sus objetivos básicos persigue: clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio de una "Administración una competencia", racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, entre ellas la supresión de monopolios municipales que venían heredados del pasado y que recaen sobre sectores económicos pujantes en la actualidad. Así el artículo 25 de la LRBRL en su nueva redacción establece el catálogo de competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas que le competen, con una redacción actualizada de dichos servicios y competencias; el artículo 26 de la misma y dado la naturaleza prestacional de la Administración Municipal establece el catálogo a prestar por los Municipios de acuerdo con su población y el

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

artículo 27 establece el mecanismo de delegación y las materias delegables del Estado y de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias a favor de los Municipios.

En el artículo 114 del RS, dispone que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas. Que asimismo debemos estar a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23/06/2010), que establece en su artículo 26.1 que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo su artículo 33.1 regula las modalidades de prestación en régimen de servicio público de los servicios públicos locales que podrán gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

CONSIDERANDO que asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos en el artículo 284 de la Ley 9/2017, por lo que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente se indica que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como territorial.

Que realizando un breve estudio de la naturaleza jurídica de esta figura jurídica, debemos destacar que por medio de la concesión se transfiere a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida. Como ha escrito el profesor García de Enterría y Fernández Rodríguez, "la concesión permite: primero, elegir los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la indicada actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga; segundo, tasar de una manera previa y bien delimitada el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objeto social que con ello se pretende; tercero; imponer a la vez ese ejercicio de una manera forzosa, de modo que elimine la posibilidad de un no ejercicio que se juzga contrario al interés general, todo ello bajo la fiscalización administrativa; y, en fin, reservar la posibilidad de una caducidad de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos o de una reversión a tiempo establecida en virtud de una titularidad remanente y última que permanece en la Administración, desde la cual se efectúa y se apoya todo el proceso interventor descrito y que puede recuperar la plenitud de facultades con vistas o bien a una explotación directa ulterior por la propia Administración o bien a una nueva distribución concesional en favor de nuevos titulares".

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La concesión representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del propio Tribunal Supremo, STS de 28/09/1999, el prototipo del contrato de gestión de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida, y como indica este Tribunal en otra sentencia posterior, STS de 29/05/2000, se da esta modalidad cuando una empresa presta un servicio público a su riesgo y ventura, reteniendo la administración municipal la titularidad del servicio y percibiendo la empresa una tarifa de los usuarios.

En ella, la Administración conserva la titularidad del servicio público de que se trate y encomienda su gestión a un particular lo que presupone un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública concedente y el particular concesionario que se formaliza a través de un contrato administrativo.

Según la doctrina del Tribunal Supremo, la Administración concedente tiene en la concesión de servicios públicos facultades superiores a las que tiene en otros contratos administrativos y prácticamente análogas a las que tendría si gestionase directamente el servicio: dar órdenes, fijar tarifas, inspeccionar el servicio, etc. Estas facultades provienen de los poderes de policía recogidos en el artículo 287.2 de la 9/2017 LCSP, al que con anterioridad hemos hecho mención y fundamental para el estudio que venimos realizando para el asunto que nos ocupa. Junto a las facultades generales de policía de inspección y vigilancia, que incumben al órgano de contratación, pueden atribuirse al concesionario determinadas facultades de policía, cuyo ejercicio puede derivar en actos reclamables ante la Administración concedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del aún vigente RGLCAP y que regula las facultades de policía en la concesión estableciendo en su apartado primero que en la concesión administrativa de servicios públicos el órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél y señalando en su apartado segundo que contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente.

Los poderes de policía deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según STS de 06/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO que como preámbulo al estudio jurídico que venimos efectuando, sobre la modificación contractual que nos ocupa, debemos estar al principio general del Derecho de "*pacta sunt servanda*", que se plasma en el artículo 1091 del cuerpo legal contenido en nuestro vigente Código Civil, que establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos, y del artículo 1254 y siguientes de este mismo cuerpo legal, conlleva la aseveración que es forzoso cumplir el contrato, los pactos son para cumplirlos, las partes

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que han suscrito un contrato están obligadas a cumplir aquello a lo que se han obligado, el artículo 1255 indica que los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público, y su artículo 1278 indica que los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez, en el ámbito administrativo dichos principios se recogen en el artículo 34 de la 9/2017 LCSP sobre libertad de pactos y artículo 35 del mismo, sobre contendido mínimo del contrato y artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP sobre el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo el artículo 1256 del Código Civil indica que la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes. Por tanto los contratos no se pueden modificar salvo mutuo acuerdo de las partes.

Pero como venimos indicando en este informe la Administración dadas sus prerrogativas excepcionales, fundadas en la defensa del interés público, y que goza en sus relaciones contractuales, dispone del "ius variandi", que es el derecho y la facultad de poder modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, que se refuerzan en la modalidad de contratos de gestión de servicios públicos al ser éstos de una larga duración.

CONSIDERANDO que aunque en el presente nos encontramos ante una actualización de un aspecto del contrato de concesión de servicio público que nos ocupa, y que relacionado con el mismo, como son las cuestiones de la Dotación Económica y el Parámetro B, ya fueron modificados contractualmente, debemos tener en cuenta lo dispuesto sobre la modificación contractual que en el ámbito de la legislación básica estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del TRDLVRL, el órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Estableciendo el procedimiento a seguir en relación con la modificación e interpretación de los contratos administrativos por parte de la Administración Local contratante.

Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría (a partir del Decreto 47/08 de la Alcaldía y las Instrucciones de la misma de fecha 17/01/2008 le corresponden al Jefe de la Asesoría Jurídica) y de la Intervención de la Corporación (Intervención General Municipal a partir de las órdenes de la Alcaldía anteriormente citadas), dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado (no procede en el presente).

CONSIDERANDO que continuando con lo anteriormente señalado el artículo 190 de la 9/2017 LCSP enumera las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, señalando el mismo que "dentro de los límites y con

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta". Dichas prerrogativas de un carácter desorbitado a favor de la Administración contratante en este caso, titular del servicio y cuya única finalidad es garantizar el interés público general, por el que ha de velar la actuación administrativa, que otorga a la Administración la potestad en el supuesto de la existencia de cláusulas oscuras o cuya interpretación pueda dar lugar a resultados distintos, según el punto de vista de cada parte, el poder decidir en última instancia, eso si, siempre que la decisión de la Administración esté justificada y desde la perspectiva del interés público, que no siempre es coincidente con el coyuntural de la Administración contratante. Y dentro de estas prerrogativas se encuentra la fundamental de modificar el contrato, esto es, ejercer el denominado *"ius variandi"*.

Asimismo le compete la dirección de la ejecución del contrato, dictando instrucciones de obligado cumplimiento por el contratista, siempre que, evidentemente, no alteren el contenido esencial del contrato y no rompan con otros principios como el del equilibrio financiero. Asimismo le compete la modificación del contrato, esto es ejercer el denominado "*ius variandi*"; sancionar al contratista en los casos de ejecución defectuosa o de demora en la ejecución; asumir la gestión del servicio público mediante su intervención temporal; resolver unilateralmente el contrato; declarar unilateralmente inválido el contrato y la ejecutoriedad de sus acuerdos, como sucede con todo el actuar de la Administración sujeto al Derecho Administrativo, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

CONSIDERANDO que el artículo 203.1 de la 9/2017 LCSP, indica "que sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Su apartado segundo señala que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; b) excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

La Base 55 del Pliego de Bases Generales Técnico-Juridico-Económicas, que de las que rigen la contratación administrativa de la presente concesión administrativa así lo permiten, y que de acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP donde se regula el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, indica entre otros extremos que se establecerán en los mismos, los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; es decir lo que ha denominado la doctrina iusadministrativasta la "lex contractus". El artículo 290 de la 9/2017 LCSP,

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

regula la modificación en el contrato de servicios y el mantenimiento de su equilibrio económico, estableciendo lo que a continuación se detalla:

"*...1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.*

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

6. El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes...".

Este precepto que regula el artículo 290 de la 9/2017 LCSP contiene el núcleo esencial del denominado poder administrativo de modificación contractual unilateral (*ius variandi*) como facultad exorbitante de la Administración Pública contratante durante la ejecución del contrato, que implica una modulación del principio básico de la contratación de no revisabilidad de las obligaciones consagradas en el artículo 1091 del Código Civil (*pacta sunt servanda*), justificada en la subordinación general de la actividad administrativa a los intereses generales según el artículo 103.1 de la Constitución Española.

El *ius variandi* o poder de modificación unilateral de los contratos por parte de la Administración, es una de las singularidades de los contratos administrativos, que rompe el principio general de *pacta sunt servanda* en beneficio del interés público que representa la Administración, como hemos indicado anteriormente. Se trata de una potestad (artículo 290 de la 9/2017 LCSP) irrenunciable para la Administración, aunque no se prevea en los pliegos que rigen el contrato en cuestión. Que no es el caso en el presente, puesto que la Base núm. 38 de las que lo rigen, dispone en su apartado segundo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar todas las modificaciones de los servicios que estime convenientes, compensando al concesionario por los que le ordene introducir y que presente una ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la modificación del precio por metro cúbico facturado, y/o la participación del concesionario en el canon, y/o la ampliación de la duración del periodo concesional pactado de común acuerdo. En su apartado tercero se establece que acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por aquél. También se establece la posibilidad de modificar los Pliegos que rigen la misma en su Base núm. 55. Por lo que se cumple plenamente el requisito establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017 LCSP, en este supuesto de actualización de uno de sus aspectos que nos ocupa, que indica que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos (como es en el supuesto que nos ocupa)o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

En su párrafo segundo se indica que a estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción (se cumple según lo señalado en la Base 38, párrafo 2 de las que rigen la presente, de acuerdo con los principios que rigen las modificaciones contractuales en las concesiones administrativas) por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueden verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Dicha potestad de modificación de los contratos es una prerrogativa de la Administración y no cabe atribuir la iniciativa y el contenido de la modificación al contratista.

El ejercicio de esta potestad exige el cumplimiento de una serie de requisitos materiales, económicos y formales que deben cumplimentarse en el expediente que se tramite al efecto, habrá que tener en cuenta los siguientes artículos de la 9/2017 LCSP: 153 sobre formalización de los contratos; 203 relativo a la modificación de los mismos y las causas y supuestos del mismo y el ya citado artículo 290.

En cuanto a las exigencias materiales es necesario que concurran razones objetivas de interés público que motivan la modificación contractual, derivadas de las causas establecidas en el artículo 205 de la 9/2017 LCSP. Esta motivación ha de hacerse de manera precisa y no genérica, como recuerda el Consejo de Estado, en su Dictamen de 12 de Julio de 1984, señalando que es necesario acreditar con carácter específico y detallado las razones de interés público que justifiquen la modificación del contrato y no una invocación general al interés público.

En relación a los requisitos económicos, la modificación contractual es de carácter obligatorio para el concesionario, por lo que se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda. Fuera de las modificaciones previstas en el apartado primero del artículo 290 y con las condiciones establecidas en el mismo, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Siendo las enumeradas en el artículo 239 de esta Ley. El restablecimiento económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Y que podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el apartado sexto del artículo 290 se indican las causas por las que el contratista tendrá derecho a desistir del contrato, cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, y como consecuencia de una de las siguientes circunstancias: a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato y cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato. La regla general que establece el artículo 206 de la 9/2017 LCSP que en los supuestos de modificación de contratos recogida en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratos cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Finalmente, los requisitos formales para articular válidamente una modificación contractual, exigen la tramitación de un completo expediente

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administrativo, con los trámites señalados en el apartado segundo de los presentes fundamentos de derecho. Tal y como establece el artículo 203.3 de la 9/2017 LCSP. Respecto al reajuste de la garantía se refiere el artículo 109.3 del mismo texto legal. Supuestos que no proceden en el presente puesto que estamos ante una actualización de un aspecto del contrato que ya fue modificado.

Se debe tener en cuenta siempre que el poder administrativo modificador tendrá como límite o condición la exigencia legal de mantenimiento del equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, de forma que si las modificaciones introducidas en los elementos contractuales implican una alteración de dicho equilibrio en cuanto afecten al régimen financiero del contrato, la Administración Pública deberá compensar al contratista restableciendo así la equivalencia de las prestaciones.

CONSIDERANDO que como se ha indicado anteriormente en los antecedentes de hecho mencionados en el presente informe jurídico por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, procedió entre otros extremos a la aprobación de la "Propuesta Técnica para la adecuación de los costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería", suscrita por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector de dicho Servicio Municipal, con fecha 21/12/2011, y la consiguiente modificación contractual que la misma conllevaba. En dicha Propuesta Técnica y en concreto en su apartado 1.5 se establecía la nueva regulación de la Dotación Económica y Parámetro B, dicho apartado se recogió en la Estipulación Primera del documento contractual suscrito con fecha 08/03/2012 ya mencionado y relativa al nuevo régimen económico de la concesión, y en concreto en su subapartado cuarto correspondiente a a la Dotación Económica y término B de los derechos de acometida, con la consiguiente modificación y nueva redacción que se da a la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa.

Quedando redactada del siguiente tenor literal: "…4.- Dotación económica y término B de los derechos de acometida La Dotación Económica se fija en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (636.061,25 €) por año, para los ejercicios correspondientes al 2009, 2010 y 2011, siendo actualizada posteriormente dicha Dotación Económica, de forma análoga a la Tarifa de Servicio. Dicha Dotación Económica se invertirá en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión, conforme a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente concesión administrativa.

La cantidad que el concesionario recaude en concepto del Parámetro B de los derechos de acometida en cada ejercicio, se invertirá también en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión y de manera análoga a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, en lo referente a la Dotación Económica.

A los efectos anteriores (Dotación Económica y Parámetro B) se procederá a realizar una actualización del vigente Cuadro de Precios (aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el año 1993 y asunto que nos ocupa en el presente) que rige las obras ejecutadas por el concesionario, a

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

demanda de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y se procederá a redactar conjuntamente un Reglamento de Servicios para estar vigente a la mayor brevedad posible, previa aprobación por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Almería…". La actualización es la que se pretende llevar a cabo en el presente. Que en la ya mencionada Base núm. 14 del Pliego regulador de esta concesión administrativa, establece en su apartado segundo que el concesionario podrá realizar obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras e instalaciones del servicio, podrá realizarlas el concesionario, previa solicitud o a instancia del Ayuntamiento conforme a los trámites legalmente establecidos. A tal fin, los licitadores deberán consignar en su proposición económica, el importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras referidas en esta base. La oferta presentada por la concesionaria fue aceptada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, según consta en el apartado dispositivo f) del acuerdo plenario de adjudicación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09/11/1992.

El apartado tercero de la Base núm. 14 que venimos estudiando, establece el procedimiento a seguir para la realización de dichas obras a cuenta de la dotación económica ofertada por el concesionario, disponiendo que para la realización de dichas obras, el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y con el visto bueno del Concejal-Delegado y una vez aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento, se procederá a su realización y el importe correspondiente será asumido por el concesionario con cargo a la dotación económica prevista para el ejercicio. Presupuestos que se confeccionan a partir del cuadro y y base de precios, previamente aprobada por la Administración concedente, es decir por este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Al final de cada ejercicio, el concesionario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal (se entiende en la Tesorería Municipal), previa aprobación del Órgano competente de la Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.8ª del RS, que establece que en toda concesión de servicios se fijará el canon que hubiere de satisfacer el concesionario; estableciendo la Base núm. 14, de las que rigen la concesión, que tiene obligación de presentar en el Ayuntamiento estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo a favor del Ayuntamiento en la Caja Municipal, previa aprobación del órgano competente de la Corporación (al igual que sucede con la liquidación del término B de los derechos de acometida). En la nueva legislación se hace mención a estas cuestiones en el artículo 285 de la 9/2017 LCSP.

Según establece el artículo 127.1.2ª del RS, la Corporación (concedente) tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, potestad que se ha previsto y desarrollado en las Bases núms. 3 y 33 del Pliego que rige la presente concesión, incluyendo las obras a financiar con cargo al Parámetro (término) B de los derechos de acometida de la dotación económica prevista en la Base núm.14. En el ejercicio de estas funciones podrá dictar el Alcalde-Presidente, las órdenes fortunas para mantener o restablecer la gestión debida del Servicio. Esta potestad administrativa se plasma en los Pliegos de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

control e inspección del Servicio que recaen en la Alcaldía-Presidencia, tal y como indica la Base núm. 33.1, anteriormente señalada.

Que de acuerdo con el número 27 de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, y en concreto en su párrafo segundo, relativo a la autorización de gastos, se dispone que habrá que estar a lo dispuesto en la Legislación vigente, así como a los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno y de la Alcaldía-Presidencia.

La vigente Ordenanza Fiscal Municipal núm. 16 regula la Tasa por Suministro de Agua, estableciendo su artículo 2 que su hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de suministro de agua potable y otros conexos con el mismo recogidos en la presente Ordenanza, prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería o Empresa concesionaria del Servicio. Su artículo 5 regula la cuota tributaria, regulando en su apartado 3.1 los derechos de acometida y en el mismo se define el Término B, que se regula como la expresión del coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 148.06 Euros l/seg (IVA no incluido). Sobre la figura impositiva de la tasa el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLRHL) dispone que las entidades locales en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. Su apartado B) señala que en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y en el que se produce la circunstancia de que los bienes, servicios (como en el presente supuesto) o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Y es lo que se pretende efectuar en el presente, parafraseando al Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, que indica, en su informe técnico favorable que obra en el presente y de fecha 08/03/2019, que "*...El actual cuadro de precios por el que se regularan estas actuaciones data del año 1993, estando a día de hoy obsoleto en cuanto a los materiales con los que actualmente se realizan las obras de renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, es decir, las actuales normativas exigen la utilización de unos materiales para atender a este tipo de renovaciones muy distintos a los que eran utilizados en el momento en que se aprobó el actual cuadro de precios. Por lo tanto muchos de los nuevos materiales no cuentan, ni siquiera con precios y en caso de que existan no se encuentran actualizados...*".

CONSIDERANDO que respecto a la cuestión que nos ocupa habrá que estar a lo señalado en el artículo 130 sobre el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, del *RGLCAP, que dispone lo que a continuación se trascribe:*

"*...1. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

2. Se considerarán costes directos:

a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

3. Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

4. En aquellos casos en que oscilaciones de los precios imprevistas y ulteriores a la aprobación de los proyectos resten actualidad a los cálculos de precios que figuran en sus presupuestos podrán los órganos de contratación, si la obra merece el calificativo de urgente, proceder a su actualización aplicando un porcentaje lineal de aumento, al objeto de ajustar los expresados precios a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

5. Los órganos de contratación dictarán las instrucciones complementarias de aplicación al cálculo de los precios unitarios en los distintos proyectos elaborados por sus servicios...".

CONSIDERANDO que asimismo y con carácter supletorio se debería tener en cuenta lo señalado en el artículo 158 del RGLCAP sobre el precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, que textualmente indica:

"*...1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.*

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley (actual artículo 242.2 de la 9/2017 LCSP, que indica que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley)...".

CONSIDERANDO que como ya hemos indicado anteriormente en el presente informe jurídico, en el ámbito de la legislación básica estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 TRDLVRL, el órgano de la Entidad Local

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

competente para contratar según la Ley, ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Estableciendo el procedimiento a seguir en relación con la modificación e interpretación de los contratos administrativos por parte de la Administración Local contratante.

Que aunque nos encontramos ante la adopción de un acuerdo de actualización y no de modificación en sentido estricto, debemos tener en cuenta que dichos acuerdos requieren previo informe de la Secretaría (a partir del Decreto 47/08 de la Alcaldía y las Instrucciones de la misma de fecha 17/01/2008, le corresponden al Jefe de la Asesoría Jurídica) y de la Intervención de la Corporación (Intervención General Municipal a partir de las órdenes de la Alcaldía anteriormente citadas), y que dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.

Asimismo y en este sentido la Disposición Adicional Tercera de la 9/2017 LCSP, señala en su apartado octavo que los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano Interventor de la Entidad Local, tal y como señala el apartado tercero de la misma. Se regula en el artículo 129 de la LRBRL introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que asigna a la asesoría jurídica el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, al Alcalde, Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos; en su artículo 136 encomienda al órgano responsable del control y de la fiscalización interna de la gestión económica y financiera y presupuestario a la Intervención General Municipal, asimismo la Disposición Transitoria Quinta se refiere a los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional, anteriormente señalados.

Finalmente el artículo 214.1del TRLRHL, regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, como sucede en el caso que nos ocupa dado que esta modificación contractual conlleva repercusión económica. Asimismo debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y actualmente en la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017 LCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado cuarto encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa dejaría sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) competen a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto los informes técnicos favorables emitidos por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 08/03/2019 y 03/12/2019; las comparecencias dando su conformidad a la propuesta de acuerdo efectuado por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., con fechas 13/06/2019 y 21/01/2020 y el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 13/06/2019, y la Diligencia emitida por el mismo dicente con fecha 29 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención María del Mar Caballero Orihuela, al que da su conformidad el Interventor General Municipal-Accidental, Miguel Verdegay Flores, de fecha 30/01/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1°.- Que se proceda a aprobar la Actualización del Cuadro de Precios que han de ser la Base de Precios para las obras que se efectúan con cargo a la *Dotación Económica* y *Parámetro B*, por parte de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. del *Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería*, presentado por la misma, y que ha sido informada favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, y a su vez Inspector para la Fiscalización de la concesión administrativa de gestión del *Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería*, en sendos informes técnicos con fechas 08/03/2019 y 03/12/2019, habiendo dado su conformidad a la presente Propuesta de Acuerdo dicha mercantil concesionaria con fechas 13/06/2019 y 21/01/2020, todo ello teniendo en cuenta

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que el cuadro y base de precios que hay en vigor fue aprobado en 1993, no teniendo el mismo, previstos los nuevos materiales que se han incorporado a este tipo de obras, sin que se contemplaran precios o en su caso estuviesen actualizados; con los efectos y a aplicar de acuerdo con lo establecido en la Base núm. 14 relativa a la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente contratación de la concesión administrativa de gestión de servicio público, y en concreto en su apartado cuarto sobre *Dotación Económica* y *Parámetro B*. El Cuadro de Precios que se aprueba es el documento que obra en los folios 351 al 437, ambos inclusive del presente procedimiento y expediente administrativo.

2º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad Municipal; al Inspector Municipal para la fiscalización del presente servicio concesionado; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. y demás interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo."

11.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de octubre de 2019, sobre aprobación de la concesión de subvención a Asociaciones Protectoras de Animales de Almería, para la defensa y protección de los derechos de los animales, correspondiente al año 2019, como consecuencia de error en la propuesta.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el expediente administrativo de ***Concesión de subvenciones correspondiente al año 2019 a las Asociaciones sin ánimo de lucro de Almería para la Defensa y Protección de los derechos de los Animales***, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Que con fecha 29/10/2019 y en sesión ordinaria se adoptó acuerdo municipal por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el que se aprobaba la *concesión de subvenciones a las Asociaciones Protectoras de animales de Almería para la defensa y Protección de los derechos de los Animales correspondiente al año 2019.*

RESULTANDO.- Que se ha detectado que en el referido acuerdo existe un error material en el apartado dispositivo primero del mismo y en cuanto a la Asociación Protectora de Animales y Plantas "*Alondra Dupont*", al decirse que:

"2 y 3.- Presupuesto de la actividad:
Alondra Dupont:
Proyecto: 746,60 €
Subvención Propuesta: 891,00 €

4.- Importe de la aportación exigida a la entidad
Alondra Dupont: 891,00 €"

Cuando debería decir lo siguiente:

"2 y 3.- Presupuesto de la actividad:
Alondra Dupont:
Proyecto: 746,60 €
Subvención Propuesta: 740,00 €

4.- Importe de la aportación exigida a la entidad
Alondra Dupont: 746,60 €"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 146 del ROF dispone que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada y con la redacción dada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común. En segundo lugar se regirá por la Legislación sobre Procedimiento Administrativo de las Entidades Locales que dicten las Comunidades Autónomas respectivas y en su defecto y de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución Española por la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo de las Entidades Locales que no tengan carácter básico común, y finalmente por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben las Entidades Locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 2.1 apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local y aunque el artículo 51 de la LRBRL dispone que los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, pronunciándose en el mismo sentido en artículo 208 del ROF y en idéntico aspecto sentido se pronuncia el artículo 56 de la LRBRL, con independencia de lo anteriormente señalado, resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa el artículo 109 apartado segundo de la LPCAP que señala que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de manera similar se pronuncia el artículo 53 de la LRBRL.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia para rectificar el error material detectado en el presente procedimiento y expediente administrativo habrá que estar a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 03/02/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el apartado dispositivo primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2019, punto *10.- Aprobación de la concesión de subvención a Asociaciones Protectoras de Animales de Almería, para la defensa y protección de los derechos de los animales, correspondiente al año 2019.*

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De forma que donde decía:

"2 y 3.- Presupuesto de la actividad:
Alondra Dupont:
Proyecto: 746,60 €
Subvención Propuesta: 891,00 €

4.- Importe de la aportación exigida a la entidad
Alondra Dupont: 891,00 €"

Debe decir:

"2 y 3.- Presupuesto de la actividad:
Alondra Dupont:
Proyecto: 746,60 €
Subvención Propuesta: 740,00 €

4.- Importe de la aportación exigida a la entidad
Alondra Dupont: 746,60 €"

Quedando el resto del acuerdo redactado en idénticos términos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de la Asociación Protectora de Animales "*La huella Roja*", de la Asociación Protectora de Animales "*Almeriya*" y de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "*Alondra Dupont*", a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

12.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, de la subvención concedida a la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (Atraes Andalucía).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMLIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

para el ejercicio 2019, por un importe total de 45.900,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria *A300 23102 48000 denominada "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro"* del Presupuesto Municipal de 2019. En dicha resolución y conforme a lo establecido en su Anexo I se concedió a la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (ATRAES ANDALUCIA) una subvención en los siguientes términos:

11	2019064855	03/10/19	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES SOCIALES DE ANDALUCÍA (ATRAES ANDALUCIA)	G04893905	Emprendimiento Social	Noviembre y Diciembre 2019	2.000,00 €	9	2.000,00 €

RESULTANDO.- Que esta Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha recibido con fecha 3 de febrero de 2020 (NRE 2020007209) comunicación de la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (ATRAES ANDALUCIA) solicitando una ampliación de plazo de ejecución del proyecto.

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe técnico de la Trabajadora del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana en el que informa literalmente lo siguiente:
"Conforme al proyecto presentado favorablemente por la Asociación ATRAES ANDALUCÍA (Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía) y su petición de ampliación de plazo, para su justificación. No hay inconveniente a dicha solicitud, ya que siguen dentro del plazo de la convocatoria, hasta marzo de 2020 y el proyecto en definitiva, podrá tener mayor posibilidades de eficacia."

CONSIDERANDO.- El artículo 7., de las Bases de la Convocatoria y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13 de agosto de 2019, señala que las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Asociación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del establecido en el proyecto que se subvenciona, previo informe y acuerdo municipal.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5 de febrero de 2020, y demás documentación e informes que obran en el expediente, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de la subvención concedida a la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (ATRAES ANDALUCIA) por un mes que comprende desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 2020, por lo que quedaría la concesión de la subvención en los siguientes términos.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11	2019064855	03/10/19	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES SOCIALES DE ANDALUCÍA (ATRAES ANDALUCIA)	G04893905	Emprendimiento Social	15 de febrero - 15 de marzo de 2020	2.000,00 €	9	2.000,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/a, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

13.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos por importe de 22.364,69 €, en relación a la justificación de las transferencias recibidas para el programa extraordinario de ayudas a la contratación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con la justificación de las transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 17 de octubre de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el programa extraordinario de ayudas a la contratación de Andalucía y se aprueba la resignación de créditos del programa de ayuda a la contratación regulado por el Decreto-Ley 8/2014.

Visto el informe de fecha 27 de enero de 2020 emitido por la Jefe de Sección Económico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, y el informe de fiscalización de fecha 29 de enero de 2020, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Gobierno de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente:

P R O P U E S T A

1.-Aprobar, en relación con la justificación de las transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la **Orden de 17 de octubre de 2017** de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el programa extraordinario de ayudas a la contratación de Andalucía y se aprueba la resignación de créditos del programa de ayuda a la contratación regulado por el Decreto-Ley 8/2014, el gasto por devolución de ingresos de **22.364,69€**, correspondiente a la devolución de la cantidad transferida no justificada. Dicho gasto se efectuará con cargo al concepto de ingresos A300 450.11 SUBV.J.A PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION DECRETO-LEY 8/2014 (DOCUMENTO CONTABLE O, nº de apunte previo 920201000004).

2.-Aprobar el gasto de **995,38€**, correspondientes a los intereses de demora generados en el reintegro de los 22.364,69€ referenciados en el apartado anterior. Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (Documento Contable: RC nº operación 220200000795).

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- El pago se realizará por el importe que se indica mediante el siguiente documento de la Junta de Andalucía:

- Modelo ***020 liquidación de reintegros*** Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, **nº documento 0202000015793,** cantidad a ingresar **23.360,07€.**

4.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

14.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 30 de enero de 2020 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 24 de enero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a cuatro meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4195	7	GALINDO RAMOS, CARMEN	27175484-H	10	12,79 €	100%	0,00€	100

2°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 24 de enero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4193	8	GARCIA MOLINA, CONSUELO	27207619-E	11	12,79 €	100%	0,00€	60

3º) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 31 de enero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4197	9	LÓPEZ PERALTA, CARMEN	27209284-P	11	12,79 €	100%	0,00€	80

4º) CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 3 de febrero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4190	9	GALVEZ VENTURA, ANTONIO	27155190-X	5	12,79 €	95%	0,64€	88

5º) CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 3 de febrero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4199	9	ÁLVAREZ DOMINGUEZ, ANDRÉS	27069681-S	10	12,79 €	100%	0,00€	100

6º) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 4 de febrero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4198	5	USERO MONTOYA, JOSEFA	27149515-Q	6	12,79 €	100%	0,00€	100

7º) CONCEDER a la siguiente solicitante **la continuidad** en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de agosto de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SEMANA	PRECIO HORABASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SEMANA	PRECIO HORABASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4165	5	GARRIDO TERCERO, LEONOR	27136150-Z	5	12,79	95%	0,64€	100

8º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria, con efectos **desde el día 20 de enero de 2020:**

ID	ZONA	APELLIDOS,NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/ SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/ SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
2542	2	GARCIA LUQUE, IRENE	27250816-W	4	5	EMPEORAMIENTO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

9º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL PRECIO-HORA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a la siguiente usuaria, con efectos a partir la fecha de emisión del informe social:

ID	ZONA	INTERESADO	NIF	PRECIO HORA ANTES DE REVISION	PRECIO HORA TRAS REVISION	FECHA INFORME SOCIAL	MOTIVO CAMBIO PRECIO/HORA
2542	2	GARCIA LUQUE, IRENE	27250816-W	0,00€	0,64€	20/01/2020	EMPEORAMIENTO SITUACIÓN SOCIO - FAMILIAR

10º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO BAJA SERVICIO
4163	5	LOPEZ GARCIA, GLORIA	27088168-X	FALLECIMIENTO

11º) Proceder a la **DENEGACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO ARCHIVO
4188	8	ROA DUEÑAS, AMALIA OLIMPIA	77436770-W	NO CUMPLE REQUISITOS

"

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

15.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Grupo Renta Todo Carpas S.L., adjudicataria del contrato de suministro de sistema estructural para el entoldado del Paseo de Almería, con motivo de la Feria y Fiestas 2019, por importe de 3.925,00 €.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 23 de enero de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Grupo Renta Todo Carpas, S.L., con CIF B-04438701, empresa adjudicataria del contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, de sistema estructural para el entoldado del Paseo de Almería, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 30 de enero de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Grupo Renta Todo Carpas, S.L., con C.I.F. B04438701, en relación al contrato mixto de suministro -en régimen de arrendamiento- de sistema estructural para el entoldado del Paseo de Almería, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.925,00.- €), documento contable n° operac. 320190003139, de fecha 6 de agosto de 2019.

Todo ello de conformidad con el acta de desmontaje finalización de la prestación del servicio emitida con fecha 17 de septiembre de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Responsable Municipal de contrato, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

16.- Aprobación de la regularización del canon variable del año 2018, canon anual de 2019 y estimación del canon variable del año 2019, del aparcamiento subterráneo sito en Plaza Marín.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"Doña MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 58/2019 relativo al canon definitivo 2018, anual 2019 y estimación facturación 2019, del aparcamiento sito en la Plaza Marín, y visto el informe de fiscalización de fecha 30 de enero de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta de acuerdo:

Apartado 1°: modificar los siguientes importes en el texto y en el cuadro, ambos totales:

- La base imponible
- El 21 % Iva

Apartado 3°: Corregir los importes del primer y último concepto

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Apartado 4º: Modificar los siguientes importes en el cuadro, ambos totales:

- La base imponible
- El 21% de IVA.

«Antecedentes
Presupuesto: Ayuntamiento de Almería
Fase contable.

- Formalización de ingresos del canon definitivo 2018,
- Aprobación del Canon Anual 2018 y 2019 y Reconocimiento de derecho (DR.)
- Interés de demora.

Asunto: Contrato para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de Plaza Marín.

Importes:

	B.I.	21 % IVA	Total
Canon anual 2019	8.087,94 €	1.698,47 €	9.786,41 €
Regularización canon anual complementario 2018	488,25 €	102,53 €	590,78 €
Estimación canon anual complementario 2019	11.516,19 €	2.418,40 €	13.934,59 €
Total	20.092,38 €	4.219,40 €	24.311,78 €

INTERESES DE DEMORA

- 290,00 euros, canon ingreso anual
- 412,93 euros, canon anual variable complementario del canon anual
- 702,93 euros, suma de los intereses de demora anteriores
- 0,39 euros, exceso de ingreso efectuado.
- 702,54 euros, total de intereses de demora

Tercero: ALGEA TRIS, S.L., NIF. B04683611

Normativa

- Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, clausula segunda, aspectos económicos, VI
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214.

Concepto de ingreso: A999.55002 Otros ingresos por concesión administrativa.

F_contrato : 22.04.2010.
F_inicio : 15 de agosto de 2013
F_final (70 años) : 14 de agosto de 2083
Canon fijo inicial : 40.000,00euros, IVA excluido.
Canon variable : 2 por 100 cifra anual de ingresos del aparcamiento.
Plazo pago c.fijo : 15 primeros días del mes de enero de cada año.
Plazo pago c.varible : Mismo plazo del c.fijo (estimación provisional por el concesionario).
Impago : Interés de demora, su impago producirá la extinción del contrato.

Se realiza propuesta de reconocimiento de derecho siguiente:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	B.I.	21 % IVA	Total
Canon anual 2019	8.087,94 €	1.698,47 €	9.786,41 €
Regularización canon anual complementario 2018	488,25 €	102,53 €	590,78 €
Estimación canon anual complementario 2019	11.516,19 €	2.418,40 €	13.934,59 €
Total	20.092,38 €	4.219,40 €	24.311,78 €

Canon anual inicial:

- Plazas 262
- Precio unidad 30,00 euros

Concepto canon fijo	AÑO	% IPC	CANON
CANON INICIAL 20 € PLAZA	2014		30,00 €
De julio 2013 a julio 2014	2015	-0,30%	29,91 €
De julio 2014 a julio 2015	2016	0,10%	29,94 €
De julio 2015 a julio 2016	2017	-0,60%	29,76 €
De julio 2016 a julio 2017	2018	1,50%	30,21 €
De julio 2017 a julio 2018	2019	2,20%	30,87 €
De julio 2018 a julio 2019	2020	0,50%	31,03 €

Cálculo del canon fijo del año 2019: 30,87 euros por cada una de las 262 plazas, total 9.786,41 euros (8.087,94 y 21 % de IVA 1.698,47). NO INGRESADO EN EL PLAZO FIJADO, PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DEMORA, por 290,00 euros.

Cálculo del canon variable 2019, regularización (complementario): Datos presentados por el concesionario el 30/10/2019,facturación estimada 575.809,47, IVA incluido, 2% cuota 13.934,59 euros IVA incluido. NO INGRESSADO EN EL PLAZO FIJADO, PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DE DEMORA, por 412,39 euros.

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones:

- Propuesta de acuerdo:

Apartado 1°: modificar los siguientes importes en el texto y en el cuadro, ambos totales:

  - La base imponible
  - El 21 % Iva
- Apartado 3°: Corregir los importes del primer y último concepto
- Apartado 4°: Modificar los siguientes importes en el cuadro, ambos totales:
  - La base imponible
  - El 21% de IVA.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-

Reconocer el derecho de cobro y aprobar el canon que debe de satisfacerse por el concesionario del aparcamiento sito en Plaza Marín, que es la empresa

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Algea Tris SL, con CIF número B04683611, correspondiente al año 2019, por importe de **VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.311,78 €)** (Base imponible VEINTE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.092,38 €) mas IVA 21% CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.219,40 €), por contrato para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo bajo el subsuelo de la Plaza Marín (Almería), regularización canon variable año 2018 con facturación definitiva, canon anual 2019 y estimación canon variable año 2019, concepto presupuestario **A999 550.02 OTROS INGRESOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Importe	Base Imp.	IVA 21 %
1- Canon Ingreso Anual 2019	9.786,41 €	8.087,94 €	1.698,47 €
2- Regularización Canon Ingreso Anual,complementario Ingreso anual, 2% cifra anual de ingresos aparcamiento, con datos definitivos facturación 2018.	590,78 €	488,25 €	102,53 €
3- Estimación Canon Ingreso Anual, complementario Ingreso anual, 2% estimación ingresos aparcamientos para año 2018.	13.934,59 €	11.516,19 €	2.418,40 €
TOTAL	24.311,78 €	20.092,38 €	4.219,40 €

SEGUNDO.-

Requerir a Algea Tris SL, con CIF número B04683611, concesionaria del aparcamiento Plaza Marín, para que en el **plazo de cinco días desde su recepción**, efectúe en la cuenta de titularidad municipal, número IBAN ES41-3058-0094-8527-3200-0016, el pago de la cantidad de SETECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (702,54 €), por los intereses de demora en el pago del canon, menos el importe de TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (0,39 €) ingresado en exceso por el concesionario el 31/12/2019 (Importe canon: 24.311,78, importe ingresado: 24.312,17 €), y de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo interés demora 2019 Ley 6/2018, de 4 julio (Ley PGE)-Prorrogados	3,75%
Tipo de interés diario demora	0,01027397%
Días de retraso	349
Importe pendiente liquidar IVA exluido	8.087,94 €
INTERESES DE DEMORA	290,00 €

Tipo interés demora 2019 Ley 6/2018, de 4 julio (Ley PGE) -Prorrogados	3,75%
Tipo de interés diario demora	0,01027397%
Días de retraso	349
Importe liquidado	11.516,19 €
INTERESES DE DEMORA	412,93 €

CANON RESULTANTE AÑO 2019	24.311,78 €
INGRESO EFECTUADO CONCESIONARIO	24.312,17 €
EXCESO INGRESO EFECTUADO	-0,39 €

TERCERO.-

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Formalizar el ingreso efectuado por el concesionario, en las siguientes aplicaciones:

- **A999 550.02 OTROS INGRESOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, por importe de VEITE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.092,38 €).**
- **A999 393 00 INTERESES DEMORA, por importe de TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (0,39 €)**
- NO PRESUPUESTARIO, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.219,40 €).

CUARTO.-

Emitir a Algea Tris SL, con CIF número B04683611, concesionaria del aparcamiento Plaza Marín, las facturas justificantes del pago canon definitivo año 2018, canon fijo año 2019 y canon variable complementario canon anual fijo, por la estimación de facturación del año 2019, en base al desglose:

CONCEPTO	Importe	Base Imp.	IVA 21 %
1- Canon Ingreso Anual 2019	9.786,41 €	8.087,94 €	1.698,47 €
2- Regularización Canon Ingreso Anual,complementario Ingreso anual, 2% cifra anual de ingresos aparcamiento, con datos definitivos facturación 2018.	590,78 €	488,25 €	102,53 €
3- Estimación Canon Ingreso Anual, complementario Ingreso anual, 2% estimación ingresos aparcamientos para año 2018.	13.934,59 €	11.516,19 €	2.418,40 €
TOTAL	24.311,78 €	20.092,38 €	4.219,40 €

QUINTO.-

Notificar el presente Acuerdo al Concesionario ALGEA TRIS S.L., y a las Unidad de Contabilidad, Tesorería e Intervención de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

17.- Aprobación de la regularización del canon variable del año 2018, canon anual de 2019 y estimación del canon variable del año 2019, del aparcamiento subterráneo sito en la Avenida de Vilches.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"Doña MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 57/2019 relativo al canon definitivo 2018, anual 2019 y estimación facturación 2019, del aparcamiento sito en la Avenida Vilches, y visto el informe de fiscalización de fecha 28 de enero de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

• Propuesta de acuerdo: apartado 2°: modificar los siguientes importe:
- Los intereses de demora serían 324,26 €, en lugar de los 324,76 que constan.
- En el primer cuadro:
* Los días de retraso serían 289 en lugar de los 235 que constan.
* El importe de canon ingreso anual sería de 8.392,72 euros, en lugar de los 9.937,00 euros que constan.
* El interés de demora sería 249,14 euros, en lugar de los 239,92 que constan.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

«Antecedentes
Presupuesto: Ayuntamiento de Almería, prorrogado para el año 2020
Fase contable.

- Formalización de ingresos del canon definitivo 2018,
- Aprobación del Canon Anual 2018 y 2019 y Reconocimiento de derecho (DR.)
- Interés de demora.

Asunto: Contrato para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de Avenida Vilches.
Importes:

	B.I.	21 % IVA	Total
Canon anual 2019	8.392,72 €	1.762,47 €	10.155,19 €
Regularización canon anual complementario 2018	96,25 €	20,21 €	116,46 €
Estimación canon anual complementario 2019	2.563,73 €	538,38 €	3.102,11 €
Total	11.052,70 €	2.321,06 €	13.373,76 €

INTERESES DE DEMORA

- 249,19 euros, canon ingreso anual
- 76,12 euros, canon anual variable complementario del canon anual
- 325,31 euros, suma de los intereses de demora anteriores
- 1,05 euros, exceso de ingreso efectuado.
- 324,26 euros, total de intereses de demora

Tercero: ALGEA TRIS, S.L., NIF. B04683611
Documento contable. Concepto de ingreso: A999,55002 Otros ingresos por concesión administrativa.

Normativa

- Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, clausula segunda, aspectos económicos, VI
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214.

F_contrato : 06.10.2009
F_inicio : 18 de julio de 2011
F_final (70 años) : 17 de julio de 2081
Canon fijo inicial : 20.000,00euros, IVA excluido.
Canon variable : 1 por 100 cifra anual de ingresos del aparcamiento.
Plazo pago c.fijo : 15 primeros días del mes de enero de cada año.
Plazo pago c.varible : Mismo plazo del c.fijo (estimación provisional por el concesionario).
Impago : Interés de demora, su impago producirá la extinción del contrato.

Se realiza propuesta de reconocimiento de derecho siguiente:

	B.I.	21 % IVA	Total
Canon anual 2019	8.392,72 €	1.762,47 €	10.155,19 €
Regularización canon anual complementario 2018	96,25 €	20,21 €	116,46 €
Estimación canon anual complementario 2019	2.563,73 €	538,38 €	3.102,11 €
Total	11.052,70 €	2.321,06 €	13.373,76 €

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Canon anual incial:
- Plazas 392
- Precio unidad 20,00 euros

Concepto canon fijo	AÑO	% IPC	CANON
CANON INICIAL 20 € PLAZA	2012		20,00 €
De julio 2011 a julio 2012	2013	2,20%	20,44 €
De julio 2012 a julio 2013	2014	1,80%	20,81 €
De julio 2013 a julio 2014	2015	-0,30%	20,75 €
De julio 2014 a julio 2015	2016	0,10%	20,77 €
De julio 2015 a julio 2016	2017	-0,60%	20,64 €
De julio 2016 a julio 2017	2018	1,50%	20,95 €
De julio 2017 a julio 2018	2019	2,20%	21,41 €
De julio 2018 a julio 2019	2020	0,50 %	21,52 €

Cálculo del canon fijo del año 2019: 21,41 euros por cada una de las 392 plazas, total 10.155,19 euros (8.392,72 y 21 % de IVA 1.762,47). NO INGRESADO EN EL PLAZO FIJADO, PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DEMORA, que se liquidan por 249,19 euros.

Cálculo del canon variable 2019, regularización (complementario): Datos presentados por el concesionario el 30/10/2019,facturación estimada 256.372,69, IVA incluido, 1% cuota 3.102,11 IVA incluido. NO INGRESSADO EN EL PLAZO FIJADO, PENDIENTE DE LIQUIDAR INTERESES DE DEMORA, que se liquidan por importe de 76,12 euros.

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones:

• Propuesta de acuerdo: apartado 2°: modificar los siguientes importe:
- Los intereses de demora serían 324,26 €, en lugar de los 324,76 que constan.
- En el primer cuadro:
* Los días de retraso serían 289 en lugar de los 235 que constan.
* El importe de canon ingreso anual sería de 8.392,72 euros, en lugar de los 9.937,00 euros que constan.
* El interés de demora sería 249,14 euros, en lugar de los 239,92 que constan.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-

Reconocer el derecho de cobro y aprobar el canon que debe de satisfacerse por el concesionario del aparcamiento sito en Avenida Vilches, que es la empresa Algea Tris SL, con CIF número B04683611, correspondiente al año 2019, por importe de **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.373,76 €)** (Base imponible ONCE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (11.052,70 €) mas IVA 21% DOS MIL TRESCIENTOS VENTIÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.321,06 €), por contrato para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo bajo el subsuelo de la Avenida Vilches (Almería), regularización canon variable año 2018 con facturación definitiva, canon anual 2019 y estimación canon variable año 2019, concepto presupuestario **A999 550.02 OTROS INGRESOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**, según el siguiente detalle:

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CONCEPTO	Importe	Base Imp.	IVA 21 %
1- Canon Ingreso Anual 2019	10.155,19 €	8.392,72 €	1.762,47 €
2- Regularización Canon Ingreso Anual,complementario Ingreso anual, 1% cifra anual de ingresos aparcamiento, con datos definitivos facturación 2018.	116,46 €	96,25 €	20,21 €
3- Estimación Canon Ingreso Anual, complementario Ingreso anual, 1% estimación ingresos aparcamientos para año 2019.	3.102,11 €	2.563,73 €	538,38 €
TOTAL	13.373,76 €	11.052,70 €	2.321,06 €

SEGUNDO.-

Requerir a Algea Tris SL, con CIF número B04683611, concesionaria del aparcamiento Avenida Vilches, para que en el **plazo de cinco días desde su recepción**, efectúe en la cuenta de titularidad municipal, número IBAN ES41-3058-0094-8527-3200-0016, el pago de la cantidad de **TRESCIENTOS VENTICUATRO EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS (324,26 €)**, por los intereses de demora en el pago de los canon, menos el importe de 1,05 € ingresado en exceso por el concesionario en fecha 1/11/2019, y de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo interés demora 2019 Ley 6/2018, de 4 julio (Ley PGE)- Prorrogados	3,75%
Tipo de interés diario demora	0,01027397%
Días de retraso	289
Importe canon ingreso anual	8392,72 €
INTERESES DE DEMORA	249,19 €

Tipo interés demora 2019 Ley 6/2018, de 4 julio (Ley PGE)- Prorrogados	3,75%
Tipo de interés diario demora	0,01027397%
Días de retraso	289
Importe canon anual variable, complementario del canon anual – IVA excluido	2.563,73 €
INTERESES DE DEMORA	76,12 €

CANON RESULTANTE AÑO 2019	13.373,76 €
INGRESO EFECTUADO CONCESIONARIO	13.374,81 €
EXCESO INGRESO EFECTUADO	-1,05 €

TERCERO.-

Formalizar el ingreso efectuado por el concesionario, en las siguientes aplicaciones:

- **A999 550.02 OTROS INGRESOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, por importe de ONCE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (11.052,70 €).**
- **A999 393 00 INTERESES DEMORA, por importe de UN EURO CON CINCO CÉNTIMOS (1,05 €)**
- **NO PRESUPUESTARIO, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VENTIUN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.321,06 €).**

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.-

Emitir a Algea Tris SL, con CIF número B04683611, concesionaria del aparcamiento Avenida Vilches, las facturas justificantes del pago canon definitivo año 2018, cano fijo año 2019 y canon variable complementario canon anual fijo, por la estimación facturación del 2019, en base al desglose:

CONCEPTO	Importe	Base Imp.	IVA 21 %
1- Canon Ingreso Anual 2019	10.155,19 €	8.392,72 €	1.762,47 €
2- Regularización Canon Ingreso Anual,complementario Ingreso anual, 1% cifra anual de ingresos aparcamiento, con datos definitivos facturación 2018.	116,46 €	96,25 €	20,21 €
3- Estimación Canon Ingreso Anual, complementario Ingreso anual, 1% estimación ingresos aparcamientos para año 2019.	3.102,11 €	2.563,73 €	538,38 €
TOTAL	13.373,76 €	11.052,70 €	2.321,06 €

QUINTO.-

Notificar el presente Acuerdo al Concesionario ALGEA TRIS S.L., y a las Unidad de Contabilidad, Tesorería e Intervención de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

18.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

18.1.- Adjudicación del contrato menor de "Revisión reglamentaria de las botellas de aire comprimido de los Eras y cojines de elevación de alta presión: 66 botellas (Inspección visual y expansiva volumétrica) y 8 cojines de elevación de alta presión", a la empresa Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal por importe de 3.350,49 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 66 BOTELLAS (Inspección visual y expansiva volumétrica) Y 8 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN".

Vista la solicitud de la Concejal Delegada de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de fecha 3/12/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 66 BOTELLAS (Inspección visual y expansiva volumétrica) Y 8 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN".

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Visto el informe emitido por D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S. con fecha 3/12/19,en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 21300 "CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS". del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (21 %)**	**TOTAL**
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL	2.769€	581,49 €	3.350,49 €

Examinada dicha ofertas por D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbana , ha emitido con fecha 29 de enero de 2020, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 3 de diciembre de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación.

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 30 de enero de 2020 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 6/02/2020, y realizada la indicación del mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 66 BOTELLAS (Inspección visual y expansiva volumétrica) Y 8 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN", a la empresa ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL **con CIF. G-30572473** capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS . (2.769,00€), más QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (581,49 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.350,49 €) y un plazo de ejecución de un (1) año contados desde el día siguiente hábil a la notificaci´lon de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

37412220-7 - Botellas de aire comprimido
42410000-3 - Equipos de elevación y de manipulación

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbana con fecha 29 de enero de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL c se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 3 de diciembre de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por.r D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbanacon fecha **3 de diciembre de 2019** sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2°).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 30 de enero de 2020.

3°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS . (2.769,00€), más QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (581,49 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.350,49€) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 21300 "CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS". del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, n° de operación previa 920200000219 de fecha 30/01/2020 por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.350,49 €) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Servicio del S.E.I.S., en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°).- El importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS . (2.769,00€), más QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (581,49 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.350,49 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

El pago se efectuará mediante un solo pago, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración.
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002571– Área de Seguridad y Movilidad
- Aplicación Presupuestaria: A700 13600 21300 "CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS". del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC nº de operación 220200000930 de fecha **27/01/2020**

6°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S. de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

7°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

18.2.- Adjudicación del contrato menor de suministro e instalación de gas refrigerante para la central frigorífica del Mercado Central, a la empresa Ramifrio S.L. por importe de 16.330,89 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **Suministro de Gas Refrigerante para Central Frigorífica del Mercado Central**, , visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 4 de febrero de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: El 3 de enero de 2020 se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la solicitud de inicio de contrato menor del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad para el suministro de Gas Refrigerante para Central Frigorífica del Mercado Central, con un presupuesto de licitación de 16.320,89 euros, IVA incluido, y a la que se acompaña informe técnico del Jefe de Servicio Técnico, de fecha 20 de diciembre de 2019, en el que se detallan las prestaciones objeto del contrato:

- Suministro del gas refrigerante R404a, en una cantidad máxima de 130 kg.
- Pago del impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero (Ley 6/2013, de 27 de octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).

En el informe técnico citado se indica que se invite a una sola empresa, RAMIFRIO, S.L., al ser la empresa encargada del mantenimiento lo que influye en la mejora del precio y, además, poder atender la necesidad a la mayor brevedad posible, dado que se trata de una instalación sensible.

Una vez autorizado por del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a la empresa RAMIFRIO, S.L., a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

plataforma, recibiéndose dentro del plazo establecido la siguiente oferta que se desglosa a continuación:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
RAMIFRIO, S.L.	13.496,60.-€	2834,29.-€	16.330,89.-€

SEGUNDO: Consta en el expediente documentos de retención de crédito de fecha 13 y 24 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO del estado de gasto del presupuesto prorrogado de 2019, que interinamente rige para el 2020, con nº de operación 220200000112 y 220200000602 y nº de referencia 220200000106 por importe de 16.330,89 euros.

El Jefe de Sección de Contabilidad ha emitido informe, de fecha 27 de enero de 2020, sobre el cumplimiento de límite aplicable a los contratos menores según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que informa que la empresa RAMIFRIO, S.L. con CIF B-04117065 no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros, adjuntando a dicho informe documento AD con nº apunte previo 920200000037, aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.330,89.-€).
Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 4 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAS REFRIGERANTE PARA LA CENTRAL FRIGORÍFICA DEL MERCADO CENTRAL** a la empresa **RAMIFRIO, S.L. con CIF B04117065** por la cantidad total de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.330,89.-€) IVA 21% incluido, de los que TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.496,60 €) corresponden a retribución del contratista y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.834,29.-€) a IVA 21%, con sujeción a la oferta formulada en fecha 15/01/2020 16:47 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, y a las prescripciones del PPTP, que acepta expresamente el licitador al presentar su proposición.

El plazo máximo de entrega, será de una semana contada a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

El plazo de garantía es de seis meses contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Código CPV: 42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO del

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presupuesto prorrogado de 2019 que interinamente rige para el 2020 por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.330,89.-€), IVA incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020000106 y documento AD con número de apunte previo 920200000037).

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
Unidad tramitadora: Área de Promoción de la Ciudad – Código: LA0009384.
Aplicación presupuestaria: A600 31101 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO
Referencia doc. RC: 22020000106. **Documento AD nº apunte previo:** 920200000037.

4º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º.- Designar Coordinador Municipal del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Daniel Ortiz Bernal (Tlf. 950 210 000 ext. 5206). Los bienes objeto del suministro e instalación se recepcionan en las Dependencias del Mercado Central, para que pueda procederse a la recarga de la instalación frigorífica objeto del contrato.

6º.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

18.3.- Aprobación de la prórroga del contrato administrativo de "Suministro de productos de manutención animal para el Centro Municipal Zoosanitario", adjudicado a la empresa Volacán S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente de prórroga del contrato de "***Suministro de productos de manutención animal para el centro municipal zoosanitario***".

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Responsable Municipal del contrato de fecha 28/01/2020, los informes jurídicos emitidos por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fechas 3/2/2020 y 6/2/2020 y, el informe preceptivo de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal-Accidental, con fecha 04/02/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de "*Suministro de productos de manutención animal para el centro municipal zoosanitario*", por el periodo de un (1) año, cuya fecha de comienzo será desde el día 7 de marzo de 2020 hasta el día 6 de marzo de 2021, con la empresa adjudicataria del mismo, Volacán, S.L., con C.I.F. B-04230975, de conformidad y sin modificación alguna de las condiciones que rigen el contrato vigente.

El precio anual máximo de ejecución del suministro es de veinticinco mil seiscientos treinta y un euros con treinta dos céntimos de euro (25.631,32 €) (IVA incluido) que se satisfarán al contratista con arreglo a la siguiente estimación plurianual:

- Ejercicio 2020: el montante económico de la prórroga durante el ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020) es de diecinueve mil cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (19.005,59 €), siendo el IVA (10% y 21%) que le corresponde mil novecientos noventa y un euros con tres céntimos de euro (1.991,03 €), lo que hace un total de veinte mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro (20.996,62 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación A600 311.00 221.13 denominada "*Suministros para la manutención de animales*" del presupuesto municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige en 2020.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Ejercicio 2021: habrá que consignar la parte correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 6 de marzo de 2021, por un importe de cuatro mil ciento noventa y cinco euros con veintiún céntimos de euro (4.195,21 €), siendo el IVA (10% y 21%) que le corresponde cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (439,49 €), lo que hace un total de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos de euro (4.634,70 €).

Periodo	Importe (IVA excluido)	IVA (10% Y 21%)	Total €
Del 07/03/2020 al 31/12/2020	19.005,59	1.991,03	20.996,62
Del 01/01/2021 al 06/03/2021	4.195,21	439,49	4.634,70
Suma:	23.200,80	2.430,52	25.631,32

Las obligaciones que se devenguen en el ejercicio corriente se imputarán a la operación contable previa de *Retención de crédito* correspondiente al número de operación 220200001001 por importe de 20.996,62 €, de fecha 31/01/2020 sobre la aplicación presupuestaria de gastos A600 311.00 221.13 denominada *"Suministros para la manutención de animales".*

El contratista deberá presentar la factura mensual correspondiente a la prestación del suministro a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código: L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Servicios Urbanos-Código LA000605."

SEGUNDO.- La efectividad de la prórroga durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el día 6 de marzo de 2021 ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a diecinueve mil cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (19.005,59 €), siendo el IVA (10% y 21%) que le corresponde mil novecientos noventa y un euro con tres céntimos de euro (1.991,03 €), lo que hace un total de veinte mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro (20.996,62 €).

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito *"RC"*, de fecha 31/01/2020, con número de operación 220200001001 e importe de 20.996,62 €, con cargo a la aplicación A600 311.00 221.13 denominada *"Suministros para la manutención de animales"* del presupuesto municipal prorrogado de 2019 que interinamente rige en 2020.

CUARTO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de prórroga del contrato del "*Suministro de productos de manutención animal para el centro municipal zoosanitario*" se abonarán al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental, con cargo a la aplicación indicada en el apartado primero del presente acuerdo, y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

ID DOCUMENTO: Td6UibTELS
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

19.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-